Expediente: 2023.02

Asunto: Corrección Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)

En Bilbao a 22 de febrero de 2023.

Estimado licitador:

En relación con la licitación del Exp. 2023.02 correspondiente a la "**CONTRATACIÓN DE UNA PLATAFORMA DE EXPERIENCIA DIGITAL (DXP) EN MODALIDAD SAAS Y DE SUS SERVICIOS ASOCIADOS**" cuyo anuncio y Pliegos fueron publicados en el perfil de contratante con fecha 26 de enero de 2023, se **INFORMA:**

PRIMERO- Que se ha detectado un error de redacción en la descripción de la fórmula de valoración del criterio **Propuesta económica** en el Punto 22.2.2 del PCAP:

- Donde **antes** se indicaba:

- Criterio: **Propuesta económica**
  Ponderación: **49 puntos**
  Fórmula:

  $$V_i = V_{max} - V_{max} \times (O_i - O_{min}) / O_{min}$$

  V_i : Puntuación asignada a cada oferta
  V_{max}: Puntuación máxima del apartado a valorar
  O_i: Valor del porcentaje de baja a valorar
  O_{min}: Menor baja de las ofertas recibidas (oferta mínima)

- Pasa **ahora** a redactarse:

- Criterio: **Propuesta económica**
  Ponderación: **49 puntos**
  Fórmula:

  $$V_i = V_{max} - V_{max} \times (O_i - O_{min}) / O_{min}$$

  V_i : Puntuación asignada a cada oferta
  V_{max}: Puntuación máxima del apartado a valorar
  O_i: Valor de la oferta económica a valorar
  O_{min}: Menor de las ofertas económicas recibidas (oferta mínima)

SEGUNDO - Que los pliegos modificados junto con la presente rectificación se encuentran disponibles en "*Perfil de Contratante*" de la página web del grupo EITB www.eitb.eus (https://www.eitb.eus/es/grupo-eitb/perfil-del-contratante/).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

Dpto. Compras

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SERVICIOS

Procedimiento abierto

22/02/2023 (VERSION 1)

Expediente nº: 2023.02

Objeto: CONTRATACIÓN DE UNA PLATAFORMA DE EXPERIENCIA DIGITAL (DXP) EN MODALIDAD SAAS Y DE SUS SERVICIOS ASOCIADOS

Contenido:

Cláusulas específicas del contrato.

Condiciones generales.

Anexos.

ÍNDICE

ÍNDICE 2

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO 5

I.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN. 5

1.- OBJETO DEL CONTRATO. 5
2.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL. 5
3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. 5
4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. 5
5.- PRECIO Y PAGOS. 6
6.- VIGENCIA DEL CONTRATO: DURACIÓN DEL CONTRATO O PLAZO DE EJECUCIÓN. PRÓRROGA. 8
7.- GASTOS DE PUBLICIDAD. 8
9.- SEGUROS. 9
10.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN: 9
11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. 9
12.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DEL CONTRATO Y OTRAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL: 9
13.- PENALIDADES. 10
14.- SUBCONTRATACIÓN. 11
15.- COMPROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA. 12
16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. 12
17.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS. 12
18.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO. 13

II.- CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. 14

19.- ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y REGISTROS. 14
20.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. 15
21.- SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN, HABILITACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS. 15
22.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. 16
23.- CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE: 19
24.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CADA SOBRE. 20
25.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA. 20
26.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO: 21

III.- OTRAS ESPECIFICACIONES. 22

27.- CESIÓN DEL CONTRATO. SE PREVÉN OTROS SUPUESTOS DE CESIÓN DEL CONTRATO ADEMÁS DE LOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA 35.1.1 DE CONDICIONES GENERALES: 22
28.- CUADRO DE SEGUIMIENTO DE LA INCORPORACIÓN DE ASPECTOS SOCIALES, MEDIOABIENTALES Y RELATIVOS A OTRAS POLÍTICAS PÚBLICAS INCORPORADAS EN EL PROCEDIMIENTO Y EN EL CONTRATO. 22

CONDICIONES GENERALES 23

I.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO 23

1.- OBJETO DEL CONTRATO. 23
2.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL. 23
3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. 23
4.- INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, MEDIO AMBIENTE, IGUALDAD DEL MUJERES Y HOMBRES, PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y PROTECCIÓN DE DATOS. 23
5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y VALOR ESTIMADO. 24
6.- PRECIO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO MÁXIMO LIMITATIVO DEL CONTRATO. 24
7.- REVISIÓN DE PRECIOS. 24
8.- VIGENCIA DEL CONTRATO: PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGA. 25
8.1.- Contratos de tracto único: 25
8.2.- Contratos de tracto sucesivo: 25
8.3.- Prórroga contratos de tracto sucesivo: 25
9.- GARANTÍAS. 25

10.- PERFIL DEL CONTRATANTE Y CONSULTAS. 25
II.- LICITACIÓN. 27
11.- CONDICIONES PARA PARTICIPAR. 27
12.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS. 28
12.1.- Idioma. 28
12.2.- Medios. 28
12.2.1.- Medios electrónicos: 28
12.2.2.- Medios no electrónicos o en papel: 29
12.3.- Confidencialidad. 30
12.4.- Comprobación de documentación. 30
12.5.- Notificaciones y comunicaciones. 30
Actuaciones que son objeto de notificación y de comunicación. 30
Presentación de ofertas por medios electrónicos. 31
Presentación de ofertas por medios no electrónicos o papel. 31
13.- SOBRE A «DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS». 31
13.1.- Relación de documentos que deben obrar en este sobre: 31
13.2.- Acumulación de solvencia en el caso de UTEs: 32
13.3.- Reglas específicas en cuanto al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC): 32
III.- APERTURA DE LOS SOBRES Y VALORACIÓN DE OFERTAS. 34
14.- MOTIVOS DE RECHAZO DE OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES. 34
15.- APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS. 34
16.3.- Supuesto excepcional: evaluación por comité de expertos u organismo técnico especializado. 35
17.- APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS. 35
17.1.- ACTUACIONES PREVIAS A LA APERTURA. 35
17.1.1.- Se emplean criterios que exijan efectuar un juicio de valor. 35
17.1.2.- No se emplean criterios que exijan efectuar un juicio de valor. 35
17.2.- APERTURA DE SOBRES Y LECTURA DE OFERTAS. 35
18.- EVALUACIÓN DE OFERTAS. 35
19.- CRITERIOS DE DESEMPATE. 36
IV.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. 37
20.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. 37
21.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN. 37
22.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. 38
23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. 38
V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 40
24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO. 40
25.- EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS. 40
25.1.- Sujeción a los documentos contractuales e instrucciones. 40
25.2.- Programa de trabajo. 40
25.3.- Autorizaciones. 41
25.4.- Seguros. 41
25.5.- Colaboración. 41
25.6.- Responsabilidad de la contratista. 41
25.7.- Indemnización en contratos de elaboración de proyectos de obras. 41
26.- MEDIOS EMPLEADOS EN LA EJECUCIÓN. 41
26.1.- Compromiso de adscripción de medios. 41
26.2.- Reglas específicas respecto del personal. 42
26.3.- Información relativa a condiciones laborales. 43
26.4.- Lugar de ejecución del contrato. 43
26.5.- Regla de indemnidad. 43
26.6.- Subrogación de personas trabajadoras. 43
27.- OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. 43
28.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. 44
28.1.- Lingüísticas. 44
28.2.- De tipo social o relativo al empleo: 45
28.3.- Comprobación pagos a los subcontratistas y suministradores: 45

29.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. 45
29.1- Confidencialidad. 45
29.2.- Tratamiento de datos de carácter personal. 46
30.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL. 49
30.1.- Propiedad de los trabajos. 49
30.2.- Propiedad industrial e intelectual. 49
31.- PENALIDADES. 50
31.1.- Causas e importes. 50
31.2.- Procedimiento. 50
32.- PAGO DEL PRECIO. 51
32.1.- Certificación de servicios prestados o ejecutados. 51
32.2.- Conformidad y registro de factura. 51
32.3.- Abono. 51
33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. 52
33.1.- Condiciones. 52
33.2.- Procedimiento. 52
33.3.- Efectos. 53
34.- SUBCONTRATACIÓN. 53
34.1.- Comunicación al responsable del contrato. 53
34.2.- Comprobación de cumplimiento de condiciones de pago a subcontratistas o suministradoras. 53
35.- CESIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA UTE. 53
35.1.- CESIÓN DEL CONTRATO. 53
35.2.- MODIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA UTE. 54
VI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO. 56
36.- CUMPLIMIENTO: ENTREGA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN. 56
36.1.- Entrega y comprobación del correcto cumplimiento. 56
36.2.- Subsanación de defectos. 56
36.3.- Recepción. 56
36.4.- Liquidación. 57
37.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. 57
37.1.- Obligaciones de la contratista. 57
37.2.- Devolución de la garantía. 57
38.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. 58
VII.- INCIDENCIAS Y REVISIÓN DE ACTOS. 59
39.- INCIDENCIAS. 59
39.1.- Prerrogativas del órgano de contratación. 59
39.2.- Procedimiento. 59
40.- RÉGIMEN DE REVISIÓN DE ACTOS. 59

ANEXOS 60
CUADRO RESUMEN 60

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

I.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.-Definición: Contratación un servicio integral de desarrollo y explotación de una plataforma de experiencia digital (en lo sucesivo, DXP) personalizada y adaptada a las actuales tipologías de consumo de la EC: noticias en formato audiovisual, consumo de videos cortos en formato vertical para dispositivos móviles, con portales y/o apps "responsive" y siendo referencia en tiempos de publicación, respuesta y diseño, en los términos que figuran en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

1.2.- División por lotes: No

1.3.- Código CPV:

Objeto	Código principal	Código complementario
Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo	**72000000-5**	

1.4.- Otros sistemas de clasificación de actividades: Sí

Nombre	Abreviatura	Código
Código de la clasificación estadística	CPA	**62**

1.5.- Categoría de servicios: 7

1.6.- Tracto: Sucesivo

El número de unidades de prestación que integran el objeto del contrato se define con exactitud: **No**

1.7.- Otras características específicas: No

2.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Los indicados en la cláusula 2 de condiciones generales

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

3.1.- El presupuesto de licitación asciende a **1.794.220,00 euros + 376.786,20 euros** de **I.V.A,** resultando un importe total de **2.171.006,20 euros**, imputándose en su totalidad a las siguientes

Año	Presupuesto (euros)	I.V.A. (euros)	Total (euros)
2023	523.314,17	109.895,98	**633.210,14**
2024	897.110,00	188.393,10	**1.085.503,10**
2025	373.795,83	78.497,13	**452.292,96**
Total	**1.794.220,00**	**376.786,20**	**2.171.006,20**

Los costes y gastos tenidos en cuenta para su cálculo son los indicados en el **ANEXO I.1**.

3.2.- Aplicación presupuestaria: Presupuesto de explotación e inversión.

3.3.- Tramitación anticipada: No

3.4.- El gasto está cofinanciado: No

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1.- El valor estimado del contrato es de **4.679.724,00 euros.**

4.2.- Método de cálculo:

Presupuesto de licitación (sin IVA)	**1.794.220,00 euros**
Importe de las modificaciones previstas (sin IVA)	**358.844,00 euros**
Importe de los premios o primas pagaderos a las licitadoras (sin IVA)	**No procede**
Importe de las opciones eventuales (sin IVA)	**No procede**
Prórroga (sin IVA)	**2.526.660,00 euros**
TOTAL VALOR ESTIMADO	**4.679.724,00 euros**

5.- PRECIO Y PAGOS.

5.1.- Sistema de determinación del precio: **Precios unitarios y tanto alzado**

APARTADO	ITEM	Descripción	Precio máximo a ofertar
1. IMPLATACIÓN	1.1	**FASE 1A**	**700.000,00**
		- CONSULTORÍA "PROPUESTA DE VALOR" PARA BRANDING,ARQUITECTURA Y DISEÑO PORTALES	
		- DISEÑO DEL BRANDING MARCAS DE LA EC	
		- SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PUESTA EN MARCHA PLATAFORMA INTEGRAL DXP , CONFIGURACIÓN Y ADAPTACIÓN A LAS NECESIDADES DE LA EC(CMS, GESTOR ACTIVOS DIGITALES,MODULO DATA & ANALITICS,TAG MANAGER, MÓDULO DE OPTIMIZACIÓN Y PERSONALIZACION, CDN, - LICENCIAS NECESARIAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA PLATAFORMA DXP	
		- ARQUITECTURA, DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN DEL BRANDING Y DESARROLLO MÓDULOS, PLAYER Y PORTAL TIPO "TEMPLATE" (1 PORTAL + REDISEÑO Y DESARROLLO DE LAS FUNCIONALIDADES Y VISTAS DE LOS ACTUALES MÓDULOS)	
		MIGRACION DE MODELO DE BASES DE DATOS	
		ENTREGA DE APIS SEGÚN NECESIDADES DE LA EC	
		FASE 1B	
		- ARQUITECTURA, DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN DEL BRANDING Y DESARROLLO MÓDULOS PARA PORTALES DE LA EC TIPO "VARIANTE DE TEMPLATE" HASTA UN MAXIMO DE 10 PORTALES	
		- MIGRACION DE ACTIVOS DIGITALES	
		- INTEGRACIONES CON LA EC (CRM, MAM EITB, SISTEMA DE PRODUCCIÓN Y EMISIÓN DE RADIO (DALET GALAXY), INGESTA DE FUENTES DE DATOS EXTERNAS, INGESTA DE CONTENIDOS AUTOMÁTICA(INBOX + .JSON)	
		- FORMACIÓN (CMS REDACCIÓN, TÉCNICOS)	
		- EXPORTACION DE DATOS ANALÍTICOS EN BRUTO PARA USO DE LA EC, DATALAKE DE TERCEROS	
		- INTEGRACIÓN DE CDN DE LA EC CON LA PLATAFORMA DXP	
		- INTEGRACIÓN CON PLATAFORMA CMP APORTADA POR LA EC	
		- INTEGRACION CON PLATAFORMA DE SINGLE SIGN ON APORTADA POR LA EC	
		- DESARROLLO DE LAS FUNCIONALIDADES COMPLEMENTARIAS DEL GESTOR DE ACTIVOS DIGITALES MULTIMEDIA QUE SEAN NECESARIAS	
		- DESARROLLO DE LAS FUNCIONALIDADES COMPLEMENTARIAS DEL PLAYER QUE SEAN NECESARIAS.	
		- ARQUITECTURA, DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN DEL BRANDING Y DESARROLLO MÓDULOS PARA PORTALES DE LA EC TIPO "VARIANTE DE TEMPLATE" HASTA UN MAXIMO DE 10 PORTALES	
	1.2	**FASE 2:**	**165.000,00**

		- SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONFIGURACIÓN ADICIONAL A LA DE LA FASE 1 DEL MÓDULO DATA&ANALYTICS,TAG MANAGER Y MÓDULO OPTIMIZACIÓN Y PERSONALIZACIÓN (CONFIGURACIÓN ESPECÍFICA SEGÚN REGLAS DE NEGOCIO DE LA EC, CREACIÓN DASHBOARDS ÚTILES, TEST-ES TÍPICOS,ETC...) Y FORMACIÓN EN EL MÓDULO DATA&ANALYTICS,TAG MANAGER, MÓDULO DE OPTIMIZACIÓN Y PERSONALIZACIÓN	
		- INTEGRACIÓN DE SERVICIOS DE TERCEROS CON PLATAFORMA DXP (MÓDULO SEGMENTACION DE CONTENIDOS INTELIGENTE, MÓDULO TRADUCTOR, MÓDULO TRANSCRIPCIÓN, MÓDULO DE AUTOETIQUETADO)	
2. OPCIONALES VIGENCIA DEL CONTRATO	2.1	DESARROLLO Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE UN INDEXADOR Y BUSCADOR SEMÁNTICO Y TRANSLINGÜE (EUSKERA Y CASTELLANO) E INTEGRACIÓN CON PLATAFORMA DXP	**50.000,00**
	2.2	DESARROLLO DE 1 MÓDULO NUEVO ADICIONAL A LOS INCLUIDOS EN EL SERVICIO DE SOPORTE EVOLUTIVO	**1.000,00**
	2.3	DESARROLLO DE 1 PORTAL TIPO "VARIANTE DE TEMPLATE" NUEVO ADICIONAL AL INCLUIDO EN EL SOPORTE EVOLUTIVO	**7.500,00**

APARTADO	ITEM	Descripción	Precio máximo a ofertar
3. GASTOS FIJOS SERVICIO PLATAFORMA Y GASTOS SOPORTE Y EVOLUTIVO	3.1	SERVICIOS DE LA PLATAFORMA (GASTO FIJO CDN, INFRASTRUCTURA CLOUD SAAS,LICENCIAS 60 USUARIOS CONCURRENTES A NIVEL DE PLATAFORMA GLOBAL) SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO (preventivo,correctivo y evolutivo) [SOPORTE TÉCNICO 24*7, SOPORTE USUARIOS PLATAFORMA CMS, DISEÑO,DESARROLLO PORTALES EVOLUTIVO , DATA & ANALYTICS EVOLUTIVO, OPTIMIZACIÓN Y PERSONALIZACIÓN EVOLUTIVO, ASESORÍA SEO EVOLUTIVO, FORMACIÓN EVOLUTIVA]	**26.000,00**
4. PAQUETE LICENCIAS ADICIONALES	4.1	PAQUETE DE 10 LICENCIAS ADICIONALES	**400**
5. PÁGINAS VISTAS	5.1	Precio unitario por millon paginas vistas	**800**
6. TRÁFICO WEB	6.1	Precio unitario por Gbyte transferido	**0,07000**
7. ALMACENAMIENTO	7.1	Precio unitario por Gbyte almacenado (95/5 percentil)	**0,17000**
8. TRÁFICO MEDIA	8.1	Precio unitario por Gbyte transferido	**0,02000**

Estos precios tienen carácter de máximos, en consecuencia, las ofertas que los superen serán rechazadas.

5.2.- Modalidad de pago del precio: pagos parciales de conformidad con los términos/conceptos a continuación descritos:

- **Pago por trabajos relativos a la FASE 1 o 2 y opcionales durante la vigencia del contrato**

Una vez completados y recepcionados por la EC los trabajos correspondientes en cada una de las fases descritas en la cláusula [MODELO DE IMPLANTACIÓN] del presente pliego (**Fases 1A / 1B / 2**) o bien a los **opcionales durante la vigencia del contrato**, la adjudicataria deberá emitir la debida factura por el importe fijo ofertado en su propuesta (presentada según modelo en el ANEXO III.I del PCAP).

- **Pago por los servicios de explotación**

Una vez completados y recepcionados por la EC los trabajos correspondientes a la FASE 1, la adjudicataria deberá en atención a los precios adjudicados emitir CON PERIODICIDAD MENSUAL (MES NATURAL) una factura en la que de forma verificable se identifiquen los siguientes conceptos:

- Gastos fijos del servicio de la plataforma incluyendo los gastos de soporte y evolutivo según se describe en el apartado 3 del ANEXO III.1.
- Paquete licencias adicionales
- Páginas vistas
- Tráfico WEB
- Almacenamiento
- Tráfico media

5.3.- Existen operaciones preparatorias: No

5.4.- Revisión de precios: No

5.5.- Cláusula de variación del precio en función del cumplimiento o del incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento: No

---

6.- VIGENCIA DEL CONTRATO: DURACIÓN DEL CONTRATO O PLAZO DE EJECUCIÓN. PRÓRROGA.

6.1.- Duración total o plazo de ejecución total o fecha límite: El contrato tendrá una duración de DOS (2) años.

El plazo para efectuar la migración del 100% del servicio será como máximo de 10 MESES a contar desde la fecha de formalización del presente contrato.

6.2.- Fecha de inicio: Desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

6.3.- Plazos parciales: Sí

- ✓ **Plazo de migración: El plazo para efectuar la migración del 100% del servicio actual de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4.9 del PPT será como máximo de 10 MESES a contar desde la fecha de formalización del presente contrato.**
- ✓ **FASE 1: El adjudicatario deberá ejecutar la totalidad de las tareas descritas en el EXCEL del ANEXO III.1 del apartado 1 IMPLANTACIÓN 1.1 (FASE 1) del PPT en un plazo máximo de 44 semanas desde la firma del contrato.**
- ✓ **FASE 2: El adjudicatario deberá ejecutar la totalidad de las tardeas descritas en el EXECEL del ANEXO III.1 en el apartado 1 IMPLANTACIÓN 1.2 (FASE 2) del PPT en un plazo máximo de 8 semanas desde la solicitud formar por parte de la EC.**

6.4.- Prórroga del contrato: Sí, podrá prorrogarse por decisión unilateral de la EC hasta un máximo de TRES (3) anualidades más.

7.- GASTOS DE PUBLICIDAD.

No existen.

8.- GARANTÍAS.

8.1.- Garantía provisional: No

8.2.- Garantía definitiva: Sí, por un importe del 5% del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

8.3.- Garantía complementaria: No

8.4.- Está permitido constituir las garantías mediante retención del precio: No

8.5.- En el supuesto de recepción parcial, la contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía: No

8.6.- Las garantías se constituirán a favor de: Órgano de Contratación (Director General de EUSKAL IRRATI TELEBISTA) NIF: A48139232

9.- SEGUROS.

La contratista deberá tener los seguros obligatorios.

10.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN: No procede

11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

11.1.- De tipo social o relativo al empleo: Sí

11.1.1.- Las recogidas en la cláusula 28.2 de condiciones generales en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.

11.1.2.- Otras: No

11.2.- De tipo medioambiental: No

11.3.- De tipo ético: No

11.4.- De tipo lingüístico: Las establecidas en la cláusula 28.1 de Condiciones Generales.

11.5.- Otras:

- **Las establecidas en la cláusula 28.4 de las Condiciones Generales.**
- **El tiempo de respuesta del coordinador/a responsable del servicio que será el ofertado o, en su defecto, el tiempo máximo de 48 horas previsto en la cláusula específica 22.2.2 del PCAP.**

Las condiciones especiales de ejecución serán exigidas a todos los subcontratistas.

12.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DEL CONTRATO Y OTRAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL:

12.1.- Obligaciones contractuales esenciales:

12.1.1.- Las condiciones especiales de ejecución indicadas en la cláusula 11 de cláusulas específicas del contrato.

12.1.2.- Adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en el cuadro de la declaración responsable que figura en el **ANEXO II-2 "Compromiso de adscripción de medios"**, así como aquellos medios humanos y/o materiales cuya posesión y/o disponibilidad, en su caso, se haya/n acreditado en el procedimiento de adjudicación a efectos de cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional.

12.1.3.- La obligación de realizar la propia contratista determinadas partes de la prestación o trabajos concretos de conformidad con las cláusulas 14.1 y 18.3 de cláusulas específicas del contrato.

12.1.4.- Las condiciones para proceder a la subcontratación indicadas en la cláusula 14.1 de cláusulas específicas del contrato, la acreditación de la aptitud del subcontratista de conformidad con la cláusula 34.1 de condiciones generales y la acreditación de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de urgencia a las que se refiere la letra c) del art. 215.2 LCSP.

12.1.5.- Otras:

- **La obligación de conocer, respetar y aplicar, en lo que se refiere a las relaciones que mantenga con el Poder Adjudicador definido en la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato, el Plan de Prevención de Delitos del GRUPO EiTB (disponible en el siguiente enlace: https://www.eitb.eus/es/grupo-eitb/perfil-del-contratante/, asumiendo, en consecuencia, los derechos y deberes que en el mismo se establecen.**

- **La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, en el sentido de lo dispuesto en la cláusula 11.5 de las cláusulas específicas y en la cláusula 28.4 de las Condiciones Generales.**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales constituye **infracción grave** a efectos del art. 71.2 c) LCSP.

12.2.- Otras obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

12.2.1.- Obligaciones en materia medioambiental: **No**

12.2.2.- Obligaciones en materia social o laboral:

12.2.2.1- Cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, a los efectos del art. 122.2 LCSP.

12.2.2.2- Otros: **No**

13.- PENALIDADES.

13.1.- Se establecen penalidades adicionales a las previstas en la cláusula 31.1 de condiciones generales**: Sí, la Entidad Contratante se reserva la facultad de aplicar las penalizaciones que se detallan a continuación en aquellos casos en los que la empresa que resulte adjudicataria del servicio incurra en alguno de los siguientes supuestos.**

- **No prestar el servicio en las condiciones pactadas en el Pliego o en su oferta.**
- **Falta de diligencia en la prestación del servicio.**
- **Negarse o demorarse a facilitar la información que, relativa al servicio contratado, sea demandada por el responsable del la EC. El plazo máximo para la entrega de la documentación solicitada será de cinco (5) días naturales a partir de la comunicación formal. En cualquier caso, las consultas o cuestiones puntuales deberán ser atendidas en un plazo máximo de 72 horas.**
- **La desatención a la/s instrucción/es que la EC facilite por escrito a la entidad que resulte adjudicataria con objeto de corregir deficiencias identificadas en ejecución del servicio.**

El hecho de incurrir en alguno de los incumplimientos previstos en los apartados anteriores podrá conllevar la imposición de la siguiente penalidad:

- ✓ **Hasta el 5% del valor del contrato de penalización por cada incumplimiento en función de la gravedad.**

Además de las previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Grupo EITB se reserva la facultad de aplicar penalizaciones en aquellos casos en que la empresa que resulte adjudicataria incurra en alguno de los siguientes supuestos:

13.2.- Además, la Entidad Contratante se reserva la facultad de aplicar las penalizaciones que se detallan a continuación en aquellos casos en los que la empresa que resulte adjudicataria del servicio incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- **Incumplimiento en el tiempo máximo de ejecución y puesta en marcha de la Fase1:**

  Si se produjera un incumplimiento en el tiempo máximo de ejecución y puesta en explotación por causas imputables a la adjudicataria, la contratante aplicará una penalización equivalente al 2% del importe del contrato por cada semana de retraso en dicho plazo.

- **Incumplimiento en el tiempo máximo de ejecución y puesta en marcha en alguna de las aplicaciones cliente de la Fase2:**

  Si se produjera un incumplimiento en el plazo de entrega ofertado en alguna de las aplicaciones cliente de esta Fase 2 por causas imputables a la adjudicataria, la contratante aplicará una penalización equivalente al 0,25% del importe del contrato por cada semana de retraso en dicho plazo y en cada una de las aplicaciones clientes en las que se ha incumplido.

- **Incumplimiento del tiempo de disponibilidad de la sin incidencias críticas que afecten con severidad a la experiencia de usuario final (aquellas definidas como Nivel 1 en el apartado del Soporte Técnico):**

  Si se produjera un incumplimiento en el tiempo de disponibilidad (99,8%) por causas imputables a la adjudicataria, la contratante aplicará una penalización equivalente al 0,5% del importe del contrato por cada 0,05% de indisponibilidad adicional al requerido.

- **Incumplimiento en el tiempo durante el cual los parámetros de rendimiento mínimo requeridos se cumplen:**

  Si se produjera un incumplimiento en el tiempo durante el cual los parámetros de rendimiento mínimo requeridos se cumplen (99,8%) por causas imputables a la adjudicataria, la contratante aplicará una penalización equivalente al 0,5% del importe del contrato por cada 0,05% de tiempo durante el cual los parámetros de rendimiento mínimo requeridos no se cumplen.

Las penalidades, que en su caso, pudieran llegar a imponerse lo harán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato de la EC, que serán inmediatamente ejecutivas, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas cantidades.

La imposición de sanciones por cualquier incumplimiento que supongan más de un 10 por ciento del presupuesto del contrato habilitarán a la EC, caso de ser de su interés, la facultad de resolver el contrato, con la correspondiente incautación de la garantía definitiva e imposición de los daños y perjuicios que se causaren a la EC por tal incumplimiento de la adjudicataria y penalizaciones devengadas.

14.- SUBCONTRATACIÓN.

14.1.- Se establecen limitaciones a la posibilidad de subcontratar: No se establecen

14.2.- Obligación de los operadores económicos de facilitar la siguiente información y/o documentación:

☒ **a)** Parte de la prestación que prevén subcontratar. Deben aportar los datos que se indican en la cláusula 13.3.2.1 de condiciones generales.

☒ **b)** DEUC de cada una de las personas subcontratistas que prevén subcontratar (con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas).

15.- COMPROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

15.1.- Forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación: Informe de comprobación del responsable del contrato.

15.2.- Plazo para la recepción: UN (1) mes.

15.3.- Existen recepciones parciales: No.

15.4.- Plazo de garantía: No se establece.

16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Posibilidad de modificación del contrato: **Sí, con arreglo a las circunstancias, alcance, límites, naturaleza y procedimiento que se detallan a continuación:**

a) Circunstancias: la constatación, durante la vigencia del contrato, de la existencia de necesidades reales superiores a las inicialmente estimadas como consecuencia de la concurrencia de las siguientes circunstancias: **Modificaciones derivadas de nuevos acuerdos con terceras empresas y/o partners que supongan un incremento del volumen del tráfico inicialmente estimado en más de un 10%.**

b) Método de verificación: informe del responsable del contrato con una justificación de la necesidad del cambio.

c) Alcance: la modificación consistirá en el incremento del número de unidades de prestación en la cuantía necesaria para cubrir las necesidades reales.

d) Porcentaje del presupuesto del contrato al que como máximo pueden afectar: 20%

e) Procedimiento: el establecido en la letra b) de la cláusula 33.2.1 de condiciones generales.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

17.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS.

Se establecen causas de resolución adicionales a las previstas en la cláusula 38 de las condiciones generales: **Sí, las siguientes:**

- **La no formalización del contrato en plazo.**
- **Incumplimiento sustancial de los términos de la oferta del contratista, del presente Pliego y del Pliego de Condiciones Técnicas.**
- **Incumplimiento de los deberes de comunicación de cualquier fusión, escisión o transmisión de la rama de actividad afecta a la prestación contratada.**
- **La falta de solvencia económica o técnica para la ejecución del contrato de la entidad que se subrogue en la posición de la adjudicataria en los supuestos de fusión, escisión o transmisión de la rama de actividad.**
- **Dos incumplimientos facultarán a la EC a la resolución del contrato con incautación y pérdida de la garantía definitiva.**
- **Supuestos en que la cuantía global por las penalizaciones descritas en el punto 13 del presente Pliego de Clausulas Especificas del Contrato resulten superiores**

al 10 por 100 del presupuesto del contrato. Superado este importe, el Grupo EiTB se reserva la facultad de resolver el contrato con la correspondiente incautación de la garantía definitiva.

18.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO.

18.1.- Obligación de la contratista de presentar el **programa de trabajo** que dispone la cláusula 25.2 de condiciones generales: **No**

18.2.- Se establecen las medidas especiales adicionales **de tratamiento de datos de carácter personal** a que se refiere el apartado 2) de la cláusula 29.2. d) de condiciones generales: **No**

18.3- Se exige que partes de la prestación o trabajos concretos sean realizados por la propia contratista de conformidad con lo dispuesto en el art. 75.4 LCSP: No

En caso de unión temporal de empresas, se establece la obligación de que dichas partes o trabajos sean realizados por un miembro concreto: No

18.4- Otras: **No tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato en los términos del artículo 309 LCSP.**

II.- CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

19.- ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y REGISTROS.

19.1.- Poder adjudicador: EITB MEDIA, S.A.U.

19.2.- Identificación de órganos.

19.2.1.- Órgano de contratación: Director General del Ente Público EUSKAL IRRATI TELEBISTA (EITB)

19.2.2.- Órgano destinatario: EITB MEDIA, S.A.U. Código DIR3: A16024282

19.2.3.- Responsable del contrato: Jefe técnico de NET

19.2.4.- Órgano competente en materia de contabilidad pública: Oficina de Control Económico.

19.2.5.- Central de Contratación. El órgano que adjudica el contrato actúa para otra entidad: **No**

19.2.6.- Composición de la mesa de contratación:

Presidente:
Titular

Ibone Bengoetxea Otaolea Directora-Gerente - EiTB

Vocales:
Titular

Fernando Canales Pinacho Director de Asesoría Jurídica – EITB
Javier González Director Económico Financiero – EiTB

Secretaria/o:
Titular

Roberto Martínez Jefe de Compras – EiTB

19.2.7.-Comité de expertos/Organismo técnico especializado: No

19.3.- Unidad administrativa encargada de tramitar el procedimiento de adjudicación: Departamento de Compras de EITB

19.4.- Contacto para atender consultas sobre aspectos técnicos:

- dirección de correo electrónico: **compras@eitb.eus**
- nº de teléfono: **946563194 / 946563192**

19.5.- Contacto para atender consultas sobre aspectos jurídicos:

- dirección de correo electrónico: **compras@eitb.eus**
- nº de teléfono: **946563194 / 946563192**

19.6.- Registros:

19.6.1.- Registro de presentación de ofertas:

Las ofertas se presentarán, de acuerdo con los términos previstos en la cláusula 12.2.1 de condiciones generales, exclusivamente (a excepción de las muestras de trabajos solicitadas en el Sobre C) por medios electrónicos antes del 13 de MARZO a las 13:00 en el siguiente registro:

- ✓ ***Registro Telemático de Contratación Electrónica ubicado en la aplicación denominada SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA de la plataforma KONTRATAZIO***

PUBLIKOA EUSKADIN PLATAFORMA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EUSKADI SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Consultar cláusula 12.2.1 de condiciones generales.

19.6.2.- Registro de presentación de certificaciones y facturas:

Todas las facturas deben ir dirigidas al Departamento de Pagos en formato *pdf* a través del correo electrónico ordainketak@eitb.eus

Los datos de la/s sociedad/es a la/s que se facturará el contrato será/n:

- EITB MEDIA, S.A.U. NIF: A48139232

20.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

20.1.- Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí

20.2.- Tramitación: Ordinaria

20.3.- Procedimiento: Abierto

20.4.- Información sobre la división en lotes: No procede.

20.5.- Medios de tramitación: Electrónicos

20.6.- Subasta electrónica: No

20.7.- Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de inserción social y empresas de inserción o incluido en el marco de programas de empleo protegido: No

20.8.- Contrato reservado a determinadas organizaciones por tratarse de un contrato de servicios de carácter social, cultural o de salud de conformidad con la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP: No

---

21.- SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN, HABILITACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

21.1.- Obligación de disponer de unos requisitos mínimos de solvencia: Si, de conformidad con la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato

21.2.- Solvencia: los operadores económicos deben disponer de la siguiente solvencia:

- **Económica y financiera. Requisito(s):**
  - **Disponer de un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato de al menos una vez el valor medio anual del presupuesto base de licitación, es decir, un volumen anual de 897.110,00 euros. Dicho importe deberá alcanzarse en el año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios concluidos (2020, 2021 y 2022).**
- **Técnica o profesional. Requisito(s):**
  - **Haber realizado, al menos, proyecto de igual o similares características* en alguno de los tres últimos ejercicios en alguno de los tres últimos ejercicios, por un valor de al menos el 50% del presupuesto máximo reservado para la fase de diseño, desarrollo e implantación (Fases 1 y 2) de este contrato, es decir, de al menos 432.500,00 euros. Dichos trabajos deberán haberse concluido en alguno de los tres últimos años anteriores ya concluidos (2020, 2021 y 2022).**

    **** Por igual o similares características, se entenderá cualquier proyecto cuyo objeto principal haya sido alguna de las dos (2) siguientes prestaciones:***

    - ***Desarrollo e implantación de una plataforma CMS/DXP***
    - ***Diseño, desarrollo e implantación de un portal web***

Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula 11.4 de condiciones generales, estos requisitos de solvencia deben ser acreditados solamente por la licitadora que haya presentado la mejor oferta mediante los documentos indicados en la cláusula 25.1 de cláusulas específicas del contrato.

21.3.- Clasificación: No procede

21.4.- Habilitación empresarial o profesional: Si procede:

21.4.1.- Habilitación empresarial o profesional exigible: El proveedor de los servicios, deberá acreditar que se encuentra certificado en el Esquema Nacional de Seguridad, es decir, que sistemas de información que den soporte a la prestación del servicio, estén acreditados, siendo la categoría a certificar MEDIA.

De conformidad con lo previsto en apartado 3 del artículo 2 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), la adjudicataria deberá cumplir con todos aquellos requisitos necesarios para asegurar la conformidad con el ENS de los sistemas de información en los que se sustenten los servicios prestados.

A tal efecto deberá presentar la correspondiente Declaración o Certificación de Conformidad con el ENS.

21.4.2.- Momento en que se ha de disponer de la habilitación: Fecha final de presentación de ofertas, aunque se considera válido en esta contratación que se encuentre en proceso de certificación con compromiso de obtención antes del 23 de Mayo del 2023.

21.5.- Las personas jurídicas deben aportar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Sí

21.6.- Adscripción obligatoria de medios: No

La efectiva disponibilidad de estos medios debe ser acreditada solamente por la licitadora que haya presentado la mejor oferta mediante los documentos indicados en la cláusula 25.2 de cláusulas específicas del contrato.

22.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

22.1.- Existe un único criterio de adjudicación: No

22.2.- Existe una pluralidad de criterios de adjudicación: Sí

22.2.1.- Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor: Sí

- Criterio 1: **CMS**

  Ponderación: **8 puntos**

  La valoración y puntuación se asignará en atención a:

  - Mejores prestaciones del CMS ofertado: alcance de funciones y capacidad de gestión multisite, multiportal y multi-idioma.
  - Mejores capacidades operativas, inmediatez, diseño, intuitividad y facilidad de uso.
  - Mejores capacidades de gestión de permisos de usuarios/as.
  - Mejores capacidades para el trabajo en remoto desde dispositivos móviles conectados desde fuera de la EC, y especialmente su usabilidad.
  - Mayor facilidad y usabilidad para la edición manual de páginas, especialmente las HOMEs.

- Criterio 2: **Gestor de activos digitales multimedia**

  Ponderación: **8 puntos**

La valoración y puntuación se asignará en atención a:

- Mejores prestaciones en establecimiento de flujos audiovisuales, automatización de procesos, ingesta de contenidos y resoluciones publicadas.
- Mejores capacidades de inmediatez, intuitividad y facilidad de uso para la gestión y publicación de los activos digitales.

- Criterio 3: **Módulo de Datos & Analítica**

  Ponderación: **8 puntos**

  La valoración y puntuación se asignará en atención a:

  - Mejores capacidades de procesado de datos y análisis personalizables a las necesidades de la EC incluido en formato panel de control (dashboards).
  - Menor tiempo de acceso al dato respecto al tiempo real.
  - Mejores capacidades de integración con módulo de personalización y optimización y CRM (base de datos de usuarios/as) aportado por la EC.

- Criterio 4: **Módulo Optimización y Personalización**

  Ponderación: **8 puntos**

  La valoración y puntuación se asignará en atención a:

  - Mayores capacidades de integración con módulo de data & analytics y CRM aportado por la EC.
  - Mayores capacidades de IA (personalización automatizada, distintas opciones de algoritmos de recomendación de contenido).
  - Mejores herramientas para gestión de la optimización, experimentación y personalización.

- Criterio 5: **Gestión comercial**

  Ponderación: **2 puntos**

  La valoración y puntuación se asignará en atención a:

  - Mejores herramientas y mejores prestaciones y funcionalidades para la gestión comercial y que las mismas estén adaptadas a las necesidades de la EC.
  - Compatibilidad con un número mayor de Adserver de los requeridos.
  - Mayor capacidad de integración de formatos publicitarios.

- Criterio 6: **Integraciones y desarrollos**

  Ponderación: **7 puntos**

  La valoración y puntuación se asignará en atención a:

  - Mejores prestaciones y funcionalidades de la API adicionales a las mínimas requeridas.
  - Mejores tecnologías empleadas en los desarrollos de portales, player y resto de integraciones y desarrollos solicitados.

- Criterio 7: **Soporte**

  Ponderación: **8 puntos**

La valoración y puntuación se asignará en atención a:

- Metodología propuesta y capacidades en atención a los niveles de soporte técnico (incluyendo sus subniveles: preventivo y correctivo) y evolutivo.
- Herramientas puestas a disposición de la EC (número, afectividad y de adecuación de las herramientas).
- Recursos técnicos empleados (compartidos o exclusivos) al presente contrato.
- Recursos profesionales empleados (compartidos o exclusivos) destinados al presente contrato.

En la documentación que se remita en formato digital debe permitir la búsqueda de texto en el documento.

Descripción del método de valoración de los criterios:

Las empresas presentarán sus ofertas relativas a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor ajustándose al contenido y orden indicado en el ANEXO IV.1 – OFERTA PARA CUYA EVALUACIÓN SE REQUIERE EFECTUAR UN JUICIO DE VALOR (SOBRE C)

Las puntuaciones correspondientes a cada uno de los apartados relativos a Criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor se calcularán de conformidad con los siguientes parámetros:

VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
Mejor o mejores ofertas en el apartado:	100% puntuación apartado
2ª mejor o mejores ofertas en el apartado:	Factor 0,7 x 100% puntuación apartado
3ª mejor o mejores ofertas en el apartado:	Factor $0,7^2$ x 100% puntuación apartado
.....	....
nª mejor o mejores ofertas en el apartado:	Factor $0,7^{n-1}$ x 100% puntuación apartado

*** Cuando dos propuestas tengan una valoración equivalente, podrán recibir la misma puntuación. Ejemplo de valoración:**

Oferta A: 1ª Posición -> 100% puntuación apartado
Oferta B: 2ª Posición -> factor 0,7 x 100% puntuación apartado
Oferta C: 2ª Posición -> factor 0,7 x 100% puntuación apartado
Oferta D: 4ª Posición -> factor $0,7^3$ x 100% puntuación apartado
Oferta E: 4ª Posición -> factor $0,7^3$ x 100% puntuación apartado
Oferta F: 6ª Posición -> factor $0,7^5$ x 100% puntuación apartado

**** Si en alguno de los apartados no se realizase propuesta de ningún tipo la puntuación de ese apartado será igual a 0 puntos.**

22.2.2.- Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas:

- Criterio: **Propuesta económica**
  Ponderación: **49 puntos**
  Fórmula:

$$V_i = V_{max} - V_{max} \times (O_i - O_{min}) / O_{min}$$

V_i : Puntuación asignada a cada oferta
V_{max}: Puntuación máxima del apartado a valorar
O_i: Valor de la oferta económica a valorar

O_{min}: Menor de las ofertas económicas recibidas (oferta mínima)

Criterio: **Disminución de los tiempos de respuesta del coordinador/a responsable del servicio.**
Ponderación: **2 puntos**
Fórmula:

$V_i = V_{max} - V_{max} \times (H_i - H_{min}) / (H_{max} - H_{min})$

V_i: Puntuación asignada a cada oferta

V_{max}: Puntuación máxima del apartado a valorar

H_i: Valor de la oferta a valorar

H_{min}: Tiempo mínimo valorable

H_{max}: Tiempo máximo valorable

Concepto	Tiempo máximo Valorable	Plazo Mínimo Valorable	Puntuación máxima del apartado a valorar
Tiempo de respuesta	**48 horas**	**24 horas**	2 puntos

22.3.- Ofertas anormalmente bajas: Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

6. Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

23.- CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE: se aplicarán los establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

24.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CADA SOBRE. En la documentación que se remita en formato digital debe permitir la búsqueda de texto en el documento.

Los documentos exigidos para tomar parte en el procedimiento se presentarán dentro de los archivos electrónicos o sobres que se indican a continuación.

El/los sobre/s a entregar deberá/n contener únicamente la documentación indicada para cada uno en la siguiente cláusula 24.1 de cláusulas específicas del contrato:

La inclusión de documentación o información dentro de un sobre diferente al indicado en la cláusula 24 de cláusulas específicas del contrato constituirá motivo de rechazo de oferta.

El/los sobre/s únicamente podrá/n ser presentados, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 12.2.1 de condiciones generales, electrónicamente en el área de ACCESO LICITACIÓN reservado a EMPRESAS en el siguiente enlace de la plataforma KONTRATAZIO PUBLIKOA EUSKADIN PLATAFORMA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EUSKADI SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA:

- *https://www.contratacion.euskadi.eus/informacion-general-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/*

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 17 de condiciones generales, el acto público de apertura de los sobres "B" (OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS) presentados en tiempo y forma, podrá ser visualizado telemáticamente (en tiempo real) mediante el acceso al siguiente enlace:

- *https://apps.euskadi.eus/appcont/lizitazioa/directo_EITB_es.html*

24.1.- SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

En este sobre se deben presentar los documentos que se indican en la cláusula 13.1 de condiciones generales.

Respecto a la **parte IV del DEUC**, el operador económico se limitará a cumplimentar la **sección** α: **Sí**

24.2.- SOBRE B: OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS.

En este sobre debe/n presentarse el/los siguiente/s documento/s:

- Oferta económica con arreglo al modelo que figura en el **ANEXO III.1.**
- **Resto de criterios relativos a fórmulas matemáticas con arreglo al modelo que figura en el ANEXO III.1.**

24.3.- SOBRE C: OFERTA PARA CUYA EVALUACIÓN SE REQUIERE EFECTUAR UN JUICIO DE VALOR: Sí

En este sobre debe/n presentarse el/los siguiente/s documento/s:

- Oferta para cuya evaluación se requiere efectuar un juicio de valor con arreglo al modelo que figura en el **ANEXO IV.1.**

De acuerdo con el ANEXO IV.1. la oferta correspondiente a este Sobre C deberá contener una memoria con el orden, información, apartados y extensión definidas en el mismo ANEXO IV.1.

24.4.- Se admiten variantes: No

25.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.

Junto con el resto de documentación indicada en la cláusula 21.1 de condiciones generales, se deben presentar, en su caso, los siguientes documentos:

25.1.- Documentación al objeto de acreditar los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional recogidos en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato: Sí, los siguientes:

- **Solvencia económica y financiera:**

  Presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **Solvencia técnica o profesional:**

  Aportando los certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinario sea una entidad de sector público, cuando el destinario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta del mismo, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

25.2.- Documentación a efectos de acreditar la disponibilidad de los medios materiales y humanos a los que se refiere la cláusula 21.6 de cláusulas específicas del contrato: No procede

---

26.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO:

26.1.-Información adicional sobre los pliegos y documentación complementaria: No

26.1.1.- Fecha límite para su solicitud:

26.1.2.- Fecha límite para su obtención:

26.1.3.- Carácter vinculante de las aclaraciones sobre los pliegos o resto de documentación: Sí

26.2.- Se prevé una forma específica de compensación para los casos de renuncia a la celebración del contrato y de desistimiento del procedimiento por el poder adjudicador: No

26.3.- Plazo máximo para adjudicar el contrato distinto al establecido en el art. 158.2 LCSP: el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de cuatro (4) meses a contar desde la apertura del SOBRE C: OFERTA PARA CUYA EVALUACIÓN SE REQUIERE EFECTUAR UN JUICIO DE VALOR.

26.4.- Documentación adicional a la indicada en la cláusula 23.1 de condiciones generales a presentar con carácter previo a la formalización: No

III.- OTRAS ESPECIFICACIONES.

27.- CESIÓN DEL CONTRATO. Se prevén otros supuestos de cesión del contrato además de los previstos en la cláusula 35.1.1 de condiciones generales: No

28.- CUADRO DE SEGUIMIENTO DE LA INCORPORACIÓN DE ASPECTOS SOCIALES, MEDIOABIENTALES Y RELATIVOS A OTRAS POLÍTICAS PÚBLICAS INCORPORADAS EN EL PROCEDIMIENTO Y EN EL CONTRATO.

Aspectos:	SOCIALES O RELATIVAS AL EMPLEO				MEDIOAMBIENTALES	LINGÜÍSTICOS
	EN PARTICULAR			OTRAS		
	Inserción laboral	Igualdad de mujeres y hombres	Prevención de riesgos laborales			
Objeto del contrato						
Requisitos de solvencia						
Especificaciones técnicas						
Criterios de adjudicación						
Condiciones especiales de ejecución				**Sí**		**Sí**

CONDICIONES GENERALES

I.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es el que se indica en la cláusula 1 de cláusulas específicas del contrato y se define en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Cuando el objeto está fraccionado en lotes, el objeto de cada lote se indica en la cláusula 1.2.2 de cláusulas específicas del contrato y se define en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El CPV y la categoría de servicios en que se encuadra la prestación se señalan respectivamente en las cláusulas 1.3 y 1.5 de cláusulas específicas del contrato.

Cuando el contrato sea de tracto sucesivo y el número de unidades de prestación que integran su objeto no se defina con exactitud, las unidades de prestación que deberá ejecutar la contratista serán las que demande el poder adjudicador.

2.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

a) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).

b) El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).

c) El documento de formalización del contrato y las modificaciones válidamente formalizadas.

d) El programa de trabajo cuando así se explicite en la cláusula 18.1 de cláusulas específicas del contrato.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

3.1.- El contrato es de **naturaleza privada** y por razón de su objeto y cuantía queda sujeto a regulación argomizada y se rige por las normas y documentos señalados a continuación.

3.2.- De conformidad con el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el contrato se regirá:

- En cuanto a su **preparación y adjudicación** por lo dispuesto en el presente PCAP, por el PPTP, así como por las normas establecidas en las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.
- En cuanto a sus **efectos, cumplimiento y extinción**, por las normas de derecho privado. No obstante lo anterior, le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 de la LCSP sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243.

3.3.- Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los documentos contractuales.
El desconocimiento de lo establecido en dichos documentos no exime a la contratista de la obligación de su cumplimiento y la presentación de oferta supone la aceptación incondicionada por la licitadora de las todas sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

4.- INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, MEDIO AMBIENTE, IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES, PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y PROTECCIÓN DE DATOS.

En los siguientes organismos se puede obtener información de las obligaciones y disposiciones vigentes en relación con:

4.1.- Igualdad de mujeres y hombres: Organismo Autónomo EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer.

4.2.- Fiscalidad: Haciendas Forales de los Territorios Históricos de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa y de la Comunidad Foral de Navarra, y Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4.3.- Protección del medio ambiente: OHOBE, S.A. Sociedad Pública de Gestión Ambiental.

4.4.- Protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales: Dirección de Trabajo y Seguridad Social del Departamento de Trabajo y Justicia u el Organismo Autónomo OSALAN- Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales.

4.5.- Inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad: Organismo Autónomo LANBIDE-Servicio Vasco de Empleo.

4.6.- Protección de datos: Agencia Vasca de Protección de Datos de Euskadi.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y VALOR ESTIMADO.

5.1.- El presupuesto base de licitación del contrato es el que figura en la cláusula 3.1 de cláusulas específicas del contrato y se distribuye en las anualidades y lotes, en su caso, fijados en dicha cláusula.

5.2.- En la aplicación presupuestaria indicada en la cláusula 3.2 de cláusulas específicas del contrato existe **crédito** preciso para atender a las obligaciones derivadas del contrato.

5.3.- En el supuesto de que el expediente sea de **tramitación anticipada** según la cláusula 3.3 de cláusulas específicas del contrato, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico correspondiente.

5.4.- El **valor estimado** es el que figura en la cláusula 4 de cláusulas específicas del contrato.

6.- PRECIO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO MÁXIMO LIMITATIVO DEL CONTRATO.

6.1.- Contrato con determinación de precio mediante tanto alzado: en los contratos en que la determinación del precio se efectúe a través de tanto alzado, el precio del contrato será el ofertado por la adjudicataria que en ningún caso podrá superar al presupuesto base de licitación (sin IVA) que figura en la cláusula 5.1 de cláusulas específicas del contrato.

6.2.- Contrato con determinación de precio mediante precios unitarios: en los contratos en que la determinación del precio se efectúe a través de precios unitarios correspondientes a los distintos componentes de la prestación, unidades de ejecución o prestación o unidades de tiempo:

a) Cuando el número de unidades que integran el objeto se defina con exactitud: el precio será el resultado de multiplicar el precio unitario ofertado por la adjudicataria por el número de unidades.

b) Cuando el número de unidades que integran el objeto no se defina con exactitud:

1) El precio de cada unidad será el ofertado por la adjudicataria.

2) Se establecerá el presupuesto máximo limitativo del contrato. Este presupuesto podrá ser igual al presupuesto base de licitación o, en el supuesto de que la adjudicataria haya ofertado una reducción de los precios unitarios de licitación, podrá ser reducido en la proporción que determine el órgano de contratación.

En este caso, el gasto efectivo de este presupuesto está condicionado por las necesidades reales del poder adjudicador, que no queda obligado a demandar un determinado número de unidades, ni a gastarlo en su totalidad.

6.3.- Si para la determinación del precio se utilizan ambos sistemas (tanto alzado y precios unitarios) para distintas partes de la prestación, se estará a lo dispuesto en la cláusula 5.1 de cláusulas específicas del contrato y a lo dispuesto en las cláusulas 6.1 y 6.2 de condiciones generales.

6.4.- El precio o presupuesto máximo limitativo del contrato se determinará en la resolución de adjudicación, con indicación del IVA como partida independiente y, en su caso, de su distribución plurianual.

6.5.- El precio o precios del contrato incluye/n todos los tributos, tasas y cánones aplicables así como cualquier otro gasto que derive del cumplimiento de las condiciones contractuales.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Sólo cabe la revisión de precios si así está indicado en la cláusula 5.4 de cláusulas específicas del contrato mediante la aplicación de la fórmula recogida en dicha cláusula.

8.- VIGENCIA DEL CONTRATO: PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGA.

8.1.- Contratos de tracto único:

El plazo de ejecución del contrato, que comenzará en la fecha indicada en la cláusula 6.2 de cláusulas específicas del contrato, es:

a) En el caso de que las ofertas no puedan proponer reducción del plazo total y/o de los plazos parciales: el indicado en la cláusula 6.1 de cláusulas específicas del contrato.

b) En el caso que las ofertas puedan proponer reducción del plazo total y/o de los plazos parciales: los que haya ofertado la adjudicataria.

Estos plazos solo podrán ampliarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 195.2 LCSP.

8.2.- Contratos de tracto sucesivo:

La duración del contrato así como, en su caso, los plazos parciales son los indicados respectivamente en las cláusulas 6.1 y 6.3 de cláusulas específicas del contrato. El contrato comenzará en la fecha indicada en la cláusula 6.2 de cláusulas específicas del contrato.

8.3.- Prórroga contratos de tracto sucesivo: cuando así se disponga en la cláusula 6.4 de cláusulas específicas del contrato, el órgano de contratación podrá acordar la prórroga del contrato que será obligatoria para la contratista, salvo que el órgano de contratación se hubiese demorado en el pago del precio por tiempo superior a seis (6) meses. Para que la prórroga del contrato sea obligatoria para la contratista, el responsable del contrato deberá haberle preavisado con una antelación mínima de dos (2) meses antes de la finalización del contrato.

La prórroga se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

a) Informe de la/del responsable del contrato precisando las razones de interés público que determinan la necesidad de prorrogar la relación contractual, el precio y el plazo.

b) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.

c) Informe jurídico.

d) Informe de fiscalización previa de control económico-fiscal cuando no esté exento.

e) Resolución del órgano de contratación.

9.- GARANTÍAS.

9.1.- La garantía provisional podrá prestarse en alguna de las fórmulas establecidas en el art. 108.1 LCSP y deberá depositarse en las formas que dispone el art. 106.3 LCSP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En el caso de la licitadora seleccionada se le devolverá la garantía provisional cuando haya constituido la garantía definitiva de conformidad con lo dispuesto en el art. 106.4 LCSP y en la cláusula 23.4 de condiciones generales.

9.2.- La garantía definitiva y la complementaria podrán prestarse a través de las fórmulas previstas en el apartado anterior y mediante retención del precio cuando esta esté permitida según la cláusula 8.4 de cláusulas específicas del contrato.

Las garantías definitiva y complementaria se depositarán siempre en ante la unidad administrativa encargada de tramitar el procedimiento de adjudicación indicado en la cláusula 19.3 de cláusulas específicas del contrato.

9.3.- Cuando se trate de una unión temporal de empresas (en adelante, UTE), las garantías provisional y definitiva podrán ser constituidas por una o varias participantes en la UTE, siempre que en conjunto se alcance la cuantía total exigida, y se garantice conjunta y solidariamente a todas sus miembros integrantes.

10.- PERFIL DE CONTRATANTE Y CONSULTAS.

10.1.-El acceso al perfil de contratante de cualquiera de las entidades que conforman el Grupo Euskal Irrati Telebista – Radio Televisión Vasca se efectuará a través del siguiente enlace: http://www.eitb.eus/es/grupo-eitb/perfil-del-contratante/.

También podrá realizarse el acceso a través del perfil de contratante de la Contratación Pública de Euskadi que se efectuará a través del siguiente enlace: httpshttp://www.contratacion.euskadi.eus/w32-1084/es/contenidos/poder_adjudicador/poder142/es_doc/es_arch_poder142.html.

10.2.- En el perfil de contratante se publicarán los siguientes datos e informaciones:

1. En su caso, anuncio de información previa.
2. Anuncio de licitación.
3. Resolución aprobación del expediente.
4. PCAP, PPTP y documentación complementaria.
5. Objeto detallado del contrato, su duración, presupuesto base de licitación.
6. Memoria justificativa de la necesidad de realizar la contratación, de la idoneidad y la eficiencia de la contratación y de su relación directa, clara y proporcional con el objeto del contrato.
7. Informe de insuficiencia de medios.
8. Resolución de inicio del expediente firmada por el órgano de contratación.
9. En el caso de que se hayan realizado consultas preliminares de mercado, informe debidamente motivado de las consultas realizadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 115 LCSP.
10. Archivo xml para cumplimentar el DEUC.
11. La composición de de la mesa de contratación que asista al órgano de contratación y el cargo de sus miembros.
12. La designación de las personas integrantes del comité de expertos para la aplicación de criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor cuando su intervención se haya indicado en la cláusula 19.2.7 de cláusulas específicas del contrato. Deberá indicarse, además, el cargo de sus miembros.
13. Medios a través de los que se ha publicitado el contrato y los enlaces a esas publicaciones.
14. En su caso, resolución o resoluciones del órgano de contratación por las que se introduzcan modificaciones significativas en el PCAP y/o PPTP y se establezcan nuevas fechas límite para presentar las ofertas como consecuencia de la correspondiente ampliación del plazo, sin perjuicio de que se acuerde la retroacción de actuaciones en virtud de los artículos 122.1 y 124 LCSP.
15. En su caso, resolución o resoluciones del órgano de contratación por las que se modifican el PCAP y/o PPTP para la corrección de errores materiales, de hecho o aritméticos.
16. Aclaraciones sobre los pliegos y/o resto de documentación tanto si las respuestas tienen carácter vinculante, de conformidad con la cláusula 26.1.3 de cláusulas específicas del contrato, como si su carácter no es vinculante.
17. Número e identidad de las licitadoras participantes en el procedimiento de adjudicación.
18. Fechas y lugares de celebración de las sesiones públicas de la mesa de contratación y, en su caso, sus alteraciones; así como el sitio web a través del cual, en su caso, se podrán visualizar.
19. Relación de licitadoras admitidas y excluidas y, en este último caso, las razones de la exclusión.
20. Actas de la mesa de contratación.
21. Informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas.
22. En su caso, informe o informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el art. 149.4 LCSP.
23. Puntuaciones asignadas a las ofertas, cuando estas no se recojan en las actas o hasta que estas sean redactadas y publicadas.
24. Resolución de adjudicación del contrato.
25. Identidad de la adjudicataria.
26. Importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
27. Anuncio de formalización del contrato y documento contractual.
28. En su caso, informe en el que se expresen los motivos por los que no se publican todos los datos relativos a la celebración del contrato de conformidad con lo dispuesto en el art. 154.7 LCSP.
29. Resolución del órgano de contratación por la que decide no adjudicar o celebrar el contrato.
30. Resolución del órgano de contratación por la acuerda desistir del procedimiento de adjudicación.
31. Resolución del órgano de contratación por la que declara desierto el procedimiento de adjudicación.
32. Interposición de recursos y la eventual suspensión del procedimiento de adjudicación con motivo de dicha interposición.
33. Resolución por la que se declara anulado el procedimiento de adjudicación.
34. Resolución del órgano de contratación por la que prorroga el contrato.

35. Anuncio/s de modificación del contrato, resolución del órgano de contratación por la que acuerda modificar el contrato, su justificación, alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.
36. Resolución del órgano de contratación por la que autoriza la cesión del contrato.
37. Resolución del órgano de contratación por la que autoriza la modificación de la composición de la UTE.

10.3.- Los interesados pueden formular **consultas y solicitudes de documentación complementaria o información adicional** a través de las direcciones de correo electrónico que figuran en las cláusulas 19.4 y 5 de cláusulas específicas del contrato. Se realizarán por escrito hasta la fecha límite de solicitud de información indicada en la cláusula 26.1.1 de cláusulas específicas del contrato y deberán ser atendidas hasta la fecha límite (inclusive) indicada en la cláusula 26.1.2 de cláusulas específicas del contrato.

II.- LICITACIÓN.

11.-CONDICIONES PARA PARTICIPAR.

11.1.- Pueden participar en el procedimiento de contratación, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que

cumplan con los requisitos de solvencia o, en su caso, dispongan de clasificación; y que dispongan de las habilitaciones que, en su caso, se establezcan en la cláusula 21.4 de cláusulas específicas del contrato (si en dicha cláusula se ha indicado que el momento en el que se debe disponer de la/s habilitación/es es "fecha final de presentación de ofertas").

También pueden participar varias personas que reúnan los requisitos indicados en el párrafo anterior agrupadas en UTE con arreglo a las condiciones previstas legalmente.

Solo pueden participar las personas jurídicas que cumplan con lo dispuesto en el art. 66.1 LCSP así como las operadoras económicas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las operadoras económicas no comunitarias que cumplan con lo dispuesto respectivamente en los arts. 67 y 68.1 LCSP.

11.2.- Cada persona no podrá presentar más de una proposición, salvo que en la cláusula 24.4 de cláusulas específicas del contrato se admitan variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.

11.3.- En el caso de que las cláusulas 20.7 y 20.8 de cláusulas específicas del contrato reserven el contrato, respectivamente, a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción o esté incluido en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la LCSP, o a determinadas organizaciones de conformidad con la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP, solo podrán participar quienes, además, cumplan con los requisitos establecidos legalmente (Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre; Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción; y disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP).

11.4.- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia, habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se exijan en la cláusula 21.4 de cláusulas específicas del contrato (salvo que en dicha cláusula se indique que el momento en el que se debe disponer de ella es "con carácter previo a la formalización del contrato") y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La mesa de contratación podrá solicitar a las licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar su buen desarrollo, antes de la adjudicación del contrato. Asimismo, podrá solicitarles aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios.

11.5.- La presentación de oferta presume por parte de la licitadora la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y del resto de los documentos contractuales, sin reserva y salvedad alguna, así como la autorización a la mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar en cualquier momento del procedimiento de adjudicación del contrato los datos recogidos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadoras económicas o base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea siempre que en este último caso sea accesible de modo gratuito. Las operadoras económicas no estarán obligados a presentar documentación para acreditar datos que figuren en dichos registros, listas y bases de datos.

12.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

12.1.- Idioma.

La documentación deberá presentarse redactada, o traducida oficialmente, en euskera o castellano.

12.2.- Medios.

12.2.1.- Medios electrónicos:

Salvo que en la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato se indique que los medios para tramitar el procedimiento de adjudicación del contrato no son electrónicos, la presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos a través de la aplicación denominada SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA ubicada en KONTRATAZIO PUBLIKOA EUSKADIN PLATAFORMA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EUSKADI SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

12.2.1.1.- Los requisitos para su utilización son los siguientes:

1. Requisitos administrativos:

a) Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado por la Administración de la CAE a efectos de tramitación electrónica. Actualmente estos certificados electrónicos son los siguientes:

- Izenpe (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
- FNMT (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
- Dni-e
- Camerfirma (Entidad, Ciudadano)

b) Estar en alguna de estas situaciones:

a. Estar dado de alta y disponer certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.

b. Estar dado de alta en el sistema de habilitación temporal.

c. En el caso de que dos o más operadores económicos concurran agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios: el compromiso de UTE debe estar registrado en el sistema de habilitación temporal.

2. Requisitos técnicos**:**

La información sobre los requisitos técnicos se encuentra disponible en el siguiente enlace: *https://www.contratacion.euskadi.eus/informacion-general-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/*

3. Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: **945016298**.

12.2.1.2.- Forma de presentación:

a) Se deben anexar los documentos indicados en la cláusula 24 de cláusulas específicas del contrato en los respectivos sobres que, de conformidad con dicha cláusula, aparecen en la aplicación.

b) Sólo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos almacenados con las siguientes extensiones: .doc, .xls, .ppt, .docx, .xlsx, .pptx, .pdf, .rtf., .sxw, .sdw, .abw, .xml, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z

c) Con el objetivo de minimizar la incidencia que la presencia de virus pueda tener en la operatividad del sistema, se recomienda el envío de los documentos en los formatos .pdf, .rtf, .sxw, .jpg y .tiff.

d) Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro de él y finaliza con éxito.

12.2.2.- Medios no electrónicos o en papel:

12.2.2.1.- Forma de presentación:

a) Los documentos se presentarán en sobres cerrados y firmados por la operadora económica o por la persona que la represente. En el interior de cada sobre se incluirá un índice numerado de los documentos incluidos en el mismo, y en el exterior de cada uno de ellos se indicarán los siguientes datos:

1) La identificación del sobre de que se trate (A, B, C u otros) según se dispone en la cláusula 24 de cláusulas específicas del contrato.
2) La identificación del contrato: nº de expediente y objeto.
3) La identificación de la licitadora: si es una persona jurídica se indicará su denominación social y NIF; y si es una persona física su nombre y apellidos y nº de DNI o documento equivalente.
4) La identificación de la persona física que firme la oferta: nombre y apellidos y nº de DNI o documento equivalente.

b) Los sobres se presentarán dentro del plazo – fecha y hora- establecido en el anuncio de licitación, en el registro indicado en la cláusula 19.6.1 de cláusulas específicas del contrato, o en oficinas de Correos (Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E.) para su posterior envío a las citadas dependencias.

En el caso de que la documentación se presente en oficinas de Correos, la licitadora deberá anunciar el envío a través de correo electrónico remitido a la dirección que figura en la cláusula 19.5 de cláusulas específicas del contrato dentro del mismo día. El anuncio a través de correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente a quien remite y a quien va destinado. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa que se incorporará al expediente.

El anuncio de envío debe incluir la identificación del contrato y de la licitadora (en los términos establecidos en los apartados 2) y 3) de la letra a) de la cláusula 12.2.2.1 de condiciones generales). Al

anuncio se acompañará el justificante de imposición proporcionado por la oficina de Correos. Transcurridos diez (10) días naturales siguientes a la fecha indicada en el anuncio de licitación sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

12.2.2.2.- Devolución de la documentación.

Las licitadoras que no hayan resultado adjudicatarias que deseen recuperar la documentación deberán dirigir por escrito una solicitud a la unidad administrativa encargada de tramitar el procedimiento de adjudicación indicado en la cláusula 19.3 de cláusulas específicas del contrato dirigido a la Secretario/a de la mesa de contratación - identificando el nº de expediente y a la persona física que acudirá a retirar los documentos - y acudir a las dependencias del Poder Adjudicador para retirar los documentos.

La entrega de los documentos se efectuará previa comprobación, a través de la exhibición de DNI o documento equivalente, de la identidad de la persona que acuda a retirar los documentos, una vez transcurridos siete (7) meses desde la fecha de formalización del contrato sin que se haya interpuesto recurso. Si trascurrido este plazo la retirada de la documentación no se efectúa en el plazo de un (1) mes, se procederá a su destrucción.

Se llevarán a cabo las mismas actuaciones y se aplicarán los mismos plazos en los casos de desistimiento del procedimiento o renuncia a la celebración del contrato.

12.3.- Confidencialidad.

Las licitadoras que consideren confidencial algún documento aportado deben efectuar una designación explícita —cumplimentando el **ANEXO II.3**— y reflejarlo claramente, sobreimpreso o en el margen de página, en el propio documento designado confidencial. Si la designación no se efectúa de ese modo, el documento no se considerará confidencial.

En dicho **ANEXO II.3**, además de señalar las informaciones y aspectos de la oferta que consideran de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, **deben exponer las razones concretas** que justifican dicha vinculación.

En ningún caso tendrá carácter confidencial la oferta económica. La designación como confidencial de la oferta económica se tendrá por no realizada.

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la licitadora ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine de forma motivada qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. Del mismo modo, actuará el órgano de contratación en el supuesto de que la declaración no contenga motivos que estén adecuada y suficientemente fundados por los que la licitadora ha considerado confidencial la información declarada como tal.

En el caso de que la licitadora no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial, sin perjuicio de que, excepcionalmente y de forma motivada, el órgano de contratación considere como confidencial información no declarada como tal a fin de preservar legítimos intereses empresariales.

Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

En el caso de que durante el procedimiento de adjudicación se aporte documentación que no formaba parte de la oferta inicial, se podrán designar como confidencial datos o documentos que conforman esa nueva documentación en las condiciones descritas en los párrafos anteriores de esta cláusula.

12.4.- Comprobación de documentación.

El poder adjudicador puede comprobar, tanto durante el procedimiento de adjudicación como una vez adjudicado y formalizado el contrato, la veracidad de los documentos aportados. La falsedad de los datos puede ser causa de nulidad del contrato. La declaración de nulidad por este motivo se considera incumplimiento imputable al operador económico el cual deberá indemnizar al poder adjudicador los daños y perjuicios que este haya sufrido.

12.5.- Notificaciones y comunicaciones.

12.5.1.- Actuaciones que son objeto de notificación y de comunicación.

12.5.1.1.- Serán notificados el acuerdo de adjudicación y los actos de trámite definidos en la letra b) del art. 44.2 LCSP.

12.5.1.2.- Se entenderá por comunicación las solicitudes de aclaraciones, los requerimientos para subsanar defectos u omisiones, los requerimientos de presentación de documentos previstos en este pliego y otros actos de trámite no incluidos en el art. 44.2 b) LCSP.

12.5.2.- Presentación de ofertas por medios electrónicos.

Las notificaciones y las comunicaciones se practicarán a través del sistema de licitación electrónica.

12.5.3.- Presentación de ofertas por medios no electrónicos o papel.

En todo caso, las **notificaciones** se practicarán por medios electrónicos a través de la dirección de correo electrónico **compras@eitb.eus**. Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, los operadores económicos recibirán aviso del envío a la dirección de correo electrónico que haya facilitado a estos efectos.

Asimismo, las **comunicaciones** definidas en la cláusula 12.5.1.2 de condiciones generales también se practicarán por medios electrónicos de la misma forma descrita para la práctica de las notificaciones, salvo que en las cláusulas específicas del contrato se hayan indicado otros medios. En este caso, la respuesta a aclaraciones o requerimientos por parte de las licitadoras solo podrá realizarse a través de correo electrónico cuando los documentos que contengan las aclaraciones, declaraciones u otros documentos que deban aportarse debidamente firmados estén digitalmente firmados por la persona con poderes suficientes para representar a la licitadora.

A efectos de notificaciones y comunicaciones, debe aportarse la declaración contenida en el **ANEXO II.8** debidamente cumplimentada y firmada.

13.- SOBRE A «DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS».

13.1.- Relación de documentos que deben obrar en este sobre:

13.1.1.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) de la operadora económica debidamente cumplimentado. Su cumplimentación se realizará a través de la dirección https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es y el archivo xml publicado en el perfil de contratante.

Asimismo, se presentarán los DEUC que procedan en los supuestos recogidos en la cláusula 13.3 de condiciones generales.

13.1.2.- Garantía provisional, si lo exige la cláusula 8.1 de cláusulas específicas del contrato.

13.1.3.- Compromiso de adscripción de medios según el modelo que figura en el **ANEXO II.2**.

13.1.4.- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación en el caso de que se exija en la cláusula 21.5 de cláusulas específicas del contrato.

13.1.5.- Designación como confidencial de informaciones facilitadas por la operadora económica según el modelo que figura en el **ANEXO II.3**.

13.1.6.- Compromiso de constituirse formalmente en UTE que figura en el **ANEXO II.4**.

13.1.7.- Declaración sobre los compromisos que la operadora económica asume respecto de las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato según el modelo que figura en el **ANEXO II.5**.

13.1.8.- En el supuesto de que varias operadoras económicas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, de conformidad con el art. 42.1 del Código de Comercio, presenten oferta, se deberá cumplimentar el **ANEXO II.6.**

13.1.9.- En el supuesto de que existan lotes de conformidad con la cláusula 1.2 de cláusulas específicas del contrato, se cumplimentará el **ANEXO II.7.** para indicar el lote o lotes a los que se presenta oferta; y, para señalar, en el caso de que la cláusula 20.4 de cláusulas específicas del contrato permita la presentación de ofertas integradoras de varios lotes, la combinación de lotes a los que presenta oferta integradora.

13.1.10.- En el caso de que la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son "no electrónicos", a efectos de lo dispuesto en la cláusula 12.5.3 de condiciones generales, se deberá cumplimentar el **ANEXO II.8.**

13.1.11.- Si se trata de operadores económicos comunitarios o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y el contrato se va a ejecutar en España, deben adjuntar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para

todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al operador económico.

13.1.12.- Si trata de varias operadoras económicas no comunitarias, deben presentar el informe regulado en el art. 68.1 LCSP. Asimismo, si el contrato va a ejecutarse en España, deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al operador económico.

13.2.- Acumulación de solvencia en el caso de UTEs:

A efectos de determinar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la UTE se acumularán las características de cada uno de las operadoras económicas integrantes.

Si de conformidad con la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato es posible sustituir la solvencia indicada en dicha cláusula por la clasificación recogida en la cláusula 21.3, y todas las operadoras económicas que concurran en la UTE disponen de clasificación, se acumularán las clasificaciones individuales como contratistas de servicios, a efectos de poder alcanzar la clasificación global indicada en la cláusula 21.3 de cláusulas específicas del contrato.

Sin embargo, si no todos las operadoras económicas disponen de clasificación, se entenderá que la UTE cumple los requisitos de solvencia exigidos cuando, tras la acumulación de las características de todos y cada uno de sus integrantes, resulte que la unión cumple con alguno de los siguientes requisitos:

- Requisitos de solvencia indicados en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato.
- Grupo, Subgrupo y Categoría indicados en la cláusula 21.3 de de cláusulas específicas del contrato.

13.3.- Reglas específicas en cuanto al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):

13.3.1.- Cuando el contrato esté dividido en lotes y los criterios de selección, es decir, los medios para acreditar la solvencia, varíen de un lote a otro, deberá presentarse un DEUC por cada uno de los lotes. No obstante, si los medios para acreditar la solvencia son los mismos para todos los lotes y lo que varía son los requisitos en función del número de lotes a los que el operador económico presente oferta, se cumplimentará un solo DEUC para todos ellos.

13.3.2.- Subcontratistas:

13.3.2.1.- Si así se indica en la letra a) de la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato, las operadoras económicas deben cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC de manera que indiquen los siguientes datos:

- **la(s) parte(s) del contrato** que tengan previsto subcontratar,
- el **porcentaje** de esa parte o de cada una de las partes que tenga previsto subcontratar
- y **el nombre de la/s subcontratista/s o su perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica**.

13.3.2.2.- Si así se indica en la letra b) de la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato, las operadoras económicas además de los datos recogidos en la cláusula 13.3.2.1 anterior, deberán adjuntar el DEUC (con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas) de la persona a subcontratar o, en el caso de que fueran varias, tantos DEUC como personas a subcontratar, debidamente firmados.

13.3.3.- Integración de la solvencia con medios externos: cuando el operador económico recurra a la solvencia y medios de otras entidades, debe presentar su propio DEUC junto con el DEUC de cada una de las entidades a cuya solvencia y/o medios recurra (tantos DEUC como personas u operadores) firmado y con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas y, en su caso, la parte IV.

13.3.4.- UTE: cuando varios operadores económicos deseen participar en UTE, se deberá presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a IV, por cada operador económico participante.

13.3.5.- Clasificación: en el caso de que se desee sustituir la solvencia por la clasificación indicada en la cláusula 21.3 de cláusulas específicas del contrato, deberá indicarse el/los grupo/s, subgrupos/s y categoría/s que correspondan en la sección A de la parte II del DEUC para que los miembros de la mesa de contratación puedan acceder de oficio al certificado que recoge dicha clasificación.

13.3.6.- Motivos de exclusión: a los efectos de lo dispuesto en la sección D de la Parte III, se consideran motivos de exclusión puramente nacionales los siguientes (letra d) del art. 71.1 LCSP):

- Incumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad, de conformidad con el art. 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Incumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres en el caso de operadoras económicas de más de 50 trabajadores.

III.- APERTURA DE LOS SOBRES Y VALORACIÓN DE OFERTAS.

14.- MOTIVOS DE RECHAZO DE OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES.

14.1.- La mesa de contratación acordará el **rechazo de aquellas ofertas** que:

a) Incluyan algún documento dentro de un sobre diferente al indicado en la cláusula 24 de cláusulas específicas del contrato y ello comprometa el secreto de la oferta.

b) Presenten contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con total certeza su contenido.

c) No guarden concordancia con la documentación examinada y admitida.

d) Superen el presupuesto base de licitación o de los precios unitarios que revistan carácter de máximos.

e) Varíen sustancialmente el modelo de oferta económica incluido en este pliego.

f) Comporten error manifiesto en el importe.

g) Adolezcan de error o inconsistencia que la hagan inviable reconocida por la licitadora.

h) Incumplan las condiciones o requisitos establecidos en el PCAP o PPTP.

i) Contenga virus que imposibiliten su lectura o el acceso a su contenido.

j) En el caso de que la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son "no electrónicos", se presente la oferta después de que finalice el plazo establecido en el anuncio de licitación.

k) En el caso de que la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son "no electrónicos", se anuncie su envío con posterioridad al plazo indicado en la cláusula 12.2.2.1 de condiciones generales.

l) En el caso de que la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son "no electrónicos", se presente la oferta en sobres no identificados externamente (A, B, C) o cuyos sobres (B, C) no se hayan presentado cerrados.

14.2.- La mesa de contratación podrá recabar en cualquier momento anterior a formulación de la propuesta de adjudicación las **aclaraciones** necesarias para la compresión de las ofertas. En ningún caso se admitirá que, a través de presentación de aclaraciones, las licitadoras varíen los términos expresados en la oferta.

15.-APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS (SOBRE A).

15.1.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la mesa de contratación, se reunirá para calificar los documentos presentados en el sobre A en tiempo y forma.

Si concluyese que la documentación examinada es correcta y suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, acordará la admisión de todas las licitadoras al procedimiento.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación examinada, acordará conceder a las licitadoras que la hubieren presentado u omitido un plazo de tres (3) días hábiles para que aporten la documentación necesaria para subsanar el defecto o la omisión detectada.

Una vez transcurrido el plazo concedido, la mesa de contratación procederá a examinar la documentación aportada en esa fase de subsanación y acordará la admisión o exclusión de las licitadoras. Si acordase excluir a alguna licitadora, el acuerdo incluirá las razones de la exclusión.

15.2.- La relación de licitadoras admitidas y excluidas se publicará en el perfil del contratante con indicación, en este último caso, de las razones de la exclusión.

16.- APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR (SOBRE C).

16.1- Apertura.

La mesa de contratación procedara, una vez acordada y publicada la admisión o exclusión de licitadoras, a dar apertura a los sobres C presentados por las licitadoras admitidas.

16.2.- Supuesto general: evaluación por la mesa de contratación.

La mesa de contratación podrá acordar remitir la documentación al servicio promotor del contrato para que verifique que las ofertas no tienen un contenido contrario a las especificaciones establecidas en el PPTP, las valore y elabore el consiguiente informe.

Si el servicio promotor, al efectuar la evaluación, verifica que alguna oferta es contraria a los pliegos o incorpora documentos o datos que han de aportarse dentro de otro sobre, hará constar esta circunstancia en el informe. Una vez formulado, lo remitirá a la mesa de contratación junto con los documentos que integran las ofertas.

16.3.- Supuesto excepcional: evaluación por comité de expertos u organismo técnico especializado.

En el supuesto de que la cláusula 19.2.7 de cláusulas específicas del contrato fije un comité de expertos o un organismo técnico especializado para la evaluación de esta parte de la oferta, la mesa de contratación remitirá la documentación al órgano designado para que efectúe la evaluación y emita el informe. Una vez formulado lo remitirá a la mesa de contratación junto con los documentos que integran las ofertas.

17.- APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE B).

17.1.- ACTUACIONES PREVIAS A LA APERTURA.

17.1.1.- Se emplean criterios que exigen efectuar un juicio de valor.

En el supuesto general previsto en la cláusula 16.2 de condiciones generales, antes de efectuar la apertura de los sobres B, la mesa de contratación realizará las siguientes actuaciones:

Antes del inicio de la parte de la sesión que tiene carácter público:

- Examinará el informe de valoración emitido por el servicio promotor del contrato y efectuará la valoración y asignación de puntuaciones a las ofertas.
- En los casos previstos en la cláusula 14.1 de condiciones generales acordará el rechazo de la/s oferta/s.

Una vez iniciada la parte de la sesión que tiene carácter público:

- Comunicará a los asistentes a la sesión las puntuaciones asignadas a cada oferta y, en su caso, dará cuenta de las ofertas rechazadas y las razones del rechazo.

En el supuesto excepcional previsto en la cláusula 16.3 de condiciones generales, antes de efectuar la apertura, la mesa de contratación comunicará las puntuaciones asignadas por el comité de expertos u organismo técnico especializado y, en su caso, dará cuenta de las ofertas rechazadas y las razones de su rechazo.

17.1.2.- No se emplean criterios que exigen efectuar un juicio de valor.

Antes de efectuar la apertura, la mesa de contratación dará conocimiento sobre la admisión o exclusión de licitadoras.

17.2.- APERTURA DE SOBRES Y LECTURA DE OFERTAS.

La mesa de contratación, tras realizar las actuaciones previas, realizará en sesión pública, la apertura de los sobres B presentados por las licitadoras cuyas ofertas no hayan sido rechazadas y procederá a la lectura de las ofertas.

18.- EVALUACIÓN DE OFERTAS.

A continuación la mesa de contratación efectuará las siguientes actuaciones en las sesiones que resulten necesarias:

18.1.- Comprobará si las ofertas incurren en alguna de las causas de rechazo establecidas en la cláusula 14.1 de condiciones generales y adoptará, en su caso, el consiguiente acuerdo de rechazo.

18.2.- Comprobará si las ofertas admitidas rebasan los límites establecidos, en su caso, en la cláusula 22.3 de cláusulas específicas del contrato y, si alguna los rebasa, realizará las actuaciones previstas en el art. 149.4 LCSP. La mesa de contratación determinará el plazo de audiencia atendiendo a las características de las ofertas, que no podrá ser inferior a tres (3) días hábiles ni superior a diez (10) días hábiles.

Finalizado ese procedimiento acordará proponer al órgano de contratación la admisión o rechazo de la/s oferta/s que considere que no puede/n ser cumplidas/s.

18.3.- Calculará las puntuaciones de las ofertas y determinará cuál es la mejor mediante la suma de los puntos obtenidos por cada una de ellas en todos y cada uno de los criterios de adjudicación.

Para efectuar el cálculo no tomará en consideración la/s oferta/s cuyo rechazo haya propuesto.

En el supuesto de que dos o más ofertas hayan obtenido la misma puntuación requerirá a las licitadoras que las hayan presentado para que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles aporten los documentos acreditativos de cumplir los criterios específicos de desempate que, en su caso, se hayan indicado en la cláusula 23 de cláusulas específicas del contrato. En el caso de que en la cláusula 23 de cláusulas específicas del contrato no se hubieran establecido criterios específicos, se estará a los criterios de desempate recogidos en la cláusula 19 de condiciones generales.

19.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

En defecto de previsión de criterios específicos de desempate en la cláusula 23 de cláusulas específicas del contrato, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las licitadoras, primando en caso de igualdad, el mayor número de personas trabajadoras fijas con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las licitadoras.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las licitadoras.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios las licitadoras deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

IV.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

20.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La mesa de contratación clasificará las ofertas por orden decreciente de puntuación y, en base a dicha clasificación, elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El órgano de contratación aceptará la propuesta de la mesa de contratación.

21.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

21.1.- Una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, se requerirá a la licitadora que haya presentado la mejor oferta para que presente en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el correspondiente requerimiento, los siguientes documentos:

1.- A efectos de acreditar su capacidad de obrar:

1.1. Las licitadoras españolas que sean personas jurídicas acreditarán su capacidad de obrar mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

1.2. Las licitadoras no españolas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.2 LCSP

1.3. Las demás licitadoras extranjeras acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.3 LCSP.

La documentación acreditativa de la capacidad de obrar deberá ser **copia compulsada**.

2.- Apoderamiento: cuando la persona que firma la oferta no actúe en nombre propio, o cuando la licitadora sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firme debe presentar apoderamiento bastante al efecto. Si la licitadora es una persona jurídica, este poder deberá figurar debidamente inscrito en el Registro público que corresponda, si, de conformidad con la normativa aplicable según el tipo de persona jurídica de que se trate, su inscripción es obligatoria. Este documento deberá ser **copia compulsada**.

3.- Solvencia: cuando, de conformidad con la cláusula 21.1 de cláusulas específicas del contrato, sea obligatorio disponer de unos requisitos mínimos de solvencia, la licitadora debe presentar la documentación indicada en la cláusula 25.1 de cláusulas específicas del contrato para su acreditación, salvo que dichos requisitos hayan sido sustituidos por la clasificación.

4.- Habilitación empresarial o profesional: cuando en la cláusula 21.4 de cláusulas específicas del contrato se haya indicado que se debía disponer de habilitación a la fecha final de presentación de ofertas.

5.- Disponibilidad de los medios materiales y humanos que, en su caso, la licitadora se haya obligado a adscribir a la ejecución del contrato: documentación recogida en la cláusula 25.2 de cláusulas específicas del contrato.

6.- Disponibilidad de la solvencia y medios de otras entidades durante toda la vigencia del contrato: si la licitadora ha recurrido a la solvencia y medios de otras entidades deberá aportar el **"Compromiso de disposición de solvencia y medios de otras entidades"** contenido en el **ANEXO V.1.**

7.- Ausencia de prohibiciones de contratar: documentación acreditativa de la no concurrencia de prohibiciones de contratar de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 LCSP (**ANEXO V.2**).

8.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias para contratar con el sector público y certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social para contratar con el sector público. En el caso de que la licitadora deba tributar en varios territorios, deberá aportar los certificados emitidos por todas y cada una de las Administraciones competentes.

9.- Garantía: justificante de haber constituido la garantía definitiva (salvo que en la cláusula 8.2 de cláusulas específicas del contrato no se haya exigido) y, en su caso, la complementaria.

10.- Gastos de publicidad: en el caso de que así se haya indicado en la cláusula 7 de cláusulas específicas del contrato, justificante del abono de los gastos de publicidad que correspondan.

11.- Contratos reservados: si, de conformidad con las cláusulas 20.7 o 20.8 de cláusulas específicas del contrato, el contrato es reservado, la licitadora debe acreditar documentalmente que cumple las condiciones de dicha reserva.

12.- Los originales que, en su caso, puedan ser requeridos de entre aquellos previamente presentados a través de copia simple.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La inscripción en los registros, listas y bases de datos referenciados en la cláusula 11.5 de condiciones generales tendrá los efectos indicados en dicha cláusula en relación con la acreditación de los datos que figuren en dichos registros, listas y bases de datos siempre que su acceso cumpla el requisito de gratuidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en recogidos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a las licitadoras inscritas con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, las licitadoras deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por el Poder Adjudicador.

21.2.- En el supuesto de que no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta. En este caso se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del art. 71.2 LCSP**.**
- Recabar la misma documentación de la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

22.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

22.1.- El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por la propuesta adjudicataria.

22.2.- La resolución de adjudicación se notificará a las licitadoras junto con, en su caso, el informe de valoración de las partes de la oferta para cuya evaluación se han empleado criterios que exigen realizar un juicio de valor y el informe de análisis de la justificación de aquellas ofertas anormalmente bajas, los cuales deberán ser publicados en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días.

22.3.- Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del art. 44 fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otra licitadora, se concederá a esta un plazo de diez (10) días hábiles para que aporte la documentación recogida en la cláusula 21 de condiciones generales.

22.4.- En todo caso la notificación de la adjudicación se practicará por medios electrónicos.

23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

23.1.- El contrato se formalizará en los términos y plazos que dispone el art. 153 LCSP previa presentación de los siguientes documentos:

a) Escritura pública de constitución de la UTE compulsada cuando las adjudicatarias hayan concurrido agrupados en UTE.

b) Las pólizas de los contratos de seguro específicamente exigidos, en su caso, en la cláusula 9 de cláusulas específicas del contrato que deberán incluir como personas aseguradas a la contratista, subcontratistas y al poder adjudicador indicado en la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato. Se debe aportar, además, el/los correspondiente/s justificante/s de su pago.

c) Habilitación empresarial o profesional en el caso de que se encuentre especificada en la cláusula 21.4 de cláusulas específicas del contrato y, además, se haya indicado en dicha cláusula que se debe disponer de dicha habilitación con carácter previo a la formalización del contrato.

d) La documentación indicada, en su caso, en la cláusula 26.4 de cláusulas específicas del contrato.

23.2.- La formalización se publicará en el perfil del contratante en un plazo no superior a quince (15) días tras su perfeccionamiento. Asimismo, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, se enviará el anuncio de formalización para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea en un plazo no superior a diez (10) días después de la formalización.

23.3.- En el supuesto de que no fuera posible la formalización del contrato en los plazos señalados legalmente por causas imputables a la adjudicataria se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del art. 71.2 LCSP.
- Adjudicar el contrato a la siguiente licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previo requerimiento y presentación de la documentación recogida en la cláusula 21.1 de condiciones generales.

23.4.- En el caso de que en la cláusula 8.1 de cláusulas específicas del contrato se haya exigido garantía provisional, tras la formalización del contrato, se extinguirá automáticamente y se devolverá inmediatamente a todas las licitadoras que no hayan devenido contratistas. Para su devolución se empleará el mismo régimen utilizado para su presentación.

V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de las funciones de seguimiento y ejecución ordinaria del contrato por el órgano indicado en la cláusula 19.2.2 de cláusulas específicas del contrato, la supervisión e inspección de los trabajos corresponden al responsable del contrato que desarrollará las siguientes funciones:

a) Proponer al órgano de contratación la aprobación del programa de trabajo que prevé la cláusula 25.2 de condiciones generales.

b) Dictar, por escrito, las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, incluidas las recogidas en la cláusula 36 de condiciones generales.

c) Aprobar la/s certificación/es de servicios que se establecen en la cláusula 32.1 de condiciones generales.

d) Las indicadas en la cláusula 32.2 de condiciones generales en relación con la constatación de la correcta ejecución de la prestación y su recepción.

e) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.

f) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato de conformidad con la cláusula 26 de condiciones generales.

g) Proponer las modificaciones que resulte necesario introducir.

h) Requerir a la contratista los datos relativos a las condiciones laborales de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.

i) Requerir a la contratista documentación adicional a efectos de comprobar que durante toda la vigencia del contrato dispone de la solvencia y/o medios de terceras entidades, solvencia y/o medios en los que se basó para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato.

j) Comprobar que la contratista cumple con su obligación de pago a los subcontratistas y/o suministradores de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 28.3.2 de condiciones generales.

k) Emitir informe donde se determine, en caso de demora en la ejecución, si el retraso producido es imputable a la contratista.

l) Emitir los informes previstos en la cláusula 35 de condiciones generales respecto a la cesión y modificación de componentes de la UTE.

m) Requerir a la contratista que, mediante acta, certifique que ha devuelto todos los soportes o destruido o borrado todos los ficheros que contenían datos de carácter personal una vez finalizada la ejecución del contrato.

n) Emitir el informe previsto en la cláusula 8.3 de condiciones generales en relación con la prórroga de contratos de tracto sucesivo.

En el caso de modificación de la designación de la/del responsable del contrato, que figura en la cláusula 19.2.3 de cláusula específicas del contrato, se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

25.- EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

25.1.- Sujeción a los documentos contractuales e instrucciones.

Los servicios se ejecutarán con estricta sujeción a lo dispuesto en los documentos contractuales, a la oferta de la contratista y a las instrucciones que, en su ejecución o interpretación, dicte por escrito la/el responsable del contrato.

25.2.- Programa de trabajo.

En el caso de que se exija en la cláusula 18.1 de cláusulas específicas del contrato, la contratista deberá entregar a la/al responsable del contrato, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, un programa de trabajo que incluya los datos e informaciones especificados en la cláusula correspondiente del PPTP.

El programa de trabajo, que se ajustará a los plazos fijados en el PCAP y, en su caso, en la oferta, será aprobado por el órgano de contratación en el plazo de quince (15) días hábiles.

25.3.- Autorizaciones.

La obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto públicas como privadas, que se requieran para la realización de la prestación y el abono de los gastos que generen corresponde a la contratista.

25.4.- Seguros.

La contratista está obligada a contratar los seguros obligatorios, así como, mantener contratados los que, en su caso, se establezcan en la cláusula 9 de cláusulas específicas del contrato.

25.5.- Colaboración.

La contratista ha de facilitar al poder adjudicador sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales resulten necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público…, así como el libre acceso al responsable del contrato a los lugares donde se ejecute la prestación.

25.6.- Responsabilidad de la contratista.

La contratista es la responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el poder adjudicador o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La contratista deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en los casos previstos en el art. 196.2 LCSP.

25.7.- Responsabildiad del contratista contratos de elaboración de proyectos de obras.

Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto un plazo de dos (2) meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

En el primer caso procederá la incautación de la garantía contemplada en la cláusula 9 de las condiciones generales del contrato y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25 por ciento del precio del contrato.

En el segundo caso el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de un (1) mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25 por ciento del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

26.- MEDIOS EMPLEADOS EN LA EJECUCIÓN.

26.1.- Compromiso de adscripción de medios.

La contratista está obligada a adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en el compromiso de adscripción de medios (**ANEXO II.2.**) así como los precisos para ejecutar el contrato con arreglo a las condiciones y plazos establecidos en los documentos contractuales.

La sustitución de los medios materiales indicados solo podrá realizarse previa comunicación al responsable del contrato para que compruebe, a través de los documentos aportados que lo acrediten, que el medio propuesto reúne los requisitos exigidos y dé su autorización en el plazo de siete (7) días hábiles. Si el responsable del contrato concluye que dicho medio no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista podrá proponer otro medio.

La sustitución de los medios humanos indicados solo podrá realizarse según lo dispuesto en esta cláusula. En cualquier caso, los posibles inconvenientes de adaptación al entorno de trabajo que se generen con motivo de la sustitución deberán subsanarse mediante periodos de solapamiento de la persona sustituida y de la que se

incorpora, sin coste adicional, durante el tiempo necesario.

La sustitución se realizará con arreglo al siguiente procedimiento y condiciones:

a) Alteración instada por la contratista: si, debido a causas justificadas, necesita efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito al responsable del contrato con quince (15) días hábiles de antelación —salvo en caso de incapacidad laboral temporal o fallecimiento— con indicación de los siguientes datos:

- Identificación de la persona que se pretende sustituir y motivo de la sustitución.
- Propuesta de una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.

En el plazo de siete (7) días hábiles, la/el responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista podrá proponer a otra persona candidata.

b) Alteración instada por el poder adjudicador: si considera necesario para la correcta ejecución del contrato efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito a la contratista indicando los motivos. La contratista, en el plazo de quince (15) días hábiles, propondrá al menos una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.

En el plazo de siete (7) días hábiles, la/el responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista deberá proponer una nueva persona candidata en los términos señalados en el apartado anterior.

Estas mismas reglas se aplicarán en relación con los medios aportados para acreditar la solvencia así como en el caso de que la contratista haya recurrido a la solvencia y/o medios de otras entidades en fase de licitación.

26.2.- Reglas específicas respecto del personal.

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la contratista, que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora. A tales efectos, asume las siguientes obligaciones:

a) Seleccionar al personal que debe adscribir a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la facultad del poder adjudicador para verificar el cumplimiento de los requisitos de cualificación profesional que, en su caso, se hayan establecido en los pliegos.

b) Procurar la estabilidad del personal, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento al poder adjudicador.

c) Ejercer, de modo real, efectivo y continuo, el poder de dirección inherente a toda empleadora sobre el personal adscrito a la ejecución del contrato. En particular asume la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones en casos de ausencia, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

d) Garantizar que el personal adscrito desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

e) Designar al menos una persona coordinadora, perteneciente a su plantilla, que desarrolle las siguientes tareas:

- Actuar como persona interlocutora de la contratista frente al poder adjudicador canalizando la comunicación entre la contratista y el personal adscrito al contrato, de un lado, y el poder adjudicador, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal e impartirle las órdenes e instrucciones de trabajo necesarias para la correcta ejecución de la prestación.
- Supervisar el correcto desempeño de las funciones que tiene encomendadas el personal y controlar la asistencia al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones.

f) Informar al poder adjudicador acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

26.3.- Información relativa a condiciones laborales.

La contratista está obligada a proporcionar al responsable del contrato los datos y documentos que se indican en los apartados siguientes con arreglo a los plazos y condiciones indicados en cada caso:

a) Los datos relativos a las condiciones laborales de cada una de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato: se presentarán a través del medio que corresponda según la legislación vigente, cumplimentando debidamente el formulario de declaración responsable que figura en el **ANEXO VI.3**, en plazo de siete (7) días hábiles desde la fecha de recepción del correspondiente requerimiento.

b) Los documentos que solicite la/el responsable del contrato en orden a comprobar la veracidad de los datos proporcionados y el cumplimiento de las obligaciones laborales que, en su condición de empleador, asume la contratista: se presentarán a través del medio que corresponda según la legislación vigente, mediante copia escaneada, en plazo de diez (10) días hábiles desde fecha de recepción del correspondiente requerimiento.

El responsable del contrato puede solicitar en cualquier momento de la vigencia del contrato esta información y, especialmente, a los efectos de lo dispuesto en el art. 130 LCSP.

26.4.- Lugar de ejecución del contrato.

La prestación se efectuará en dependencias o instalaciones diferenciadas de las del propio poder adjudicador contratante. Si esto no fuera posible, para evitar la confusión de plantillas, las personas trabajadoras de la contratista, salvo que las circunstancias concretas no lo permitieran, no compartirán espacios y lugares de trabajo con el personal al servicio del poder adjudicador y, además, las personas trabajadoras y los medios de la contratista se identificarán mediante los correspondientes signos distintivos, tales como uniformidad o rotulaciones.

26.5.- Regla de indemnidad.

Si como consecuencia del incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones establecidas en esta cláusula, el poder adjudicador fuera condenado al pago de cantidades con carácter solidario con la contratista, repercutirá en ésta el importe abonado a través de las acciones legales pertinentes.

26.6.- Subrogación de personas trabajadoras.

Si de conformidad con la normativa laboral procediera la subrogación de personas trabajadoras, cuando el contrato sea adjudicado a una operadora económica distinta a la contratista que venía prestando el servicio, esta última debe responder de los salarios impagados a las personas trabajadoras afectadas por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato. En ningún caso dicha obligación corresponderá a la nueva contratista.

En este caso, el poder adjudicador, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

27.- OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, y en particular:

27.1.- Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

27.2.- La contratista adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

27.3.- Cumplirá, así mismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y, antes del inicio de la actividad contratada, deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente.

b) Integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa mediante la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales según el art. 2 del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el RD 39/1997 de 17 de enero. Se considerará acreditada dicha exigencia por tener establecido un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales basado en la Norma OHSAS 18001, las directrices sobre sistemas de Seguridad y Salud de la OIT u otra norma equivalente, siempre que dicho sistema evalúe y acredite el cumplimiento de las medidas exigidas. El cumplimiento de esta obligación también podrá acreditarse por cualquier otro medio de prueba adecuado.

c) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

d) Disponer de un procedimiento escrito que regule la forma de haber llevado a cabo la consulta y participación prevista en el capítulo V de la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales o, en su caso, las actas de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.

e) Disponer de un procedimiento que regule el control del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas procediendo en su caso a la adopción de medidas disciplinarias previstas en el Estatuto de los Trabajadores, convenio colectivo etc.… para garantizar la seguridad de todas las personas trabajadoras.

f) Disponer de una relación de los puestos de trabajo y/o actividades que requieran presencia de recursos preventivos vinculados a la evaluación de riesgos.

g) Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido en el momento de incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia de ésta, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (arts 18 y 19 de la Ley 31/1995), de acuerdo con el procedimiento del plan de prevención de riesgos laborales. En particular, que se ha dado la formación pertinente sobre el uso de equipos de protección individual.

h) Disponer de justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.

i) Proporcionar servicios comedores y de descanso adecuados, y servicios higiénicos, y vestuarios teniendo en cuenta el número de trabajadores y trabajadoras y la localización de las zonas de trabajo.

j) Planificar el desarrollo de los trabajos y la contratación de personal de forma que se respete las jornadas de descanso de las trabajadoras y los trabajadores y que la realización de horas extraordinarias sea excepcional.

27.4.- Si la contratista subcontrata parte de la ejecución del contrato, deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos al poder adjudicador contratante.

27.5.- En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al poder adjudicador.

28.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Estas condiciones especiales de ejecución así como las recogidas en la cláusula 11 de cláusulas específicas del contrato, deberán ser cumplidas tanto por la contratista como por las subcontratistas.

28.1.- Lingüísticas.

28.1.1.- En las relaciones entre el poder adjudicador y la contratista se empleará normalmente el euskera. A los efectos de la ejecución del contrato se entiende por emplear "normalmente el euskera", lo siguiente:

a) En las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija al poder adjudicador, se expresará inicialmente en esta lengua. Si el poder adjudicador se dirige en euskera a personal adscrito a la ejecución del contrato que no tenga conocimientos suficientes de esta lengua, la empresa encargada de la ejecución habrá de facilitar inmediatamente los medios o personal con capacitación lingüística en euskera necesarios para que la relación con el poder adjudicador derivada de la ejecución del contrato pueda desarrollarse en euskera.

b) Las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano, salvo que emisor y receptor opten por el euskera.

28.1.2.- Cuando la ejecución del objeto contractual incluya la prestación de servicios a la ciudadanía o conlleve relaciones con terceros o ciudadanía en general, la lengua a utilizar en la comunicación, tanto oral como escrita, entre la empresa contratista y los usuarios y usuarias o personas con las que haya de relacionarse en ejecución del contrato será aquella que elija el usuario o usuaria o tercero, en cada caso. Cuando no conste expresamente opción alguna, las notificaciones y comunicaciones de todo tipo que la contratista encargada de la ejecución dirija a las personas físicas y jurídicas se realizarán en las dos lenguas oficiales, incluyendo las facturas y otros documentos de tráfico, sin perjuicio de que en cualquier momento el/la ciudadano/a pueda ejercer su derecho a la opción de lengua y pueda demandar el uso de una sola de las lenguas oficiales.

En cualquier caso, la contratista deberá destinar los medios materiales y humanos que fueran necesarios para que la atención, información y comunicación con el público destinatario del servicio pueda hacerse en todo momento en euskera.

Si por aplicación de la ley o de las correspondientes cláusulas del convenio colectivo aplicable, la nueva adjudicataria hubiera de subrogarse en las relaciones laborales con el colectivo de personas trabajadoras adscrito al contrato extinguido, y éste no estuviera capacitado lingüísticamente para cumplir con los requisitos en la materia establecidos en los pliegos de cláusulas contractuales, la nueva contratista vendrá obligada a cubrir las sustituciones del personal subrogado que deba realizar con personas que cumplan con el conocimiento y uso del euskera que resulte exigible al contrato en cuestión.

28.1.3.- En los contratos que tengan por objeto la realización de estudios, informes, proyectos u otros trabajos de similar naturaleza, estos deberán ser entregados en ambas lenguas oficiales, incluidos los interfaces textuales y sonoros de los diferentes software.

28.2.- De tipo social o relativo al empleo:

28.2.1.- Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

28.2.2.- Cumplir con lo dispuesto en la cláusula 26.3 de condiciones generales.

28.2.3.- Abonar a lo largo de toda la ejecución del contrato el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

28.2.4.- Dar transparencia institucional a todos los datos derivados de la ejecución del contrato.

28.3.- Comprobación pagos a los subcontratistas y suministradores:

28.3.1.- Remisión a la/al responsable del contrato, cuando esta se lo solicite, de la relación detallada de las subcontratistas y suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccionen su participación junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo del pago.

28.3.2.- Remisión al responsable del contrato, cuando este se lo solicite, del justificante de cumplimiento de los pagos a las subcontratistas y suministradoras descritas en el punto anterior una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 216 LCSP y Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

28.4.- En materia de protección de datos:

En los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos a la contratista, ésta debe someterse a la normativa de la Unión Europea y del estado español en materia de protección de datos.

29.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

29.1- Confidencialidad.

Toda la información a la que tengan acceso con ocasión del cumplimiento del contrato tanto la contratista como las personas por ella adscritas a su ejecución y, en su caso, las subcontratistas tiene el carácter de confidencial y está sometida al deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, por lo que deberá mantenerse en reserva y secreto y no revelarse de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato, salvo que medie autorización previa y expresa del órgano de contratación.

La vulneración por parte de cualquiera de las personas físicas o jurídicas anteriores del deber de confidencialidad y, en su caso, del deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, dará lugar a la exigencia de las correspondientes responsabilidades y daños y perjuicios. Deberá cumplirse con tales deberes aun cuando haya cesado la relación contractual.En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido acceder a ellos, y es obligatorio guardar secreto respecto a los que pudieran conocerse.

29.2.- Tratamiento de datos personales.

Se considera tratamiento de datos personales cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Ello conlleva que la contratista actúe en calidad de encargada del tratamiento debiendo cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales, según la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Si la contratista destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato o de la normativa vigente, será considerada también como órgano responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales» describe en detalle los datos personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por la contratista.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesaria en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales», la contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el responsable del tratamiento estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales» actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

29.3.- Estipulaciones como encargado del tratamiento.

Las obligaciones de esta cláusula, junto con el contenido del correspondiente Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales» de este pliego, constituyen lo que el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) denomina contrato de encargo de tratamiento entre el órgano responsable del tratamiento y la contratista cuando actúe en calidad de encargado del tratamiento.

Las prestaciones a realizar para dar cumplimiento a tales obligaciones no se retribuirán de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la del presente contrato de servicios, prorrogándose, en su caso, por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en su ejecución.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que la contratista acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del órgano responsable del tratamiento, y, por tanto, no está autorizada en ningún caso al acceso o tratamiento de otros datos personales que no sean los especificados en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales».

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad del órgano responsable del tratamiento no contemplados en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales», la contratista deberá ponerlo en conocimiento del órgano responsable del tratamiento, en concreto de su Delegada o Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y, a más tardar, en el plazo de 72 horas.

La contratista se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo «Encargo de tratamiento de datos personales», de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego y demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, y aquellas que, en su caso, reciba del responsable del tratamiento por escrito en cada momento.

La contratista informará inmediatamente al responsable del tratamiento cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales».

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento de datos personales por cuenta de la contratista, siendo deber de la contratista instruir a las personas que de ella dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aun después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Además, mantendrá a disposición del responsable del tratamiento dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) No comunicar (ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, a menos que se cuente, en cada caso, con la autorización previa y expresa del órgano responsable del tratamiento.

h) Nombrar Delegada o Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD y cuando se proceda de manera voluntaria, y comunicar su nombramiento al responsable del tratamiento, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la contratista como su(s) representante(s) a efectos de protección de los datos personales (representantes del encargado del tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales, formales y en las de seguridad.

i) Devolver o destruir, a elección del órgano responsable del tratamiento reflejada en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales», los datos personales a los que haya tenido acceso, aquellos otros generados por la contratista por causa del tratamiento, y los soportes y documentos en que cualesquiera de esos datos consten, una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente pliego. No procederá su destrucción cuando su conservación se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario.

No obstante, el encargado del tratamiento podrá conservar los datos personales durante el tiempo en que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el órgano responsable del tratamiento, en cuyo caso los conservará bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndolos de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas y dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales» se especifiquen. Tal equipamiento podrá estar bajo el control del órgano responsable del tratamiento o bajo el control directo o indirecto de la contratista, u otros que hayan sido expresamente autorizados previamente y por escrito por el órgano responsable del tratamiento, según se establezca en dicho Anexo, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de ellas asignadas a la ejecución del objeto del contrato.

k) Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados, conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación, que se indique otra cosa en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales» o se instruya así expresamente por el órgano responsable del tratamiento.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la contratista se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos personales, informará por escrito al órgano responsable del tratamiento de esa exigencia legal con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al órgano responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) Comunicar inmediata y diligentemente al órgano responsable del tratamiento cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, a más tardar en el plazo de 72 horas, suministrándole toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información, que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad, como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad; todo ello, de conformidad con el artículo 33 del RGPD.

m) Comunicar al órgano responsable del tratamiento con la mayor prontitud que una persona interesada ejerce ante él cualquiera de los derechos que le asisten, como el de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos personales, u otros reconocidos por la normativa aplicable, y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas.

La comunicación debe hacerse de forma inmediata, en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud del ejercicio de derecho, incluirá la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho e irá acompañada, en su caso, de la documentación y de otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asistirá al órgano responsable del tratamiento, siempre que sea posible, para que pueda cumplir y dar respuesta a la persona interesada que ejercita su derecho.

n) Colaborar con el órgano responsable del tratamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, en la comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o a las personas interesadas y en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del órgano responsable del tratamiento, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales, y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el órgano responsable del tratamiento.

ñ) Llevar por escrito, incluso en formato electrónico y en los supuestos contemplados en el artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere el artículo 30.2 del RGPD.

o) Disponer de evidencias que demuestren que cumple con la normativa de protección de datos personales y con el deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano responsable del tratamiento a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del órgano responsable del tratamiento toda información, certificación y auditoría realizada en cada momento.

p) Facilitar al órgano responsable del tratamiento la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, en el momento de su recogida. La redacción y el formato en que se

facilitará la información se debe consensuar con el órgano responsable del tratamiento antes del inicio de la recogida de los datos.

29.4.- Sub-encargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando el contrato permita la subcontratación, la contratista que pretenda subcontratar la ejecución del contrato en el que se deba acceder a datos personales deberá informar de su intención al órgano responsable del tratamiento, identificando los tratamientos de datos personales que conlleva, para que el órgano responsable del tratamiento decida si otorga o no su autorización.

Las dos siguientes condiciones deberán darse, en cualquier caso, para que el órgano responsable del tratamiento otorgue, si así lo decide, su autorización:

1. Que el tratamiento de datos personales por parte de la subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano responsable del tratamiento.
2. Que la contratista y la subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos personales en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano responsable del tratamiento a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

Si la contratista pretendiese realizar cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otras subcontratistas, deberá proceder de la manera anterior. Por su parte, el órgano responsable del tratamiento deberá tener en cuenta que se deban dar las dos condiciones relacionadas para que, en su caso, pueda autorizar tales cambios. Se entenderá que no se da tal autorización si la contratista no la recibiese en el plazo de 5 días desde que el órgano responsable del tratamiento hubiera recibido la información suministrada por la contratista.

30.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

30.1.- Propiedad de los trabajos.

Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases son propiedad del poder adjudicador y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de parte de las prestaciones, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

Asimismo, podrá la contratista solicitar la recepción anticipada de la prestación, quedando al poder adjudicador la facultad de admitir dicha recepción.

30.2.- Propiedad industrial e intelectual.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este al poder adjudicador contratante.

En consecuencia, el Poder Adjudicador, además del formato original de producción, adquiere los derechos de propiedad intelectual e industrial y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación de la obra o producto obtenidos y demás que puedan ser susceptibles de explotación económica. Estos derechos de propiedad intelectual se adquieren en régimen de exclusiva, sobre cualquier modalidad de explotación y/o soporte existente a la fecha de la firma, por el plazo máximo de duración previsto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y con un ámbito territorial que se extiende a todos los países del mundo sin excepción.

La titularidad de este derecho abarca no sólo al trabajo o producto final, sino al conjunto de trabajos, bocetos, esquemas, documentos previos, diagramas de flujo y, en conjunto, todos y cada uno de los trabajos susceptibles de ser objeto de propiedad intelectual e industrial realizados para el desarrollo.

La contratista **debe informar** detalladamente al Poder Adjudicador sobre cualesquiera reservas y derechos legales de terceros que pudieran existir sobre las contribuciones preexistentes que se vayan a incorporar al resultado del trabajo contratado. Es obligación de la contratista garantizar la total disponibilidad de todos los elementos sujetos a los mencionados derechos y reservas, asumiendo los costes que ello pudiera implicar.

La contratista será plena responsable y correrá a su cargo, toda reclamación relativa a dichos derechos debiendo indemnizar al Poder Adjudicador por todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de representación y de defensa que eventualmente pudieran originarse.

Cuando el objeto del contrato consista en la elaboración y desarrollo de **aplicaciones informáticas**, la información sobre reservas y derechos legales de terceros del párrafo anterior deberá incluir necesariamente la referencia a todas las fuentes utilizadas, su versionado y origen, las licencias aplicadas a cada uno de sus componentes y si su uso se realiza en compilación o en ejecución.

La contratista o cualquiera de las personas que hayan intervenido en la elaboración no podrán utilizar el trabajo para sí, ni proporcionar a terceros fragmentos de este, de la filmación, textos, dibujos, fotografías o asimilados del trabajo contratado; tampoco podrán publicar total o parcialmente su contenido sin consentimiento expreso y escrito del Poder Adjudicador. Igualmente, se abstendrán de intentar registrar cualquier derecho de propiedad industrial e intelectual que sean idénticos o similares a los que puedan derivarse del contrato, perdurando esta obligación incluso a su finalización. En todo caso, la contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de estas obligaciones.

La contratista se compromete a colaborar con el Poder Adjudicador y a suscribir cuanta documentación le requiera para hacer efectiva la adquisición por el Poder Adjudicador y/o protección a su favor de todos los derechos mencionados en esta cláusula.

31.- PENALIDADES.

Sin perjuicio de la obligación de reparación de defectos e indemnización por daños y perjuicios que legalmente incumbe a la contratista; y de la posibilidad de resolver el contrato prevista en la LCSP o en la cláusula 38 de condiciones generales, el órgano de contratación podrá imponer al contratista penalidades por las siguientes causas:

31.1.- Causas e importes.

a) Incumplimientos indicados, en su caso, en la cláusula 13.1 de cláusulas específicas del contrato: importes señalados en dicha cláusula.

b) Demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales que se determinan en el presente pliego o en el de prescripciones técnicas: una penalización de 1% semanal, calculada día a día, sobre el importe de los servicios retrasados, salvo que en la cláusula 13.2 de las cláusulas específicas del contrato se indique otra.

c) Incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales previstas en la cláusula 12 de las condiciones específicas del contrato: entre un **1% y 10%** del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

d) Incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 12.1.4 de cláusulas específicas del contrato: hasta un **50%** del importe del subcontrato.

e) Incumpliendo de lo dispuesto en la cláusula 28.3 de condiciones generales: el importe por cada día de demora será el **0,01%** del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato.

f) Incumplimiento de compromisos asumidos a través de la oferta que se han tomado en consideración como criterio de valoración: entre el **1% y el 10%** del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

g) Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral indicadas en la cláusula 12.2 de cláusulas específicas del contrato (a estos efectos, se considera como incumplimiento de la cláusula 12.2.2.1 el incumplimiento o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa): entre el **0,5% y el 10%** del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

h) Incumplimiento del plazo para presentar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo cuando sea exigible: el importe por cada día de demora será a razón de un euro por cada 5.000,00 euros del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato.

31.2.- Procedimiento.

La imposición de penalidades se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

a) Informe de la/del responsable del contrato en el que se identifiquen los incumplimientos detectados y se proponga el importe de la penalidad.

b) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles para que formule las alegaciones que considere oportunas.

c) Resolución del órgano de contratación.

d) Recaudación de las cantidades mediante su deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

32.- PAGO DEL PRECIO.

El pago del precio se realizará con arreglo a las siguientes condiciones y para todo lo no previsto en ellas, de conformidad con lo dispuesto en los apartado 4º del artículo 198, 4º del artículo 2010 y 1º del artículo 243 de la LCSP:

32.1.- Certificación de servicios prestados o ejecutados.

32.1.1.- La contratista deberá presentar en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato la/s certificación/es de servicios que incluya/n los siguientes datos:

a) Código del expediente.

b) Nombre o denominación social y NIF de la contratista.

c) Relación valorada – con arreglo al/los precio/s pactado/s – de los servicios prestados o ejecutados (sin IVA.)

d) Datos de las prestaciones ejecutadas por subcontratistas: nombre/s de subcontratista/s, trabajo realizado, condiciones estipuladas relacionadas directamente con el plazo de pago.

e) Período al que corresponden los servicios (en el caso de que la certificación sea parcial).

32.1.2.- Plazo y condiciones.

La presentación se realizará en los siguientes plazos y condiciones:

a) Si la cláusula 5.2 de cláusulas específicas establece pago único del precio: se presentará una certificación total dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de finalización de la ejecución del contrato.

b) Si la cláusula 5.2 de cláusulas específicas establece pagos parciales del precio: se presentarán certificaciones parciales dentro de los treinta (30) días siguientes a cada uno de los vencimientos periódicos establecidos en la citada cláusula.

32.2.- Conformidad y registro de factura.

La/El responsable del contrato debe aprobar la certificación de servicios dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de registro y remitir copia del documento de aprobación a la contratista ese mismo día, mediante el medio que corresponda según la legislación vigente.

Una vez recibida la copia del documento de aprobación, la contratista presentará la factura en el registro indicado en la 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de la prestación del servicio.

32.3.- Abono.

El poder adjudicador deberá abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de la certificación de servicios. Si se demorase en el cumplimiento de la obligación de pago deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento del plazo indicado en el párrafo anterior los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, el inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses se supedita a que la contratista haya presentado la/s certificación/es de servicios prestados y la/s factura/s en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato. Si la contratista incumpliera el plazo de treinta (30) días para presentar la factura ante dicho registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta (30) días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que el poder adjudicador haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La contratista debe expedir y remitir las facturas electrónicamente a través del servicio de facturación indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato.

33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

33.1.- Condiciones.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá modificarlo, por razones de interés público, en los supuestos previstos en la cláusula 16 de cláusulas específicas del contrato y en el art. 205 LCSP.

Se consideran razones de interés público las que tienen la finalidad de lograr el objetivo de estabilidad presupuestaria que se lleven a cabo durante el ejercicio presupuestario correspondiente.

33.2.- Procedimiento.

33.2.1.- El procedimiento para acordar la modificación incluye, en todo caso, las siguientes actuaciones:

a) Contratos de tracto único y contratos de tracto sucesivo con determinación precisa del número de unidades que integran el objeto del contrato:

1) Informe del responsable del contrato en el que se precisen las razones de interés público que demandan la modificación, su alcance cualitativo y cuantitativo, las circunstancias que concurren y la verificación objetiva de esa concurrencia.

2) Resolución del órgano de contratación acordado el inicio del procedimiento.

3) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.

4) Audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas si hubieran sido preparados por tercero ajeno al órgano de contratación por espacio de tres (3) días hábiles.

5) Informe jurídico.

6) Resolución del órgano de contratación y notificación a la contratista.

7) Publicación del anuncio de modificación en el perfil del contratante junto con las alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.

8) Publicación del anuncio de modificación en el DOUE si el contrato está sujeto a regulación armonizada (salvo que el servicio sea uno de los recogidos en el anexo IV de la LCSP), y la modificación responda a uno de los supuestos de las letras a) y b) del art. 205.2 LCSP.

b) Contratos de tracto sucesivo por precio unitario en los que el número total de unidades de prestación no se haya determinado con precisión al celebrar el contrato:

1) Informe del responsable del contrato en el que se justifique la existencia de necesidades reales superiores a las inicialmente estimadas y se determine su alcance económico.

2) Resolución del órgano de contratación acordado el inicio del procedimiento.

3) Audiencia a la contratista por espacio cinco (5) días hábiles.

4) Informe jurídico.

5) Resolución del órgano de contratación y notificación a la contratista.

6) Publicación del anuncio de modificación en el perfil del contratante junto con las alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.

33.2.2.- En los casos que se definen a continuación se han de efectuar, además, las siguientes actuaciones:

1) Si el precio o presupuesto máximo limitativo del contrato se altera, la contratista deberá reajustar la garantía, en el plazo de quince (15) días naturales desde la notificación de la resolución.

2) Autorización de la modificación por el Consejo de Gobierno cuando concurran las dos circunstancias siguientes:

a. Se trate de un contrato de duración superior a la señalada en la normativa sobre contratos del sector público, de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías.

b. La modificación sea causa de resolución.

3) En el caso de que en la cláusula 9 de cláusulas específicas del contrato se haya exigido algún/os seguro/s específico/s con una serie de condiciones y tras la modificación del contrato se vieran

alteradas esas condiciones y/o la duración o plazo de ejecución del contrato, la contratista deberá contratar una nueva póliza de dicho/s seguro/s en similares coberturas y capitales que la precedente o prorrogar la/s ya existente/s de manera que cubra/n las características objeto de modificación y, en su caso, el periodo suplementario.

4) En el caso de que la modificación no estuviera prevista en el PCAP, emisión de informe de la Comisión Jurídica Asesora si el precio o presupuesto máximo limitativo del contrato es igual o superior a 6.000.000 euros y la modificación implica una alteración superior al 20%. En el caso de que se acuerden sucesivas modificaciones, el cálculo de la variación porcentual se realizará considerando todas ellas.

33.2.3.- En todo caso, la modificación se formalizará conforme a lo dispuesto en el art. 153 LCSP y se publicará tanto en el Diario Oficial de la Unión Europea como en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Asimismo, en los casos en que la modificación del contrato no estuviera prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre que su importe sea igual o superior a 6.000.000 euros y la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, fuera superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, será necesaria autorización del Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco, previo dictamen preceptivo de la Comisión Jurídica Asesora de Euskadi

33.3.- Efectos.

Las modificaciones acordadas con arreglo a lo dispuesto en esta cláusula serán obligatorias para la contratista. Antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al contratista a los efectos oportunos.

34.- SUBCONTRATACIÓN.

La contratista podrá subcontratar la ejecución parcial de la prestación con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 14.1 de cláusulas específicas del contrato.

En el caso de que la contratista contrate con terceros la realización parcial del contrato, asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al poder adjudicador con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

34.1.- Comunicación a la/al responsable del contrato.

a) En el supuesto de que la contratista haya cumplimentado en la fase de licitación la sección D de la parte II del DEUC de la manera que se indica en la cláusula 13.3.2.1 de condiciones generales y pretenda realizar la subcontratación en las condiciones exactamente indicadas en el mismo: deberá remitir a la/al responsable del contrato la declaración que figura en el **ANEXO VI.2**, debidamente cumplimentada y firmada, al menos cinco (5) días hábiles antes de que la subcontratista inicie la ejecución de los trabajos.

b) En el supuesto de que la contratista haya cumplimentado en la fase de licitación la sección D de la parte II del DEUC de la manera que se indica en la cláusula 13.3.2.1 de condiciones generales pero pretenda realizar la subcontratación en condiciones diferentes a las indicadas en el DEUC o, no haya cumplimentado el citado apartado: deberá remitir al responsable del contrato el formulario que figura en el **ANEXO VI.2**, debidamente cumplimentado y firmado, al menos quince (15) días hábiles antes de que el subcontratista inicie la ejecución de los trabajos.

34.2.- Comprobación del cumplimiento de condiciones de pago a subcontratistas o suministradores.

La contratista deberá justificar el cumplimiento de las condiciones de pago pactadas con el subcontratista o suministrador, que deben respetar los límites que establece el art. 216 LCSP, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 28.3 de condiciones generales y además, en el caso de subcontratistas, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) de la cláusula 32.1.1 de condiciones generales.

35.- CESIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA UTE.

35.1.- CESIÓN DEL CONTRATO.

35.1.1.- Supuestos.

Sin perjuicio de los casos de sucesión de la contratista del art. 98 LCSP y los supuestos de modificación de la composición de la UTE del art. 69.9 LCSP, el contrato podrá ser cedido en los siguientes casos:

1. Cuando la contratista se encuentre en situación de insolvencia, de conformidad con el art. 2.2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y todavía no haya solicitado la declaración de concurso, siempre y cuando no haya sido declarada insolvente en cualquier otro procedimiento.
2. Cuando se haya declarado en concurso a la contratista, incluso cuando se haya procedido a la apertura de la fase de liquidación o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
3. Cuando la contratista sea una persona física y haya manifestado su voluntad de jubilarse en fecha anterior a la finalización del contrato.

35.1.2.- Procedimiento.

1. La contratista dirigirá a la/al responsable del contrato escrito en el que solicite la autorización de la cesión. A dicha solicitud deberá adjuntar siguiente documentación:
   i. Documentación acreditativa de la circunstancia concurrente que posibilita instar la cesión del contrato.
   ii. Documentación acreditativa de que la cesionaria cumple con los requisitos recogidos en la letra c) del art. 214.2 LCSP.
2. Resolución del órgano de contratación por la que acuerde el inicio del procedimiento.
3. Informe emitido por el responsable del contrato en el que indique si debe cumplirse o no el requisito de haber ejecutado al menos el 20% del importe del contrato y, en caso afirmativo, si dicho requisito se cumple. Asimismo deberá señalar que se respetan los límites recogidos en el segundo párrafo del apartado 1 del art. 214 LCSP.
4. Informe jurídico.
5. Aportación por parte de la contratista del borrador de escritura pública en la que se formalizará la cesión.
6. Resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión y notificación a la contratista.
7. Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión en el perfil del contratante.
8. Formalización de la cesión en escritura pública.
9. Depósito de la garantía por parte de la cesionaria ante la unidad administrativa encargada de tramitar el procedimiento de adjudicación indicado en la cláusula 19.3 de cláusulas específicas del contrato. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la de la cesionaria.

35.1.3.- Condiciones.

35.1.3.1.- En todo caso, para que el órgano de contratación pueda autorizar la cesión deben cumplirse las siguientes condiciones:

1. Se cumplan los requisitos recogidos en el apartado 2 del art. 214 LCSP.
2. Las cualidades técnicas o personales del cedente (contratista) no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
3. Que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

35.1.3.2.- No se autorizará la cesión del contrato cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

35.1.3.3.- La cesión entre la contratista (cedente) y el cesionario se formalizará en escritura pública.

35.1.3.4.- No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por la cedente hasta que se halle formalmente constituida la de la cesionaria.

35.2.- MODIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA UTE.

35.2.1.- En el caso de que la modificación de la composición de la UTE suponga el aumento del número de sus componentes, su disminución, o la sustitución de uno o varios por otro u otros, se realizarán las siguientes actuaciones:

1. La UTE contratista dirigirá a la/al responsable del contrato escrito en el que solicite la autorización de la modificación. A dicha solicitud deberá adjuntar la siguiente documentación:
   i. Justificación de la/s circunstancia/s concurrente/s que posibilita/n instar la modificación de la composición de la UTE.
   ii. Documentación acreditativa de que la UTE, con su nueva composición, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigida y que todas las integrantes que la van a integrar tienen plena capacidad de obrar y no están incursos en prohibición de contratar con el sector público.
2. Resolución del órgano de contratación por la que acuerde el inicio del procedimiento.
3. Informe emitido por la/el responsable del contrato en el que señale que se ha ejecutado, al menos, un 20% del importe del contrato.
4. Informe jurídico.
5. Aportación por parte de la contratista del borrador de escritura pública en la que se formalizará la UTE con su nueva composición.
6. Resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la modificación de composición de la UTE y notificación a la UTE contratista.
7. Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la modificación de la composición de la UTE en el perfil del contratante.
8. Formalización de la UTE en escritura pública.
9. Depósito de nueva garantía por parte de la UTE ante la unidad administrativa encargada de tramitar el procedimiento de adjudicación indicado en la cláusula 19.3 de cláusulas específicas del contrato. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada anteriormente por la UTE hasta que se halle formalmente constituida la nueva.

35.2.2.- En el caso de que, a consecuencia de operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad respecto de alguno/s componente/s que integra/n la UTE, la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad no sea integrante de la UTE, se cumplimentarán los mismos trámites indicados en la cláusula 35.2.1 de condiciones generales, salvo el relativo a la ejecución del contrato de, al menos, un 20% de su importe.

35.2.3.- En el caso de que uno o varios componentes de la UTE fuera/n declarado/s en concurso, incluso aunque se haya abierto la fase de liquidación, se estará a lo dispuesto en la letra c) del art. 69.9 LCSP. En este caso se realizarán las actuaciones siguientes:

1. La UTE contratista dirigirá a la/al responsable del contrato un escrito, junto con la documentación acreditativa de la situación de concurso de uno o varios de los componentes de la UTE, por el que haga una de las siguientes solicitudes:
   i. Continuación de la ejecución del contrato con la/las componente/s restante/s. En este caso debe adjuntar documentación justificativa de que la UTE, con su nueva composición, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.
   ii. Continuación de la ejecución del contrato con las componentes iniciales de la UTE, incluida/s la/las declarada/s en concurso.
2. Realización de los trámites descritos en los puntos de 2 a 9 (salvo el número 3) de la cláusula 35.2.1 de condiciones generales. Y, en el caso de que el órgano de contratación resuelva que la UTE continúe ejecutando el contrato con todos sus componentes, incluido/s el/los declarado/s en concurso, la UTE contratista deberá prestar las garantías adicionales suficientes para la correcta ejecución del contrato que el órgano de contratación haya indicado en su resolución.

VI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

36.- CUMPLIMIENTO: ENTREGA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

36.1.- Entrega y comprobación del correcto cumplimiento.

La entrega de las prestaciones que integran el objeto del contrato se efectuará con arreglo a las especificaciones establecidas en el PPTP y los plazos indicados en la cláusula 8 de condiciones generales.

Salvo que se prevea otra cosa en el PPTP, la fecha de entrega es la siguiente:

- En los contratos de tracto único: la fecha en que la contratista entregue la totalidad de prestaciones al responsable del contrato en la forma y formato especificados en el PPTP.
- En los contratos de tracto sucesivo: el día en que finaliza el plazo total de duración del contrato.

En el plazo máximo de quince (15) días hábiles a contar desde la fecha de entrega, el responsable del contrato efectuará las comprobaciones pertinentes para verificar el correcto cumplimiento de las condiciones pactadas y, emitirá un informe de comprobación en alguno de los siguientes sentidos:

a) Si concluyese que se han cumplido: propondrá que se lleve a cabo la recepción del contrato y la fecha para efectuarla —dentro del el plazo indicado en la cláusula 15.2 de cláusulas específicas del contrato— y remitirá el informe a la contratista, y en el caso de que el expediente esté sujeto a verificación física, a la Oficina de Control Económico.

b) Si concluyese que no se han cumplido: identificará los incumplimientos y/o defectos observados y detallará las instrucciones para subsanarlos. Remitirá el informe a la contratista, precisando el plazo en que deberá efectuar la subsanación e informándole de la posibilidad de formular reclamación por escrito a las conclusiones incluidas en el informe en el plazo de cinco (5) días hábiles.

Si la contratista no formulase reclamación dentro de plazo indicado, se entenderá que se encuentra conforme con las instrucciones y obligada a subsanar los defectos observados.

Si la contratista formulase reclamación dentro del plazo indicado, se dará traslado del informe de comprobación y de la reclamación al órgano de contratación, que resolverá en un plazo de quince (15) días hábiles.

36.2.- Subsanación de defectos.

36.2.1.- Una vez transcurrido el plazo de subsanación la/el responsable del contrato efectuará las comprobaciones pertinentes para verificar el correcto cumplimiento de las instrucciones dictadas y, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, emitirá un segundo informe de comprobación:

a) Si concluyese que se han cumplido correctamente: realizará las actuaciones indicadas en el apartado a) de la cláusula 36.1 de condiciones generales.

b) Si concluyese que no se han cumplido: identificará los incumplimientos y/o defectos observados y remitirá el informe de comprobación a la contratista y al órgano de contratación junto con la propuesta de alguna de las siguientes actuaciones una vez atendidas las circunstancias concurrentes:

1) Inicio de procedimiento de resolución de contrato con incautación de garantía y obligación de la contratista de abonar al poder adjudicador los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

2) Concesión de un nuevo plazo de subsanación con imposición de penalidad de hasta el 25% del precio o presupuesto limitativo máximo del contrato.

Si el subcontratista no subsanase en el plazo otorgado al efecto, se procederá a la resolución del contrato con incautación de garantía y obligación de la contratista de abonar al poder adjudicador los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

36.2.1.- La subsanación de errores y corrección de deficiencias en los contratos de elaboración de proyectos de obra se rigen por el art. 314 LCSP.

36.3.- Recepción.

En todo caso, hasta que tenga lugar la recepción, la contratista responderá del correcto cumplimiento de las condiciones pactadas, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que ña(el

responsable del contrato haya emitido informe comprobación favorable o haya prestado conformidad a certificaciones de servicios parciales.

En el supuesto de que la/el responsable del contrato haya concluido que se han cumplido correctamente las condiciones pactadas se procederá a la recepción del contrato.

Al acto de recepción acudirá la/el responsable del contrato y la persona que represente a la contratista y, en el caso de que el expediente esté sujeto a verificación física, una persona representante de la Oficina de Control Económico. La convocatoria al acto, que deberá efectuar la/el responsable del contrato, se remitirá con cinco (5) días hábiles de antelación. Del acto de recepción se levantará el acta correspondiente, por duplicado, que deberán firmar todas las personas asistentes.

36.4.- Liquidación.

Cuando la naturaleza del contrato así lo exija y/o se haya recogido expresamente en las cláusulas específicas del contrato un sistema de retribución dirigido a compensar los costes de inversión iniciales del servicio, dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, el órgano de contratación resolverá acordar la liquidación correspondiente, se notificará y, en su caso, se abonará a la contratista, siempre y cuando la factura no haya sido presentada con posterioridad a la fecha en que tuvo lugar la recepción.

Si la contratista presentó la factura con posterioridad a la fecha en que tuvo lugar la recepción, el plazo de treinta (30) días comenzará a contar desde la fecha de presentación de la factura en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

37.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

37.1.- Obligaciones de la contratista.

Durante el plazo de garantía establecido en la cláusula 15.4 cláusulas específicas del contrato, que se iniciará al día siguiente a la fecha de recepción del contrato, la contratista está obligada a subsanar, a su costa, los vicios o defectos que presenten los trabajos efectuados y cuya existencia se acredite y se comunique por escrito dentro del citado plazo.

En el caso de que, habiendo reclamado la subsanación de vicios o defectos en forma y plazo, la contratista no los subsanase, el poder adjudicador podrá utilizar los medios de ejecución forzosa establecidos en el art. 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que el poder adjudicador haya reclamado la subsanación en forma y plazo, la contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 314 LCSP para los contratos de elaboración de proyectos de obras.

37.2.- Devolución de la garantía.

37.2.1.- En el supuesto de que en la cláusula 15.4 cláusulas específicas del contrato no se establezca plazo de garantía, el acuerdo de liquidación del contrato incluirá la orden de devolución o cancelación de la garantía.

37.2.2.- En el supuesto de que en la cláusula 15.4 cláusulas específicas del contrato se establezca plazo de garantía, una vez transcurrido este se efectuarán las siguientes actuaciones:

a) Si durante el plazo de garantía no se han formulado reclamaciones en forma y plazo o, habiéndose formulado, estas se han subsanado: el órgano de contratación dictará resolución acordando la devolución o cancelación de la garantía.

La resolución se adoptará y notificará a la contratista en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde la finalización el plazo de garantía, y se comunicará a la Tesorería General del País Vasco u órgano equivalente del poder adjudicador que corresponda.

b) Si durante el plazo de garantía se han formulado reclamaciones en forma y plazo y la contratista no las ha subsanado: el responsable del contrato procederá a dictar las oportunas instrucciones a la contratista para la debida subsanación de las deficiencias. Para ello le concederá un plazo durante el cual la contratista continuará siendo la responsable de la calidad técnica de los

trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la contratista no cumple con las instrucciones dictadas por la/el responsable del contrato en el plazo concedido al efecto, se procederá a incautar la garantía y la contratista tendrá la obligación de abonar al poder adjudicador los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

37.2.3.- En el supuesto de que en la cláusula 8.5 de cláusulas específicas del contrato se admita la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, se actuará con arreglo a lo establecido en las cláusulas 37.1 y 37.2 de condiciones generales. Si se ha establecido plazo de garantía, este se iniciará al día siguiente de la recepción parcial.

37.2.4.- Si transcurre un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hayan tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el art. 110 LCSP. Si el valor estimado del contrato es inferior a 100.000,00 euros y la contratista es una PYME, definida según las referencias contenidas en el art. 11.5 LCSP, el plazo de un año se reducirá a seis (6) meses.

38.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución. Serán causa de resolución:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista.

b) El mutuo acuerdo entre el órgano de contratación y el contratista.

c) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento del contratista.

d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

e) El incumplimiento de la obligación principal del contrato, o de las obligaciones identificadas como esenciales en la cláusula 12 de las condiciones específicas del contrato.

f) El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial.

g) Imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 LCSP.

h) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

i) Las demás admitidas con carácter general el Derecho privado.

El órgano de contratación se reserva el derecho a exigir al contratista la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho y cualesquiera otras responsabilidades a que hubiera lugar como consecuencia de la resolución del contrato imputable al contratista.

Asimismo, en el supuesto de extinción del contrato por incumplimiento del contratista, el órgano de contratación podrá retener todos los pagos, procediendo asimismo a la incautación de las garantías prestadas por el contratista, todo ello sin perjuicio de las acciones legales o de otro tipo que estime oportunas para la reclamación de los daños y perjuicios sufridos.

Si la causa de resolución fuera imputable al órgano de contratación, éste vendrá obligado al pago de los perjuicios que fueran consecuencia directa de su actuación.

VII.- INCIDENCIAS Y REVISIÓN DE ACTOS.

39.- INCIDENCIAS.

39.1.- Prerrogativas del órgano de contratación.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, resolución de dudas que ofrezcan su cumplimiento, modificación, declaración de responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspensión de la ejecución, resolución y efectos de esta de los contratos, serán resueltas por el órgano de contratación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación a cualquiera de las cuestiones mencionadas en el párrafo anterior con excepción de las referidas a modificaciones contractuales y previstas en las letras b) y c) del art. 27.1 LCSP que serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

39.2.- Procedimiento.

Salvo lo establecido para casos específicos en este pliego, cuantas incidencias surjan entre el poder adjudicador y la contratista en la ejecución y extinción del contrato, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

- **a)** Propuesta del poder adjudicador o petición de la contratista.
- **b)** Audiencia de la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.
- **c)** Informe del responsable del contrato.
- **d)** Informe, en su caso, de la asesoría jurídica y de la Oficina de Control Económico.
- **e)** Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
- **f)** Resolución motivada del órgano de contratación y notificación a la contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de este procedimiento determinará la paralización del contrato.

40.- RÉGIMEN DE REVISIÓN DE ACTOS.

El órgano competente para resolver el recurso especial en materia de contratación frente a actos previstos en el art. 44.2 LCSP en relación con los contratos recogidos en el art. 44.1 LCSP, así como para decidir sobre la adopción de las correspondientes medidas provisionales, es el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Los actos distados en relación con contratos de servicios no comprendidos en el art. 44.1 LCSP serán susceptibles de los recursos ordinarios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículos 112, 121 y 123).

ANEXOS
CUADRO RESUMEN

I. INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON DETERMINADAS CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

☒	ANEXO I.1.	CÁLCULO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: COSTES Y OTROS GASTOS
☐	ANEXO I.2.	DATOS SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO
☒	ANEXO I.3.	SIMULACIÓN FÓRMULA(S) MATEMÁTICA(S)

A PRESENTAR EN OFERTA

II. A PRESENTAR EN EL SOBRE A.

☒	ANEXO II.1.	DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)
☒	ANEXO II.2.	COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS
☒	ANEXO II.3.	DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA
☒	ANEXO II.4.	COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE
☒	ANEXO II.5.	DECLARACIÓN SOBRE LOS COMPROMISOS QUE ASUME RESPECTO A LAS PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO
☒	ANEXO II.6.	EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL
☐	ANEXO II.7.	LOTE O LOTES A LOS QUE PRESENTA OFERTA / OFERTA INTEGRADORA: COMBINACIÓN DE LOTES

Solo en el caso de que los medios de tramitación sean "no electrónicos":

☐	ANEXO II.8.	DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

III. A PRESENTAR EN EL SOBRE B.

☒	ANEXO III.1.	FÓRMULAS MATEMÁTICAS

OTROS:

☒	NO SE ESPECIFICAN

☐	ANEXO III.2.	
☐	ANEXO III.3.	

IV. A PRESENTAR EN EL SOBRE C.

☒	ANEXO IV.1.	JUICIOS DE VALOR

OTROS:

☐	NO SE ESPECIFICAN

☒	ANEXO IV.2.	
☐	ANEXO IV.3.	

V. A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.

☒	ANEXO V.1.	DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO
☒	ANEXO V.2.	AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO
☒	ANEXO V.3.	MODELO DE AVAL BANCARIO. MODELO DE AVAL BANCARIO UTEs.
☒	ANEXO V.4.	MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN. MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN UTEs.

VI. A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA (EN FASE DE EJECUCIÓN).

☒	ANEXO VI.1.	APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS
☒	ANEXO VI.2.	COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN
☒	ANEXO VI.3.	DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS RELATIVOS A LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

VII. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

☒	ANEXO VII.2.	ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

ANEXO I.1
CÁLCULO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: COSTES Y OTROS GASTOS

Los costes y gastos tenidos en cuenta para el cálculo del presupuesto base de licitación del contrato referenciado con el **número de expediente 2023.02** han sido estimados en base los siguientes precios unitarios:



APARTADO	ITEM	Descripción	Tipo Unidad (Tanto alzado / precio unitario)	Cantidades por año de contrato previsto		Importes económicos					
				Primer año de contrato	Segundo año de contrato	Precio máximo a ofertar	Total primer año contrato	Total segundo año contrato	total	Precio unitario ofertado con IVA	Total con IVA
1. IMPLATACIÓN	1.1	**FASE 1A** - CONSULTORÍA "PROPUESTA DE VALOR" PARA BRANDING,ARQUITECTURA Y DISEÑO PORTALES - DISEÑO DEL BRANDING MARCAS DE LA EC - SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PUESTA EN MARCHA PLATAFORMA INTEGRAL DXP , CONFIGURACIÓN Y ADAPTACIÓN A LAS NECESIDADES DE LA EC(CMS, GESTOR ACTIVOS DIGITALES,MODULO DATA & ANALITICS,TAG MANAGER, MÓDULO DE OPTIMIZACIÓN Y PERSONALIZACION, CDN, - LICENCIAS NECESARIAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA PLATAFORMA DXP - ARQUITECTURA, DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN DEL BRANDING Y DESARROLLO MÓDULOS, PLAYER Y PORTAL TIPO "TEMPLATE" (1 PORTAL + REDISEÑO Y DESARROLLO DE LAS FUNCIONALIDADES Y VISTAS DE LOS ACTUALES MÓDULOS) MIGRACION DE MODELO DE BASES DE DATOS ENTREGA DE APIS SEGÚN NECESIDADES DE LA EC	TANTO ALZADO	0,40	0,00	700.000,00	700.000,00	0	700.000,00	847.000,00	847.000,00
		FASE 1B - ARQUITECTURA, DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN DEL BRANDING Y DESARROLLO MÓDULOS PARA PORTALES DE LA EC TIPO "VARIANTE DE TEMPLATE" HASTA UN MAXIMO DE 10 PORTALES - MIGRACION DE ACTIVOS DIGITALES - INTEGRACIONES CON LA EC (CRM, MAM EITB, SISTEMA DE PRODUCCIÓN Y EMISIÓN DE RADIO (DALET GALAXY), INGESTA DE FUENTES DE DATOS EXTERNAS, INGESTA DE CONTENIDOS AUTOMÁTICA(INBOX + .JSON) - FORMACIÓN (CMS REDACCIÓN, TÉCNICOS) - EXPORTACION DE DATOS ANALÍTICOS EN BRUTO PARA USO DE LA EC, DATALAKE DE TERCEROS - INTEGRACIÓN DE CDN DE LA EC CON LA PLATAFORMA DXP - INTEGRACIÓN CON PLATAFORMA CMP APORTADA POR LA EC - INTEGRACION CON PLATAFORMA DE SINGLE SIGN ON APORTADA POR LA EC - DESARROLLO DE LAS FUNCIONALIDADES COMPLEMENTARIAS DEL GESTOR DE ACTIVOS DIGITALES MULTIMEDIA QUE SEAN NECESARIAS - DESARROLLO DE LAS FUNCIONALIDADES COMPLEMENTARIAS DEL PLAYER QUE SEAN NECESARIAS.	TANTO ALZADO	0,60							
	1.2	**FASE 2:** - SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONFIGURACIÓN ADICIONAL A LA DE LA FASE 1 DEL MÓDULO DATA&ANALYTICS,TAG MANAGER Y MÓDULO OPTIMIZACIÓN Y PERSONALIZACIÓN (CONFIGURACIÓN ESPECÍFICA SEGÚN REGLAS DE NEGOCIO DE LA EC, CREACIÓN DASHBOARDS ÚTILES, TEST-ES TÍPICOS,ETC...) Y FORMACIÓN EN EL MÓDULO DATA&ANALYTICS,TAG MANAGER, MÓDULO DE OPTIMIZACIÓN Y PERSONALIZACIÓN - INTEGRACIÓN DE SERVICIOS DE TERCEROS CON PLATAFORMA DXP (MÓDULO SEGMENTACION DE CONTENIDOS INTELIGENTE, MÓDULO TRADUCTOR, MÓDULO TRANSCRIPCIÓN, MÓDULO DE AUTOETIQUETADO)	TANTO ALZADO	1,00	0,00	165.000,00	165000	0,00	165.000,00	199.650,00	199.650,00
2. OPCIONALES VIGENCIA DEL CONTRATO	2.1	DESARROLLO Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE UN INDEXADOR Y BUSCADOR SEMÁNTICO Y TRANSLINGÜE (EUSKERA Y CASTELLANO) E INTEGRACIÓN CON PLATAFORMA DXP	TANTO ALZADO	0,00	1,00	50.000,00	0,00	50.000,00	50.000,00	60.500,00	60.500,00
	2.2	DESARROLLO DE 1 MÓDULO NUEVO ADICIONAL A LOS INCLUIDOS EN EL SERVICIO DE SOPORTE EVOLUTIVO	TANTO ALZADO/MODULO	0,00	20,00	1.000,00	0,00	20.000,00	20.000,00	1.210,00	24.200,00
	2.3	DESARROLLO DE 1 PORTAL TIPO "VARIANTE DE TEMPLATE" NUEVO ADICIONAL AL INCLUIDO EN EL SOPORTE EVOLUTIVO	TANTO ALZADO/PORTAL	0,00	1,00	7.500,00	0,00	7.500,00	7.500,00	9.075,00	9.075,00
							865.000,00	77.500,00	**942.500,00**		**1.140.425,00**

APARTADO	ITEM	Descripción	Tipo Unidad (Tanto alzado / precio unitario)	Cantidades por año de contrato previsto		Importes económicos					
				Primer año contrato (meses)	Segundo año contrato (meses)	Precio máximo a ofertar	Total primer año contrato	Total segundo año contrato	Total	Precio unitario ofertado con IVA	Total con IVA
3. GASTOS FIJOS SERVICIO PLATAFORMA Y GASTOS SOPORTE Y EVOLUTIVO	3.1	SERVICIOS DE LA PLATAFORMA (GASTO FIJO CDN, INFRASTRUCTURA CLOUD SAAS,LICENCIAS 60 USUARIOS CONCURRENTES A NIVEL DE PLATAFORMA GLOBAL) SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO (preventivo,correctivo y evolutivo) [SOPORTE TÉCNICO 24*7, SOPORTE USUARIOS PLATAFORMA CMS, DISEÑO,DESARROLLO PORTALES EVOLUTIVO , DATA & ANALYTICS EVOLUTIVO, OPTIMIZACIÓN Y PERSONALIZACIÓN EVOLUTIVO, ASESORÍA SEO EVOLUTIVO, FORMACIÓN EVOLUTIVA]	Tanto alzado/precio mes	2,00	12,00	26.000,00	52.000,00	312.000,00	364.000,00	31.460,00	440.440,00
4. PAQUETE LICENCIAS ADICIONALES	4.1	PAQUETE DE 10 LICENCIAS ADICIONALES	unitario pack 10 licencias	0,00	1,00	400	0,00	400,00	400,00	484,00	484,00
5. PÁGINAS VISTAS	5.1	Precio unitario por millon paginas vistas	Tanto alzado/Mpags vistas	12,00	20,00	800	9.600,00	16.000,00	25.600,00	968,00	30.976,00
6. TRÁFICO WEB	6.1	Precio unitario por Gbyte transferido	Precio unitario por Gb	200.000,00	276.000,00	0,07000	14.000,00	19.320,00	33.320,00	0,08470	40.317,20
7. ALMACENAMIENTO	7.1	Precio unitario por Gbyte almacenado (95/5 percentil)	Precio unitario por Gb	20.000,00	100.000,00	0,17000	3.400,00	17.000,00	20.400,00	0,20570	24.684,00
8. TRÁFICO MEDIA	8.1	Precio unitario por Gbyte transferido	Precio unitario por Gb	400.000,00	20.000.000,00	0,02000	8.000,00	400.000,00	408.000,00	0,02420	493.680,00
							87.000,00	764.720,00	851.720,00		**1.030.581,20**
							952.000,00	842.220,00	**1.794.220,00**		**2.171.006,20**

ANEXO I.3
SIMULACIÓN FÓRMULA(S) MATEMÁTICA(S)

Simulación fórmula para valorar el criterio propuesta económica:

Fórmula a aplicar:

Vi = Vmax - Vmax x (Oi - Omin) / Omin

Vi: Puntuación asignada a cada oferta
Vmax: Puntuación máxima del apartado a valorar
Oi: Valor de la ofertas económica a valorar
Omin: Menor de las ofertas económicas recibidas (oferta mínima)

Aplicación de la fórmula:

Oferta 1: 3000000 euros
Oferta 2: 2900000 euros
Oferta 3: 2850000 euros

Vmax: Puntuación máxima del apartado a valorar
Omin: Menor de las ofertas económicas recibidas (oferta mínima)

V1 = 38 puntos - 38 puntos x (3000000 euros - 2850000 euros) / 2850000 euros
Puntuación oferta 1 = 36 puntos

V2 = 38 puntos - 38 puntos x (2900000 euros - 2850000 euros) / 2850000 euros
Puntuación oferta 2 = 37,33 puntos

V3 = 38 puntos - 38 puntos x (2850000 euros - 2850000 euros) / 2850000 euros
Puntuación oferta 3 = 38 puntos

Simulación fórmula para valorar el criterio Disminución de los tiempos de respuesta del coordinador/a responsable del servicio.

Fórmula a aplicar:

Vi = Vmax – Vmax x (Hi – Hmin) / (Hmax - Hmin)

Vi: Puntuación asignada a cada oferta
Vmax: Puntuación máxima del apartado a valorar
Hi: Valor de la oferta a valorar
Hmin: Tiempo mínimo valorable
Hmax: Tiempo máximo valorable

Aplicación de la fórmula:

Oferta 1: 48 horas
Oferta 2: 36 horas
Oferta 3: 24 horas

Vmax: Puntuación máxima del apartado a valorar
Omin: Menor de las ofertas económicas recibidas (oferta mínima)

V1 = 2 puntos - 2 puntos x (48 horas - 24 horas) / (48 horas - 24 horas)
Puntuación oferta 1 = 0 puntos

V2 = 2 puntos - 2 puntos x (36 horas - 24 horas) /(48 horas - 24 horas)
Puntuación oferta 2 = 1 puntos

V3 = 2 puntos - 2 puntos x (24 horas - 24 horas) / (48 horas - 24 horas)
Puntuación oferta 3 = 2 puntos

ANEXO II.1
DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

ÍNDICE

El presente formulario consta de las siguientes partes y secciones:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte II. Información sobre el operador económico.
- Sección A: Información sobre el operador económico.
- Sección B: Información sobre los representantes del operador económico.
- Sección C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.
- Sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se base el operador económico.

Parte III. Motivos de exclusión:
- Sección A: Motivos referidos a condenas penales.
- Sección B: Motivos referidos al pago de impuesto o de cotizaciones a la Seguridad Social.
- Sección C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.
- Sección D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte IV. Criterios de selección:
- Sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección.
- Sección A: Idoneidad
- Sección B: Solvencia económica y financiera.
- Sección C: Capacidad técnica y profesional.
- Sección D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.

Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados.

Parte VI. Declaraciones finales.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la Parte I se obtendrá automáticamente al utilizar el servicio DEUC electrónico para generar y cumplimentar el DEUC disponible en la siguiente dirección: https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

Identidad del contratante[1]	**Respuesta**
Nombre:	[ ]
¿De qué contratación se trata?	**Respuesta**
Título o breve descripción de la contratación[2]:	[ ]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso)[3]:	[ ]

Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	**Respuesta**
Nombre:	[ ]
Número de IVA, en su caso[4]: Si no se dispone de número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[ ] [ ]
Dirección postal:	[…]
Persona o personas de contacto[5]: Teléfono: Correo electrónico: Dirección internet (dirección de la página web, en su caso):	[…] […] […] […]
Información general	**Respuesta**
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña empresa o una mediana empresa?[6]	☐ Sí ☐ No

[1] Deberá reproducirse la información que figure en el apart. I, punto I.1, del anuncio de licitación del DOUE. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.
[2] Véanse los puntos II. 1.1 y II 1.4 del anuncio de licitación.
[3] Véase el punto II.1.1 del anuncio de licitación del DOUE.
[4] Los ciudadanos y ciudadanas u operadores económicos españoles deberán indicar su NIF; los ciudadanos y ciudadanas no españoles residentes en España, el NIE; los operadores económicos pertenecientes a algún Estado miembro de la UE, NIF-IVA o NIF intracomunitario o, en su caso, en número DUNS; los operadores económicos extranjeros de algún Estado no perteneciente a la UE, deberán aportar el número DUNS.
[5] Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.
[6] Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.
Microempresa: operador económico que cuente con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 2 millones de euros.
Pequeña empresa: operador económico que cuente con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 10 millones de euros.
Mediana empresa: operador económico que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuente con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance total anual no exceda de 43 millones de euros.

Únicamente en caso de contratación reservada[7]: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? **Si la respuesta es afirmativa,** ¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	☐ Sí ☐ No […] […]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación[8]?	☐ Sí ☐ No ☐ No procede
En caso afirmativo: **Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.** Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente: Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar: Indíquese las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial[9]: ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigida? **En caso negativo:** **Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda.** ***ÚNICAMENTE, cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de contratación:*** Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	 […] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […] […] ☐ Sí ☐ No ☐ Sí ☐ No (dirección de la página web, autoridad y organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
Forma de participación	**Respuesta**
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros[10]?	☐ Sí ☐ No

[7] Véase cláusula 20.7 de cláusulas específicas del contrato y punto III.1.5 del anuncio de licitación del DOUE.
[8] Véase cláusula 11.5 de condiciones generales.
[9] Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.
[10] En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares (UTE).

En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado[11].	
En caso afirmativo: a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.): b) Indíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente: c) En su caso, nombre del grupo participante:	 a): […] b): […] c): […]
Lotes	**Respuesta**
En su caso, indicación del lote o lotes respecto de los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[]

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efecto del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	**Respuesta**
Nombre y apellidos: Junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[…]; […]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[…]
Dirección postal:	[…]
Teléfono:	[…]
Correo electrónico:	[…]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad, …)	[…]

C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	**Respuesta**
¿Se basa el operador económico en la capacidad[12] de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV.	☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades. **Se incluirá también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la organización del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad.** **Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en la parte IV por cada una de las entidades de que se trate[13].**

[11] **En el caso de que dos o varios operadores económicos se presenten en agrupación de empresas o bajo el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, deberán presentar un formulario DEUC debidamente cumplimentado y firmado por cada uno de los operadores económicos en el que figuren las partes II, III, IV y V. En caso de que varios operadores económicos presenten conjuntamente oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios, deberán presentar, además, compromiso de constituirse formalmente en UTE de conformidad con el modelo contenido en el anexo correspondiente del PCAP.**

[12] Entiéndase capacidad como solvencia.

[13] Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de calidad: parte IV, sección C, punto 3.

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

Esta sección se cumplimentará únicamente si así se exige expresamente en la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato.

Subcontratación	**Respuesta**
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	☐ Sí ☐ No **En caso afirmativo y en la medida que se conozca este dato,** enumérense los subcontratistas previstos: […][14]

En el caso de que se exija en la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato como información adicional a la facilitada en esta sección, deberá aportarse la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas en cuestión.

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El apartado 1 del art. 57 de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Participación en una organización delictiva[15].

Corrupción[16]. Fraude[17].

Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas[18].

Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo[19].

Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos[20].

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales[21] de aplicación de los motivos enunciados en el art. 57, apartado 1. de la	**Respuesta**

[14] Indíquense los subcontratistas solo en el caso de que así se exija en la letra a) de la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato. Indíquense los datos requeridos en la cláusula cláusula 13.3.2.1 de condiciones generales.

[15] Tal y como se define en el art. 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

[16] Tal y como se define en el art. 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el art. 2, apart. 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

[17] En el sentido del art. 1 del Convenio relativo a la protección de intereses financiero de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

[18] Tal como se definen en la Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal y como se contempla en el art. 4 de la citada Decisión marco.

[19] Tal como se definen en el art. 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

[20] Tal como se definen en el art. 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

[21] A estos efectos, la letra a) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibiciones de contratar "*Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delito contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado".*

Directiva 2014/24/UE	
¿Ha sido el **propio operador económico**, o **cualquier** persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, **de una condena en sentencia firme** que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?	☐ Sí ☐ No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […][22]
En caso afirmativo, indíquese[23]: a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma: b) Identificación de la persona condenada []: **c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:**	a) Fecha:[], punto(s): [], razón o razones: [] b) [ ] c) Duración del período de exclusión […] y puntos de que se trate [ ]; Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […][24]
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión (autocorrección)[25]?	☐ Sí ☐ No
En caso afirmativo, descríbanse las medidas adoptadas[26]:	[…]

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad social	**Respuesta**	
¿Ha cumplido el operador económico todas **sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social**, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador[27] o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	☐ Sí ☐ No	
En caso negativo, indíquese:	**Impuestos**	**Cotizaciones Sociales**
a) País o miembro de que se trate b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión? c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese	[…] […]	[…] […]

[22] Repítase tantas veces como sea necesario.
[23] Repítase tantas veces como sea necesario.
[24] Repítase tantas veces como sea necesario.
[25] De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del art. 57, apart. 6, de la Directiva 2014/24/UE.
[26] La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc).
[27] A estos efectos, la letra a) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibición de contratar "*Haber sido condenadas mediante sentencia firme por (...) delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social (...)*"; la letra d) del mismo apartado estable como prohibición de contratar "*No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen*"; y la letra f) de dicho apartado "*estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria".*

incumplimiento? 1) A través de una resolución administrativa o judicial: - ¿Es esta resolución firme y vinculante? - Indíquese la fecha de la condena o resolución. - **En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella**, duración del período de exclusión. 2) Por otros medios. Especifíquese. d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o de las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	c1) ☐ Sí ☐ No - ☐ Sí ☐ No - […] - […] c2) […] d) ☐ Sí ☐ No **En caso afirmativo**, especifíquese: […]	c1) ☐ Sí ☐ No - ☐ Sí ☐ No - […] - […] c2) […] d) ☐ Sí ☐ No **En caso afirmativo**, especifíquese: […]
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación)[28]: […] […] […] […]	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL[29]

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	**Respuesta**
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico **sus obligaciones** en los ámbitos de la **legislación laboral, social y medioambiental[30]?**	☐ Sí ☐ No
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión (autocorrección)? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas: […]
Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones[31]: **En quiebra** Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación	☐ Sí ☐ No

[28] Repítase tantas veces como sea necesario.

[29] Véase el art. 57, apart. 4, de la Directiva 2014/24/UE. No obstante, se debe tener en cuenta que los siguientes motivos de exclusión deberán interpretarse de conformidad con la legislación nacional, tal y como se indicará para cada caso concreto.

[30] Tal y como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el art. 18, apart. 2, de la Directiva 2014/24/UE.

A estos efectos, la letra b) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge entre las prohibiciones de contratar el haber sido sancionada con carácter firme por:

a) infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el art. 22.2 del citado texto.

b) infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Y la letra d) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge entre las prohibiciones de contratar "*(…) en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen*".

[31] Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación. A estos efectos, la letra c) del apart. 1 del art. 60 TRLCSP establece como prohibición de contratar con las entidades previstas en el art. 3 TRLCSP, el "*haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso*".

Ha celebrado un convenio con sus acreedores En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal Sus actividades empresariales han sido suspendidas **En caso afirmativo**: Especifíquese: Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias[32]? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	 - […] - […] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
¿Se ha declarado al operador económico culpable de una **falta profesional grave**[33]? En caso afirmativo, especifíquese:	☐ Sí ☐ No […]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas: […]
¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a **falsear la competencia**[34]? **En caso afirmativo**, especifíquense:	☐ Sí ☐ No […]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas: […]
¿Tiene el operador económico conocimiento de algún	☐ Sí ☐ No

[32] No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económico en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter obligatorio en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción** posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato. Se estará a lo dispuesto en la letra c) del apart. 1 del art. 71 LCSP.

[33] En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación. En este punto se estará a lo dispuesto en la letra b) del apart. 1 del art. 71 LCSP que establece como prohibición de contratar con las entidades previstas en el art. 3 LCSP, el "*haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional,(…)".*

[34] Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación. En este punto se estará a lo dispuesto en la letra b) del apart. 1 del art. 71 LCSP que establece como prohibición de contratar con las entidades previstas en el art. 3 LCSP, el "*haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia(…),de falseamiento de la competencia".*

conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación[35]? **En caso afirmativo**, especifíquense:	[…]
¿Ha **asesorado** el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha **intervenido de otra manera en la preparación** del procedimiento de contratación[36]? **En caso afirmativo**, especifíquense:	☐ Sí ☐ No […]
¿Ha experimentado el operador económico la **rescisión anticipada** de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?[37] **En caso afirmativo**, especifíquese:	☐ Sí ☐ No […]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas:
¿Puede el operador económico confirmar que: no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección[38],	☐ Sí ☐ No

[35] La letra g) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibición de contratar "*estar incursa la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma. La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas. La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguineidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero*" y la letra h) "*Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el "Boletín Oficial del Estado" el incumplimiento a que se refiere el art. 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo*".

[36] Ver el art. 70.1 LCSP "*condiciones especiales de compatibilidad*".

[37] La letra c) del apart. 2 del art. 71 LCSP señala como prohibición de contratar "*Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el art. 202, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios*" y la letra d) de dicho apartado recoge el "*Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el art. 3 de la presente Ley*".

[38] La letra e) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibición de contratar "*Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el art. 140* (LCSP) *o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el art. 82.4* (en materia de clasificación) *y en el art. 343.1 (*relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas*)";* y las

no ha ocultado tal información, ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación[39]?	

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

Motivos de exclusión puramente nacionales	**Respuesta**
¿Son aplicables los motivos de exclusión **puramente nacionales** que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación[40]? Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […][41]
En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? **Si** lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:	☐ Sí ☐ No […]

Parte IV: Criterios de selección[42]

En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

α: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El operador económico solo se debe cumplimentar esta casilla si se ha indicado en el anuncio de licitación o en la cláusula 24.1 de cláusulas específicas del contrato. Estos criterios de selección son los indicados, en su caso, en la cláusula 21 de cláusulas específicas del contrato.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	**Respuesta**
Cumple los criterios de selección requeridos	☐ Sí ☐ No

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de los

---

letras a) y b) del apart. 2 del art. 71: "*Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apart. 2 del art. 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia*" y "*Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el art. 153 por causa imputable al adjudicatario*".

[39] Ver la letra e) del apart. 1 del art. 71 LCSP señala como prohibición de contratar.

[40] La letra f) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibición de contratar "*Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria".*

[41] Repítase tantas veces como sea necesario.

[42] Ver los apartados del 1 al 4 de la cláusula 21 de cláusulas específicas del contrato..

criterios de selección en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.4 de condiciones específicas del contrato.

Idoneidad	**Respuesta**
1) **Figura inscrito en un registro profesional o mercantil** en su Estado miembro de establecimiento[43]**:** Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[…] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
2) **Cuando se trate de contrato de servicios:** ¿Es preciso **disponer de una autorización específica o estar afiliado** a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No **En caso afirmativo**, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito: [……] ☐ Sí ☐ No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de los criterios de selección (requisitos de solvencia) en cuestión en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.2 de condiciones específicas del contrato.

Solvencia económica y financiera	**Respuesta**
1a) Su **volumen de negocios anual** (general) durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación es el siguiente[44]: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..]moneda Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..]moneda Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..]moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): […], […] […]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
2a) Su **volumen de negocios anual** (específico) durante el número de ejercicios exigido **en el ámbito de actividad cubierto por el contrato** y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 2b) Su **volumen de negocios** anual medio **en el ámbito y durante el número de ejercicios**	Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..]moneda Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..]moneda Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..]moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): […], […] […]moneda

[43] Tal y como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.
[44] Sólo si el anuncio pertinente o la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato lo permiten.

exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente[45]: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	 (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] [...] […] […]
• Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:	[…]
• En relación con **las ratios financieras**[46] que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y([47])- y del valor: […], […][48] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] [...] […] […]
• El importe asegurado en el **seguro de indemnización por riesgos profesionales** del operador económico es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar	[…][…]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] [...] […] […]
• En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que: Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[…] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] [...] […] […]

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de los criterios de selección (requisitos de solvencia) en cuestión en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.2 de condiciones específicas del contrato.

Capacidad Técnica y profesional	**Respuesta**
1) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios: Durante el período de referencia[49], el operador económico **ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado**: Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios públicos o privados[50]:	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación[51)]: […] Descripción | Importes | Fechas | Destinatarios | | | | | | | | | | | |

[45] Sólo si el anuncio pertinente o la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato lo permiten.
[46] Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
[47] Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
[48] Repítase tantas veces como sea necesario.
[49] Ver cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato.
[50] En otras palabras, deben enumerarse todos los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.
[51] Ver cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato.

2) Puede recurrir al **personal técnico o los organismos técnicos**[52] siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad: En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:	[…] […]
3) Emplea las siguientes **instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad** y dispone de los siguientes **medios de estudio e investigación:**	[…]
4) **Cuando los servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de servicios que sean necesarios** para un fin particular: ¿Autorizará el operador económico que se verifique[53] su **capacidad de producción su capacidad técnica** y, en su caso, los **medios de estudio** e investigación de que dispone, así como las **medidas de control de la calidad** que aplicará?	☐ Sí ☐ No
5) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes **títulos de estudios y profesionales**: a) El propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación) b) Su personal directivo:	[…] […]
6) El operador económico podrá aplicar las siguientes **medidas de gestión medioambiental** al ejecutar el contrato:	[…]
7) La **plantilla media anual** del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:	Año, plantilla media anual: […], […] […], […] […], […] Año, número de directivos: […], […] […], […] […], […]
8) El operador económico dispondrá de la **maquinaría, material y el equipo técnico** siguientes para ejecutar el contrato:	[…]
9) El operador económico **tiene eventualmente el propósito de subcontratar**[54] la siguiente **parte (es decir, porcentaje)** del contrato:	[…]

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando se exija la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato.

[52] Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.

[53] La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.

[54] Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deber cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (ver la parte II, sección C, más arriba).

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	**Respuesta**
¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de **aseguramiento de la calidad** requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad? **Si la respuesta es negativa**, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad dispone. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No […] […] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
¿Podrá el operador económico presentar **certificados** expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los **sistemas o normas de gestión medioambiental** requeridos? Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los **sistemas o normas de gestión medioambiental** se dispone: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico[55], sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No […] […] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II-IV es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

a) El poder adjudicador tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita[56], o
b) A partir del 18 de octubre de 2018[57] a más tardar el poder adjudicador ya posea los documentos en cuestión.

*El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en: **[…]**[58] , a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: **[…]**[59]*

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): […….]

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Grupo EITB informa que los datos personales obrantes en el presente documento solamente serán utilizados para los fines propios del presente contrato. Los datos personales aquí recogidos no podrán ser cedidos a terceros sin previa información y aceptación expresa de la parte afectada.

[55] Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.
[56] Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.
[57] Dependiendo de la aplicación a nivel de nacional del art. 59, apart. 5, párrafo segundo, de Directiva 2014/24/UE.
[58] Indíque(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente Documento Europeo Único de Contratación.
[59] Indíquese una descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia.

La base que legitima el tratamiento de sus datos personal es la gestión de los expedientes de contratación del Grupo EiTB. Sus datos serán conservados por el Grupo EITB durante los plazos marcados por la legislación vigente.

El destinatario de la información y responsable del tratamiento de datos es el Ente Público Euskal Irrati Telebista, ante quien se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a la dirección de correo electrónico ***dbo-dpd@eitb.eus*** *En cualquier situación, se tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)* ***www.aepd.es***

ANEXO II.2
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

[1]D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*operador económico*)……, con NIF……; en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

Que en relación con los medios a adscribir a la ejecución del contrato:

a) Se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios que figuran en el **cuadro "Compromiso de adscripción de medios"**.

b) Se compromete a aportar la documentación indicada en la cláusula 25.2 de cláusulas específicas del contrato, para acreditar que dispone de los medios identificados en el Cuadro "Compromiso de adscripción de medios", dentro del plazo que establece el artículo 150.2 LCSP.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Grupo EITB informa que los datos personales obrantes en el presente documento solamente serán utilizados para los fines propios del presente contrato. Los datos personales aquí recogidos no podrán ser cedidos a terceros sin previa información y aceptación expresa de la parte afectada.

La base que legitima el tratamiento de sus datos personal es la gestión de los expedientes de contratación del Grupo EiTB. Sus datos serán conservados por el Grupo EITB durante los plazos marcados por la legislación vigente.

El destinatario de la información y responsable del tratamiento de datos es el Ente Público Euskal Irrati Telebista, ante quien se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a la dirección de correo electrónico ***dbo-dpd@eitb.eus*** *En cualquier situación, se tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)* ***www.aepd.es***

[1] **En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración deberá ser <u>firmada</u> por los representantes de todos y cada uno de ellos.**

CUADRO "COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS".

Expediente número **.....**

HUMANOS					
REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS			**MEDIOS HUMANOS PROPUESTOS[1]**		
Perfil profesional:			**Nombre y apellidos**	**Titulación**	**Experiencia**
Titulación	Experiencia	Dedicación			

MATERIALES	
REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS	**MEDIOS MATERIALES PROPUESTOS[2]**

En....., a..... de.....de 20....

[3]Firmado:

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Grupo EITB informa que los datos personales obrantes en el presente documento solamente serán utilizados para los fines propios del presente contrato. Los datos personales aquí recogidos no podrán ser cedidos a terceros sin previa información y aceptación expresa de la parte afectada.

La base que legitima el tratamiento de sus datos personal es la gestión de los expedientes de contratación del Grupo EiTB. Sus datos serán conservados por el Grupo EITB durante los plazos marcados por la legislación vigente.

*El destinatario de la información y responsable del tratamiento de datos es el Ente Público Euskal Irrati Telebista, ante quien se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a la dirección de correo electrónico **dbo-dpd@eitb.eus** En cualquier situación, se tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) **www.aepd.es***

[1] A cumplimentar por la licitadora.
[2] A cumplimentar por la licitadora.
[3] **En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración deberá ser <u>firmada</u> por los representantes de todos y cada uno de ellos.**

ANEXO II.3
DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA

[1]D./Dña.....…, con DNI……en nombre propio o en representación de (*operador económico*)……, con NIF……; en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

Que en relación con la documentación aportada en el sobre ..... , en nombre de su representada consideran confidenciales las siguientes **documentos, informaciones y aspectos** de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:[2] [3]

1.- ……
2.- ……..
3.- ……..
……

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

1.- ……
2.- ……..
3.- ……..
……

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Grupo EITB informa que los datos personales obrantes en el presente documento solamente serán utilizados para los fines propios del presente contrato. Los datos personales aquí recogidos no podrán ser cedidos a terceros sin previa información y aceptación expresa de la parte afectada.

La base que legitima el tratamiento de sus datos personal es la gestión de los expedientes de contratación del Grupo EiTB. Sus datos serán conservados por el Grupo EITB durante los plazos marcados por la legislación vigente.

*El destinatario de la información y responsable del tratamiento de datos es el Ente Público Euskal Irrati Telebista, ante quien se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a la dirección de correo electrónico **dbo-dpd@eitb.eus** En cualquier situación, se tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) **www.aepd.es***

[1] **En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos.**

[2] Indicar elementos confidenciales.

[3] Ver cláusula 12.3 de condiciones generales.

ANEXO II.4
COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE

D./Dña....., con DNI..... en nombre propio o en representación de (*operador económico*) .....

D./Dña....., con DNI..... en nombre propio o en representación de (*operador económico*) .....

DECLARAN:

En relación con el expediente nº .....

1.- Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas del.....% y del.....%.

2.- Que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. .....

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Grupo EITB informa que los datos personales obrantes en el presente documento solamente serán utilizados para los fines propios del presente contrato. Los datos personales aquí recogidos no podrán ser cedidos a terceros sin previa información y aceptación expresa de la parte afectada.

La base que legitima el tratamiento de sus datos personal es la gestión de los expedientes de contratación del Grupo EiTB. Sus datos serán conservados por el Grupo EITB durante los plazos marcados por la legislación vigente.

*El destinatario de la información y responsable del tratamiento de datos es el Ente Público Euskal Irrati Telebista, ante quien se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a la dirección de correo electrónico **dbo-dpd@eitb.eus** En cualquier situación, se tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) **www.aepd.es***

ANEXO II.5
DECLARACIÓN SOBRE LOS COMPROMISOS QUE ASUME RESPECTO A LAS PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO

[4]D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*operador económico*) ……, con NIF……; en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

I.- Que el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicataria, es*: ……..[5]

II.- Que, en el caso de resultar adjudicataria, durante la ejecución del contrato facilitará cuanta información se requiera por parte del responsable del contrato o del órgano de contratación sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

III.- Que, en el caso de resultar adjudicataria, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonará el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

IV.- Que acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados del procedimiento de adjudicación y de la ejecución del contrato hasta su finalización.

V.- Que se compromete a ejecutar el contrato con estricto cumplimiento de las obligaciones respecto del personal adscrito a su ejecución que incumben a la contratista, y que se establecen en la cláusula 26 condiciones generales.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

*Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa laboral que sea de aplicación en los supuestos en los que haya obligación de subrogar.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Grupo EITB informa que los datos personales obrantes en el presente documento solamente serán utilizados para los fines propios del presente contrato. Los datos personales aquí recogidos no podrán ser cedidos a terceros sin previa información y aceptación expresa de la parte afectada.

La base que legitima el tratamiento de sus datos personal es la gestión de los expedientes de contratación del Grupo EiTB. Sus datos serán conservados por el Grupo EITB durante los plazos marcados por la legislación vigente.

[4] **En el caso de que dos o varios operadores económicos que presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración, según los casos, deberá ser presentada debidamente firmada por cada operador económico o deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos.**

[5] Indicar el nombre del convenio colectivo.

El destinatario de la información y responsable del tratamiento de datos es el Ente Público Euskal Irrati Telebista, ante quien se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a la dirección de correo electrónico ***dbo-dpd@eitb.eus*** *En cualquier situación, se tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)* ***www.aepd.es***

ANEXO II.6.
EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL[6]-[7]

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*operador económico*) ……, con NIF……; en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

Que de conformidad con el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa que represento forma parte de un grupo empresarial (*si/no*): ……. Y que **la/s empresa/s que concurre/n a la presente licitación es/son la/s siguientes/s**:

Denominación social	NIF

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Grupo EITB informa que los datos personales obrantes en el presente documento solamente serán utilizados para los fines propios del presente contrato. Los datos personales aquí recogidos no podrán ser cedidos a terceros sin previa información y aceptación expresa de la parte afectada.

La base que legitima el tratamiento de sus datos personal es la gestión de los expedientes de contratación del Grupo EiTB. Sus datos serán conservados por el Grupo EITB durante los plazos marcados por la legislación vigente.

El destinatario de la información y responsable del tratamiento de datos es el Ente Público Euskal Irrati Telebista, ante quien se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a la dirección de correo electrónico ***dbo-dpd@eitb.eus*** *En cualquier situación, se tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)* ***www.aepd.es***

[6] Cumplimentar solo en el caso de que operadores económicos del mismo grupo empresarial vayan a presentar oferta a la presente licitación.

[7] **En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, deberá aportarse esta declaración firmada por el representante de aquellos operadores económicos estén en el supuesto de la nota de pie anterior** (en el caso de que operadores económicos del mismo grupo empresarial vayan a presentar oferta a la presente licitación con otros operadores económicos).

ANEXO II.7.
LOTE O LOTES A LOS QUE PRESENTA OFERTA / OFERTA INTEGRADORA: COMBINACIÓN DE LOTES

[8]D./Dña.……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*operador económico*) ……, con NIF……; en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

1.- Que presenta oferta a los lotes siguientes[9]: …….

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Grupo EITB informa que los datos personales obrantes en el presente documento solamente serán utilizados para los fines propios del presente contrato. Los datos personales aquí recogidos no podrán ser cedidos a terceros sin previa información y aceptación expresa de la parte afectada.

La base que legitima el tratamiento de sus datos personal es la gestión de los expedientes de contratación del Grupo EiTB. Sus datos serán conservados por el Grupo EITB durante los plazos marcados por la legislación vigente.

*El destinatario de la información y responsable del tratamiento de datos es el Ente Público Euskal Irrati Telebista, ante quien se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a la dirección de correo electrónico **dbo-dpd@eitb.eus** En cualquier situación, se tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) **www.aepd.es***

[8] **En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos.**

[9] Indicar el/los lote/s al/a los que presenta oferta.

ANEXO II.8.
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

D./Dña.……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*operador económico*) ……, con NIF……; en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

Que los datos a efectos de practicar las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos son los siguientes:

a) Persona que va ser destinataria: ……..……..……..

b) Tipo de certificado que se va a usar su acceso[10]:

☐ Certificado de empresa.

☐ Certificado de apoderado.

c) Dirección de correo electrónico de aviso: ……..……..

d) Número de teléfono de contacto: ……..

e) Idioma en el que desea recibir la notificación o comunicación[11]:

☐ Euskera.

☐ Castellano.

En....., a..... de.....de 20....

[12]Firmado:

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Grupo EITB informa que los datos personales obrantes en el presente documento solamente serán utilizados para los fines propios del presente contrato. Los datos personales aquí recogidos no podrán ser cedidos a terceros sin previa información y aceptación expresa de la parte afectada.

La base que legitima el tratamiento de sus datos personal es la gestión de los expedientes de contratación del Grupo EiTB. Sus datos serán conservados por el Grupo EITB durante los plazos marcados por la legislación vigente.

El destinatario de la información y responsable del tratamiento de datos es el Ente Público Euskal Irrati Telebista, ante quien se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a la dirección de correo electrónico ***dbo-dpd@eitb.eus*** *En cualquier situación, se tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)* ***www.aepd.es***

[10] Marque el que corresponda.
[11] Marque el que corresponda.
[12] **En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos.**

ANEXO III.1.
CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS

D./Dña.……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*licitadora*)……, con NIF……; en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

I.- Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad.

II.- Que se compromete a ejecutar las prestaciones que integran el objeto del contrato con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, documentación complementaria que rigen el contrato por el/los siguiente/s precio/s:

49 puntos

Insertar propuesta, según el modelo de propuesta económica que se acompaña a este PCAP en un fichero excel

III.- Que en relación con el/la coordinador/a responsable del servicio, en caso de que desde la Entidad Contratante se le plantee cualquier duda o cuestión ya sea telefónica o por email ésta persona responderá en un tiempo máximo de …… horas* (Especificar las horas en los que se compromete a ejecutar el informe, que deberá ser un plazo entre 48 y 24 horas)

2 puntos

Concepto	Plazo máximo solicitado	Puntos	Plazo ofertado
Tiempo de respuesta	**48 horas**	2 puntos	**48 horas (0 puntos de valoración)** **24 horas (2 puntos de valoración)**

**Se entenderá por "*Tiempo de respuesta ofertado*" el compromiso de atención y respuesta por escrito (en un plazo en todo caso menor a 48 horas a contar desde la remisión por la EC) a cualquier cuestión, duda o consulta relativa a materias del servicio. La respuesta por escrito deberá ser mínimamente elaborada, en formato informe o nota breve (al menos una página por una cara), y deberá contener un estudio al menos preliminar de la cuestión, duda o consulta planteada.*

En....., a..... de.....de 20....

Firmado[1-2]:

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Grupo EITB informa que los datos personales obrantes en el presente documento solamente serán utilizados para los fines propios del presente contrato. Los datos personales aquí recogidos no podrán ser cedidos a terceros sin previa información y aceptación expresa de la parte afectada.

La base que legitima el tratamiento de sus datos personal es la gestión de los expedientes de contratación del Grupo EiTB. Sus datos serán conservados por el Grupo EITB durante los plazos marcados por la legislación vigente.

El destinatario de la información y responsable del tratamiento de datos es el Ente Público Euskal Irrati Telebista, ante quien se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a la dirección de correo electrónico ***dbo-dpd@eitb.eus*** *En cualquier situación, se tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)* ***www.aepd.es***

[1] Deben firmarse todas las páginas en las que figuren precios.

[2] **En el caso de que varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios deben firmar los representantes de todos los operadores económicos que formen parte.**

ANEXO IV.1
OFERTA PARA CUYA EVALUACIÓN SE REQUIERE EFECTUAR UN JUICIO DE VALOR

De conformidad con los criterios de valoración fijados en el apartado **22.2.1** de las Cláusulas Especificas del Contrato, los candidatos deberán incluir en el **SOBRE C** una propuesta que se ajuste al siguiente contenido y orden:

Información o datos que se han de incluir en el documento:

- Denominación documento: Memoria detallada de la solución propuesta.
  Criterio al que se asocia:
    - ✓ Subcriterio 1: CMS
    - ✓ Subcriterio 2: Gestor de activos digitales multimedia
    - ✓ Subcriterio 3: Servicios de Datos y Analítica
    - ✓ Subcriterio 4: Módulo Optimización y Personalización.
    - ✓ Subcriterio 5: Gestión comercial
    - ✓ Subcriterio 6: Integraciones y desarrollos
    - ✓ Subcriterio 7: Soporte

  Información o datos que se han de incluir en el documento: Memoria descriptiva de la solución propuesta y de los servicios asociados

En la documentación que se remita en formato digital debe permitir la búsqueda de texto en el documento.

ANEXO IV.2
CUADRO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL SERVICIO Y DE LA PLATAFORMA

Con el fin de comprobar y asegurar los niveles mínimos de calidad exigidos, se adjuntan los requerimientos mínimos de la plataforma y del servicio que son de obligado cumplimiento y que deben estar correctamente documentados y justificados, debiendo el licitador indicar en este anexo la localización (página y número de párrafo) de su memoria donde se describen/detallan/justifican estos requisitos:

Requisito mínimo de obligado cumplimiento	Justificación (pág/párrafo)
4.3 CMS	
4.3.1 INTERFAZ DE TRABAJO: PORTAL DE GESTIÓN DEL CMS	
La interfaz del portal para la gestión del CMS tiene que estar basada en navegación web y ser multinavegador, haciendo uso de los navegadores más extendidos: Chrome, Safari, Microsoft Edge y Firefox indistintamente, sin que sea necesaria ninguna instalación de ningún software adicional para su uso.	
Tiene que poder accederse a ella a través de equipos de sobremesa, así como de dispositivos móviles (ordenador portátil, tablet, ipad, móviles) y estar adaptada a ellos, es decir, debe de ser responsiva y adaptativa en todos los dispositivos mencionados.	
Otro requisito indispensable es que la interfaz gráfica sea intuitiva y de fácil uso, incorporando utilidades que faciliten y minimicen el tiempo en la realización de tareas en ella, tales como: editores gráficos para la creación de plantillas, módulos, utilidad de "drag and drop" (arrastrar y soltar en desktop), "clic and drop" (en tablets y móviles), utilidades de copia de plantillas, módulos basados en modelos WYSIWYG.	
Dada la importancia de la gestión del cambio de plataforma y el amplio abanico de perfiles de usuarios que la utilizarán se debe garantizar que la interfaz sea multi-idioma. Mínimamente la interfaz tiene que poder ser utilizada en euskera, castellano e inglés.	
Dado el gran abanico y tipología de usuarios que utilizarán esta interfaz, se debe fomentar el uso de configuraciones y minimizar al máximo el desarrollo de tal forma que la creación, modificación y configuración de portales, páginas y módulos, puedan realizarlo usuarios no técnicos desde una interfaz amigable e intuitiva a partir de módulos base construidos de antemano.	
El editor de textos que contenga el CMS debe disponer de corrector ortográfico para al menos los idiomas: euskera, castellano e inglés.	
La plataforma en su interfaz dispondrá de una sección de ayuda para los usuarios.	
4.3.2 GESTIÓN DEL CONTENIDO WEB	
El CMS debe tener capacidad multisite, multidominio, multiportal y multi-idioma, permitiendo la gestión de jerarquías de páginas y secciones dentro de cada portal y permitiendo construir tanto diferentes portales como sitios web con la misma herramienta, reutilizando los mismos módulos, plantillas y componentes en general, para proporcionar distintas experiencias a los usuarios con los mismos elementos.	
El CMS no debe tener límites en cuanto al número de activos digitales a registrar en su base de datos.	
La gestión de portales en el CMS debe soportar la jerarquización de características, de forma que una sección hija herede las características de la inmediatamente superior siempre y cuando no se hayan indicado unas específicas para la propia sección.	
Las distintas subsecciones serán anidadas y sin límite de niveles.	
La herramienta tiene que permitir la creación de páginas con características concretas (por ejemplo: sin navegación, con cabeceras diferentes o identidades gráficas diferentes, landings comerciales). En este sentido, tiene que poder crear sites con diseños diferentes a los de la marca de la EC para necesidades concretas que puedan surgir (sites de consorcios en que participa la EC, iniciativas comunes entre diferentes instituciones,).	
La creación de contenido web a través de las páginas tiene que ser responsiva y adaptativa, teniendo en cuenta los dispositivos móviles, permitiendo definir desde la consola los diferentes puntos de ruptura y pudiendo definir los contenidos según el dispositivo que está visualizando el contenido en cuestión.	

La herramienta para la gestión del CMS (a partir de ahora herramienta) tiene que permitir la gestión de versiones de publicación de páginas y de contenidos, así como la recuperación de versiones anteriores, bien estén publicados o aún sin publicar. Además, debe permitir la comparación entre las mencionadas versiones.	
La herramienta tiene que ser capaz de garantizar que el trabajo hecho sobre las páginas no se pierda ni sea modificado por otros usuarios, de tal forma que tiene que permitir el bloqueo de páginas con el fin de que nadie pueda modificarlas mientras se está trabajando, si el usuario así lo desea.	
La herramienta tiene que permitir crear nuevas plantillas/módulos/vistas a partir de componentes preconstruidos, sin necesidad de código ni desarrollo, sino usando el editor visual donde los usuarios puedan crear plantillas personalizadas en cualquier momento, manipulando el layout y la gobernabilidad de la plantilla de forma sencilla e intuitiva. Esta posibilidad tiene que poderse limitar a roles concretos de usuarios y/o grupos.	
La herramienta tiene que permitir la modificación de plantillas, módulos y vistas.	
La herramienta tiene que permitir modificar páginas concretas individualmente, a pesar de estar basadas en una plantilla, es decir, modificar la estructura de esa página y no así, la plantilla que se usó para su creación en un momento dado para posibilitar la edición manual de los elementos destacados en una página.	
La herramienta debe dar la posibilidad de editar y modificar las plantillas según las necesidades de los usuarios y siguiendo las directrices de la EC. Esta posibilidad tiene que poderse limitar a roles concretos de usuarios/grupos.	
La herramienta tiene que permitir la duplicación de páginas y módulos.	
La herramienta tiene que permitir la duplicación de sites completos, creando nuevos sites a partir de un site maestro.	
La funcionalidad de duplicación de sites tiene que permitir que puedan gestionarse las herencias, pudiendo definir qué elementos se gestionan en el site hijo y cuáles se heredan del maestro.	
Los cambios hechos en un site maestro tienen que poder propagarse de forma automática a los sites hijos si así ha sido configurado en la herramienta de gestión del CMS.	
Se debe poder restringir las funciones y el ámbito de actuación basándose en el perfil/rol del usuario y/o grupos a los que pertenece el usuario.	
Con el fin de permitir y fomentar la gestión omnicanal (alimentar las apps que dispone la EC con los contenidos web publicados desde el CMS, por ejemplo), la EC necesita tener la posibilidad de exponer el contenido construido y publicado en la plataforma del CMS vía API en múltiples formatos: HTML, XML, JSON sin necesidad de hacer configuraciones adicionales.	
Con el objetivo de poder renderizar de forma muy eficiente y rápida contenido para dispositivos móviles, el CMS debe tener la capacidad de exponer las páginas construidas en el CMS en formato AMP, sin necesidad de hacer desarrollo adicional.	
Se deben disponer de estructuras de contenido (contenedores) que faciliten al usuario la labor de alterar el contenido de los mismos, de tal manera que, automáticamente el cambio se desencadenará también en todas aquellas ubicaciones en las que dicha estructura (contenedor) esté publicada, sin necesidad de que se tengan que desencadenar operaciones de purgado manual.	
La herramienta tiene que permitir la creación de módulos que permitan crear listas que recuperen contenidos etiquetados o categorizados de una forma concreta en el CMS. Estas listas deben refrescarse automáticamente sin ninguna actuación manual desde la herramienta.	
La herramienta tiene que permitir crear galerías de imágenes a partir del contenido multimedia existente en la plataforma.	
La herramienta garantizará que la plataforma dispone de capacidad multilingüe a la hora de gestionar los activos digitales de la EC De tal manera que, cada activo digital (independientemente de su tipología) se registrará una única vez en el sistema y dispondrá de los versionados idiomáticos en los idiomas que la EC requiera (al menos: euskera, castellano, inglés y francés). El sistema permitirá partir de una de las versiones idiomáticas para generar otra versión en otro idioma, teniendo las capacidades tanto de realizar una copia exacta, como de proponer de partida una versión automáticamente traducida al idioma destino deseado. Los metadatos SEO también han de ser considerados en el versionado idiomático.	
El CMS debe tener la capacidad de automatizar flujos de traducción automática de sitios, portales o páginas concretas, mediante triggers o cualquier otro automatismo. El CMS deberá ser capaz de traducir automáticamente sitios, portales o páginas al vuelo a euskera, castellano, inglés y francés al menos, si así lo ha configurado la EC.	
Con el fin de que las personas interesadas sepan en todo momento en qué punto de navegación se encuentran dentro de cada site, el CMS tiene que poder disponer de la creación	

de breadcrumbs.	
La herramienta tiene que permitir la creación de páginas con características específicas (por ejemplo: sin navegación, con cabeceras diferentes o identidades gráficas diferentes, landings comerciales,). En este sentido, tiene que poder crearse sites y/o páginas concretas incluso dentro de un mismo site, con diseños diferentes a los de la marca de la EC para necesidades concretas que puedan surgir.	
La herramienta debe permitir vincular a una página con código html, javascript y css externo y servirlo de forma independiente al resto.	
La herramienta debe tener la capacidad de poder hacer cambios de ubicaciones de las páginas en el site, y la reestructuración de los enlaces debe producirse de forma automática, garantizando que no haya ningún enlace roto.	
La herramienta tiene que poder gestionar a nivel de contenido y módulo: La fecha y hora de alta en la base de datos del CMS (automática y no alterable) La fecha y hora de la última modificación o actualización del contenido (cualquier cambio por mínimo que sea). Campo útil a nivel SEO. La fecha y hora de edición del contenido (último cambio editorial): en momento de la creación del contenido, propondrá la fecha y hora de dicho instante. Podrá ser alterada manualmente en cualquier momento por parte del usuario. Este campo se utiliza para poder ordenar automáticamente por fecha los contenidos. La fecha y hora de la primera publicación (automática y no alterable): cuándo el contenido ya estuvo accesible desde en internet la primera vez. Campo útil a nivel SEO. La fecha y hora de activación del contenido (para posibilitar las activaciones automáticas demoradas/programadas) La fecha y hora de desactivación del contenido (para posibilitar las desactivaciones automáticas de los contenidos) La fecha y hora de valor del contenido (hace referencia a cuando ha ocurrido realmente el suceso a que se refiere el contenido). Campo útil a la hora de poder hacer búsquedas internas en el CMS	
Los portales han de poder mostrar cualquier combinación de las fechas anteriores a demanda de la EC.	
El CMS gestionará también los diferentes estados en los que puede existir un contenido, al menos: activo, no activo, temporalmente desactivado, definitivamente desactivado. El sistema devolverá los códigos de respuesta http acorde a cada situación.	
El CMS deberá poder combinar los atributos de estados y fechas de un contenido en el proceso de publicación y despublicación del mismo.	
El CMS permitirá mostrar el registro de cambios de cualquiera de sus contenidos, incluyendo la referencia temporal de los cambios.	
La herramienta tiene que permitir la búsqueda de contenidos gestionados en el CMS de forma sencilla, tanto en castellano como en euskera, para que el usuario interno pueda recuperar información sin tener que conocer su ubicación. Esta búsqueda tiene que poderse acotar por fechas, título, descripción, tipos de contenidos, e incluso en campos custom definidos por la EC en el propio CMS.	
La herramienta tiene que permitir asociar a nivel de contenido global, campos de metadata "CUSTOM" de la EC como por ejemplo pueden ser la transcripción, traducción en distintos idiomas (al menos castellano, español, inglés y francés), etiquetas (tags), información de segmentos indicando en cada segmento su timecode de inicio y fin.	
La herramienta tiene que permitir asociar a segmentos de cada contenido delimitados con inicio y final campos de metadata como por ejemplo pueden ser la transcripción, traducción en distintos idiomas (al menos castellano, español, inglés y francés), etiquetas (tags).	
Con independencia del dispositivo desde el que se maneje y especialmente enfocado a su utilización para los generadores de contenidos de la EC que trabajan desde dispositivos móviles en ubicaciones con conectividad suficiente pero fuera de las instalaciones de la EC, la herramienta de de proporcionar una interfaz amigable, ágil y sencilla que minimice y unifique las tareas de: identificación/login, aportación de la esencia (audio, video, imagen, galería de imágenes) y de la metadata necesaria para la puesta a disposición de dicho contenido (esencia+metadata) en el CMS, que podrá desencadenar las acciones de publicación web	

correspondientes, como si de un contenido generado en el CMS se tratara.	
La plataforma del licitador deberá soportar la geo-bloqueo del contenido al menos a nivel de país.	
4.3.3 GESTIÓN DE PERMISOS/ROLES DE USUARIOS Y GRUPOS DE USUARIOS	
La asignación de roles o permisos debe poder hacerse a nivel de usuario y a nivel de grupo de usuarios.	
Los roles o permisos deben permitir enjaular a los usuarios o grupos de usuarios en un ámbito de publicación restringido (un sitio web, un portal web, una sección de un portal web, una página concreta) y a su vez poder dar permisos a un usuario a distintos sites o partes de los mismos.	
Los roles o permisos deben permitir limitar la accesibilidad de los usuarios o grupos de usuarios a los contenidos multimedia del CMS a aquellos a los que realmente tengan habilitados los derechos de acceso.	
4.3.4 SEO	
Tiene que garantizarse que puedan editarse las propiedades SEO de una página y de los contenidos que contiene (vídeos, imágenes) con el fin de que se optimice el posicionamiento SEO según las propiedades que se definan.	
Deben crearse URL SEO friendly (descriptivas, fáciles de leer, y que sean lo más cortas posible), que sean seguras (protocolo HTTPS), y que puedan ser configuradas para buenas prácticas de profundidad de clics. (click-depth).	
Deben etiquetarse imágenes y elementos (meta tags, titles, descriptions, etiqueta robots, canonicals, hreflangs, lang x-default, headings (H1-H6), meta robots "no index"...) para parámetros óptimos para el posicionamiento SEO.	
Las páginas deben contar con una buena estructura jerárquica (heading tags).	
Debe existir la posibilidad de que los usuarios mediante editores avanzados puedan gestionar estas etiquetas (2 puntos anteriores) de forma autónoma.	
Deben optimizarse las imágenes en cuanto a peso (compresión de imágenes) y atributos (Alt Text).	
Deben etiquetarse las páginas, las cuales tienen que ser configurables con meta etiquetas, para la correcta navegación e indexación en Google. Debe existir la posibilidad de que los usuarios (editores avanzados) puedan gestionar estas etiquetas de forma autónoma.	
Se debe permitir esconder páginas a la navegación. Hay que poder definir páginas que no sean navegables ni indexables.	
La plataforma debe permitir redirecciones automáticas de páginas con código 301-302.	
Debe de existir un inspector de enlaces para poder definir políticas con el fin de evitar la rotura de enlaces y poder hacer una gestión de personalización de páginas con errores 404.	
Debe existir la posibilidad de crear conjuntos de enlaces que conecten las diferentes partes del web tanto de contenidos como de productos. (interlinking)	
Hay que poder disponer de los ficheros sitemap.xml, robots.txt, datos estructurados.	
4.3.5 GESTIÓN COMERCIAL	
El proveedor deberá poner a disposición herramientas complementarias de interacción con la plataforma, como pueden ser vistas parciales o totales del CMS u otras herramientas, que permitan gestionar por medios propios los procesos de administración de publicidad sobre la plataforma. Para lo anterior, el proveedor aportará herramientas que permitan monitorizar en tiempo real datos precisos de actividad de publicidad,consumos y usuarios, así como el análisis diferido en el tiempo para reportes que requieran procesado de datos múltiples.	
4.3.6 FLUJOS DE TRABAJO Y PROCESOS DE APROBACIÓN, VALIDACIÓN Y PUBLICACIÓN	
La herramienta del CMS debe permitir la construcción de flujos de trabajo sin necesidad de desarrollo, es decir de configurando los pasos de flujo de manera visual (a través de interfaces gráficas arrastrando y soltando, por ejemplo) y permitiendo configurar los flujos de revisión, validación y aprobación necesarios anteriores a la publicación del contenido.	
La herramienta de gestión del CMS debe incluir flujos de trabajo pre hechos para las labores más habituales en una redacción de contenidos digital.	

La herramienta debe permitir la creación y edición de flujos personalizados de aprobación, validación y publicación a demanda de la EC a través de algún editor visual pudiendo definir los pasos del flujo individualmente.	
La herramienta debe permitir generar dentro de un flujo personalizado o pre hecho pasos para la conexión con sistemas de back-end. (por ejemplo, llamada a una API-REST pasándole parámetros a los métodos.)	
La herramienta debe dejar desencadenar flujos de manera automática mediante triggers o mediante asignación manual.	
La herramienta debe dar la posibilidad de asignar tareas dentro de los flujos de trabajo a miembros del equipo en función de su rol.	
La herramienta debe de tener un sistema de alertas para informar a los usuarios de tareas pendientes incluso informando vía correo electrónico.	
La herramienta debe permitir delegar tareas a otro miembro del equipo.	
En los flujos de aprobación de trabajos la herramienta debe de poder aprobar o rechazar cambios.	
Debe existir una trazabilidad de las tareas que han sido realizadas sobre cualquier activo digital.	
La herramienta debe dejar decidir al usuario el flujo de trabajo a utilizar o modificar el asignado.	
4.3.7 PUBLICACIÓN DE PORTALES Y SU CONTENIDO	
La plataforma debe posibilitar tanto la publicación automatizada de sus contenidos como la publicación manual de aquellas páginas que deban ser editadas manualmente.	
La plataforma debe posibilitar la publicación multilingüe de las páginas, a criterio de la EC: - manualmente, en base a la versión idiomática previamente consolidada en el CMS/DXP. - automáticamente, a partir de capacidad del CMS/DXP a la hora de traducir al vuelo.	
La solución debe contemplar entornos separados de autoría y publicación. - Entorno de desarrollo - Entorno de validación funcional: donde se validarán los elementos funcionales - Entorno de preproducción: donde el servicio en encargará de comprobar el correcto desempeño de la plataforma de publicación en base a los procesos automáticos y/o manuales que fueren necesarios desencadenar por su parte - Entorno de producción. El acceso a cada uno de estos entornos será limitado vía permisos a usuarios y/o grupos.	
La herramienta debe permitir la publicación de contenidos directamente por el usuario de la redacción, sin necesidad de intervención técnica.	
El sistema de publicación debe ser rápido permitiendo publicar de forma inmediata los cambios realizados a través de una interfaz amigable, eficiente y ergonómica.	
El sistema de publicación de permitir la programación de publicación y despublicación en diferido, por fecha y hora.	
El sistema de publicación debe permitir la publicación de sites completos, así como la publicación de un conjunto de páginas seleccionadas.	
El sistema de publicación debe permitir la despublicación de páginas de manera rápida y sencilla.	
4.3.8 RELACIÓN DEL CMS CON MÓDULO DE DATA & ANALYTICS Y MÓDULO DE OPTIMIZACIÓN Y PERSONALIZACIÓN	
Para la funcionalidad de una plataforma DXP es vital tener una máxima y eficiente cohesión del CMS con los módulos de data & analytics y optimización y personalización. Es por ello que se requiere que exista una integración nativa entre estos módulos.	
Integración en una misma interfaz gráfica del gestor de contenidos, la herramienta de analítica digital y la herramienta de optimización y personalización.	
Se debe tener información analítica sobre el uso del activo del CMS de manera nativa.	
La herramienta de analítica digital usará el mismo identificador anónimo de usuarios que el CMS.	
Posibilidad de cargar imágenes al CMS y que la herramienta de optimización pueda utilizarlas	

usando el mismo archivo del activo.	
Creación de estrategias de personalización y test A/B desde el gestor de contenidos.	
4.4 GESTOR DE ACTIVOS DIGITALES MULTIMEDIA	
El módulo de optimización y personalización el gestor de contenidos multimedia debe estar integrado de manera nativa con el CMS para optimizar al máximo los flujos de trabajo relacionados con los contenidos multimedia de la EC.	
Debe permitir, sin necesidad de desarrollo, la creación a medida de la capa de metadatos de los activos digitales multimedia, permitiendo extender dicha capa en función de las necesidades de la EC.	
Creación de etiquetas personalizadas para los activos digitales multimedia tanto de manera manual como de manera automática mediante un motor IA (Inteligencia Artificial)	
El gestor debe poder filtrar los activos digitales multimedia basándose en múltiples criterios (fecha, tamaño, dimensiones, orientación, estado de la publicación, expiración, nombre, etiquetas, ….) e incluso por campos "custom" generados por las necesidades de la EC.	
Posibilidad de realizar búsquedas de activos digitales multimedia basada en similitud visual mediante capacidades de Inteligencia Artificial.	
Los contribuidores podrán chequear en qué páginas se está utilizando el activo digital multimedia.	
Capacidad de generar de forma automática distintas renditions para los tipos de activos digitales multimedia para la optimización de su consumo en multidispositivo. La calidad de estas renditions será definida por la EC en la fase 1 del servicio.	
Capacidad de realizar un escalado de imágenes de forma automática enfocado a ser servido en multidispositivo (generación automática de renditions).	
Partiendo de una imagen original, posibilidad de generación automática de imágenes en los formatos AVIF, WebP, JPG a demanda de la EC, a partir de la definición de perfiles de imagen dada por la EC.	
Generación automática de recortes de imágenes y video para diseño responsive a partir de la definición de perfiles de imagen.	
Todas las imágenes y video deberán generarse a través de URL dinámicas (on-the-fly) optimizando automáticamente el formato, el tamaño, la calidad de la imagen y su peso en función de las capacidades del explorador (browser) del cliente.	
Etiquetar de manera inteligente y automática todas las imágenes y videos que se ingresen al repositorio de activos digitales multimedia con etiquetas de metadatos derivadas de los recursos de imagen y video.	
El gestor debe disponer de un player que automáticamente se adapten a diferentes pantallas (responsive), que permitan incluir subtítulos y se puedan personalizar.	
Permitir a usuarios no técnicos entrenar el servicio de etiquetado inteligente de imágenes para que automáticamente asigne etiquetas definidas por el usuario.	
Trabajar con los activos digitales multimedia del gestor directamente desde herramientas de edición y retoque audiovisual.	
Disponer mecanismos integrados en la plataforma para la generación de reportes de usabilidad de activos digitales multimedia.	
Disponer una sección de estadística del uso de las imágenes.	
Permitir, de manera estándar, importar y gestionar metadata de todo tipo de activos digitales en bulk y permitir la creación de esquemas de metadatos personalizados.	
Permitir el almacenamiento de múltiples versiones de un mismo activo digital multimedia. Las versiones almacenadas pueden ser recuperadas en cualquier momento.	
Compartir activos digitales multimedia con otros usuarios a través de enlaces seguros.	
Establecer relaciones entre distintos activos digitales multimedia para saber, por ejemplo, cuál es el origen o el producto derivado de un activo en particular.	
El portal debe permitir contribuir a usuarios finales subiendo activos digitales multimedia a la plataforma previa identificación en el sistema Single Sign On (SSO) aportado por la EC.	
Tiene que permitir la importación de los principales formatos de imagen (como mínimo: JPG, PNG, GIF, BMP, TIFF, AI, HEIC).	
Tiene que permitir la importación de los principales formatos/encapsulados de vídeo (como mínimo: MXF, MP4, H264, H265, MOV, WMV, FLV).	
Tiene que permitir la importación de los principales formatos/encapsulados de audio (como mínimo: MP3, WAV, AIFF).	
La herramienta tiene que ser capaz de importar los datos IPTC del activo digital (como	

mínimo: metadatos de momento y lugar).	
El usuario debe disponer de una herramienta multidispositivo para subir contenidos al gestor de contenidos multimedia.	
Tiene que permitir la gestión de archivos multipágina (PDF, PPT).	
El contenido audiovisual del gestor de contenidos debe poder reproducirse e incluso descargarse desde reproductores ajenos a esta plataforma.	
El almacenamiento que contenga los activos digitales multimedia tendrá la característica de replicado y por tanto estará redundado en sitios geográficamente diferenciados.	
La integridad y disponibilidad de los activos digitales multimedia estará por tanto garantizada al 99,99 % (SLA) del tiempo, así como su distribución a los usuarios finales.	
El gestor contará con un CDN propio de publicación, tanto para la publicación web (CDN DSA) como en la publicación de media (CDN MEDIA).	
La plataforma deberá permitir configurar como origen un CDN externo proporcionado por la EC En ese caso, la EC habilitará las credenciales y permisos necesarios para que la plataforma pueda adaptar la configuración de dicho CDN para que el rendimiento de la solución conjunta sea la óptima.	
4.4.1 INGESTA DE ACTIVOS DIGITALES MULTIMEDIA	
Especialmente para el caso de uso en movilidad (desde fuera de las instalaciones de la EC con buena conectividad a internet) se requiere que, desde teléfonos móviles, tabletas y portátiles, el servicio permita al usuario interno, la ingesta y publicación de al menos los siguientes tipos de contenidos (o cualquier combinación de ellos), desde un único formulario optimizado en usabilidad: - Noticia - Vídeo - Audio - Imagen - Galerías de imágenes Dicho formulario permitirá la introducción de los metadatos correspondientes a todos y cada uno de los contenidos que se aporten, incluyendo los que limitan su uso (especialmente para el caso de los contenidos audiovisuales: vídeos, audios e imágenes)	
La plataforma deberá disponer de repositorios calientes (inboxes) para la ingesta automática de media (audio, video, imágenes) con sus ficheros JSON de metadata asociada, de tal manera que los contenidos audiovisuales se den de alta tanto en el gestor de contenidos multimedia como en el CMS para su posterior publicación en los portales de la EC. Este tipo de ingestas automáticas también deberán poder desencadenar los procesos automáticos del motor de IA (Inteligencia Artificial).	
4.4.2 PLAYER	
El player debe permitir reproducir todos los formatos de archivos habituales de audio y video, incluidos mp3, mp4, webm, HLS y DASH.	
Debe estar desarrollado en tecnología HTML5 para que sea compatible con todos los navegadores existentes.	
Debe permitir la reproducción de subtítulos en los distintos idiomas en los que se dispongan.	
Debe permitir la reproducción de distintos canales de audio, previa selección del canal correspondiente, por ejemplo, según la selección del idioma del canal.	
De permitir la reproducción de videos en formato vertical.	
El player deberá adaptarse para la reproducir videos de diferentes relaciones de aspecto: 4/3, 16/9, 9/16 u otras.	
Debe poder integrarse con el IMA SDK de Google a fin de poder renderizar creatividades publicitarias al menos de tipo VAST 2, VAST 3, VMAP, VPAID 1 y VPAID 2, de distintos adservers y con posibilidad de reproducción en los puntos que se determinen (preroll, midroll y postroll).	
Debe permitir enviar parámetros personalizados a los Adservers que se indiquen con la información que se determine (categorización, duración del contenido...).	

Debe ser capaz de señalizar cualquier tipo de evento que se desencadene (play, pause, end, seek...) así como porcentajes de visualización a los servicios de analítica que se determine, tales como google tag manager o comscore.	
Debe ser capaz de señalizar cualquier tipo de evento que se desencadene (play, pause, end, seek...) así como porcentajes de visualización a los servicios de analítica que se determine, tales como google tag manager o comscore.	
En el caso de reproducir contenido con una versión de altura reducida del player, éste será capaz de ampliar su altura si debe mostrar una publicidad y volver a la altura inicial una vez finalizada la reproducción de ésta.	
Debe ser adaptativo, ajustando su tamaño al elemento en el que esté incrustado.	
Debe responder tanto a clicks como a eventos táctiles, para su correcto funcionamiento en todo tipo de dispositivos.	
Debe señalizar mediante eventos cualquier acción que se determine, de forma que estos eventos puedan ser escuchados por herramientas externas para ejecutar acciones. (por ejemplo, Google Analytics)	
Dispondrá de diferentes capas de visualización, en función del entorno donde se ejecute.	
Dispondrá de controles básicos de reproducción (play, plause, ir al inicio, barra de progreso/seek, control de volumen, control de subtítulos, tiempos de reproducción y duración, control de idioma, fullscreen).	
Envío del contenido para proyección en dispositivos en red (Chromecast, …)	
4.5 MÓDULO DE DATA & ANALYTICS	
Generar informes según cualquier combinación de métricas almacenadas en el módulo de data & analytics de la plataforma.	
Recopilación de estadísticas de acceso (tiempo, visitas, páginas vistas, usuarios,).	
Permitir construir dashboards interactivos.	
El dashboard se debe poder cambiar la atribución de cualquier métrica, incluso debe poder aplicarse a dimensiones como páginas, productos, no solo a canales de tráfico.	
Permitir crear dashboards para visualizar métricas y dimensiones como usuarios, páginas vistas, porcentaje de rebote, fuente, medio, tipo de dispositivo, tiempo en página y otras propias de la analítica.	
Recoger datos de eventos que indiquen la actividad que los usuarios han realizado en la página: número y nombre de vídeos vistos, número y nombre de audios escuchados incluso datos a nivel de segmento de contenido reproducido, temática de los contenidos audiovisuales más vistos (apoyándose en los tags de los contenidos mutimedia).	
Permitir crear dashboards que permitan explorar el dato de manera horaria, diaria, mensual, por trimestres, anual, . y que puedan ser automatizados para que lleguen por correo con la frecuencia deseada a los usuarios interesados.	
Permitir la creación de métricas calculadas y segmentos de manera ilimitada.	
Permitir medir el consumo de audio y vídeo tanto en streaming o bajo demanda, permitiendo con herramientas de analítica avanzada conseguir métricas consumo de contenidos multimedia como máximo dentro de las 2 horas siguientes al mismo.	
Medición de publicidad.El proveedor aportará herramientas que permitan monitorizar en tiempo real datos precisos de actividad de publicidad,consumos y usuarios, así como el análisis diferido en el tiempo para reportes que requieran procesado de datos múltiples.	
Medición de métricas de calidad del servicio (QoS)	
Permitir combinar las métricas de contenidos, publicidad y de calidad del servicio con métricas de navegación.	
Capturar eventos del player, como serían play, pause, stop, visualización a full screen, activación de subtítulos, mute, segmentos reproducidos del contenido en play (con su timecode de inicio y fin) entre otros.	
Permitir crear dimensiones personalizadas (custom dimensions) según los atributos personalizados que se generen ad hoc de la EC en el módulo del CMS.	
Medición en multiplataforma: navegadores web, iOS, android, aplicaciones OTT.	
Permitir la segmentación por tipo de contenido: audio, video, VoD, live, ...	
Creación de métricas calculadas en las que puedan utilizarse segmentos e incluso segmentos secuenciales de acontecimientos.	

Permitir la visualización de Funnels sin limitación de pasos y permitir usar múltiples segmentos y dimensiones para analizarlo.	
En la visualización de flow analysis / behaviour path se debe permitir usar múltiples dimensiones en la misma visualización.	
La visualización del análisis de Cohortes debe permitir hacer uso de cualquier métrica, segmento o dimensión.	
En el análisis de Cohortes se debe poder usar funcionalidades tales como "Latency Table" o "Rolling Calculation".	
Creación de vistas nuevas sin perder el tráfico histórico.	
Posibilidad de hacer labeling de cada dimensión y métrica.	
Creación ilimitada de dimensiones temporales calculadas para clasificar diferentes periodos de tiempo y facilitar el análisis.	
Posibilidad de disponer de un frontal dentro del módulo de data & analytics para gestionar las peticiones de ejercicio de derechos reconocidos por el RGPD, la LOPD y otra normativa de desarrollo. A título enunciativo y no limitativo, tiene que poder llevar a cabo las gestiones pertinentes de las solicitudes de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y portabilidad.	
Disponer de un API para la gestión de peticiones RGPD.	
Disponer de tecnología de privacidad para asegurar el derecho al olvido, borrado y acceso de datos desde una misma plataforma o UI tanto para la herramienta de analítica como la de optimización y personalización.	
El módulo de data & analytics debe generar logs o registros de uso de los dashboards y reports.	
El acceso a las funcionalidades del módulo de data & analytics debe poderse gestionar mediante permisos a usuarios y grupos de usuarios.	
El módulo de data & analytics debe procesar todos los datos disponibles (sin hacer ningún tipo de muestreo)	
El módulo de data & analytics debe permitir exportar el dato analítico (en bruto) a otros entornos cloud o via FTP/ SFTP según requiera la EC, por ejemplo para su uso en datalake.	
El tiempo de almacenamiento de dato analítica mínimo debe ser de al menos 2 años.	
Configuración del módulo de data&analytics ad hoc según criterios de uso de la EC.	
El módulo de data & analytics debe integrarse de manera nativa con el módulo de optimización y personalización. Se debe poder enviar segmentos del módulo de data & analytics al módulo de optimización y personalización para utilizarlos en los tests y personalizaciones de este módulo y debe tener la capacidad de compartir cualquier audiencia a este módulo.	
El módulo de data & analytics debe estar integrada de forma nativa con la herramienta de "tag management".	
4.6 MÓDULO DE OPTIMIZACIÓN Y PERSONALIZACIÓN	
La herramienta de optimización y personalización tiene que estar basada en navegación web y tener un editor visual para lanzar los tests en las páginas, sin necesidad de desarrollar código adicional.	
Permitir hacer "A/B testing" con todas las variaciones que la EC requiera y que pueda ser multipágina.	
Permitir hacer personalización en base a las reglas de negocio de la EC.	
Permitir utilizar un modelo multi-armedbandit (machine learning and AI) para poder reasignar el tráfico a la experiencia ganadora.	
Permitir interactuar con NIREITB para enriquecer las capacidades de personalización.	
Detectar de manera automática cuales son las categorías y contenidos más afines a cada usuario que pase por la web.	
Permitir la segmentación automática de usuarios en base a la navegación e histórico de datos para detectar a qué segmentos se les debe ofrecer unas experiencias u otras.	
Incluir algoritmos y criterios de recomendación de contenidos, productos o servicios. Además, debe tener en cuenta la navegación en tiempo real para la toma de decisiones de los algoritmos de recomendación.	
Ofrecer un informe de logs de cambios en las experiencias y/o actividades relacionadas con la optimización personalización.	
Permitir velar por que los consentimientos legales de recolección de datos y personalización se cumplan.	

Disponer de tecnología de privacidad para asegurar el derecho al olvido, borrado y acceso de datos desde una misma plataforma o UI tanto para la herramienta de analítica como la de optimización y personalización.	
Usar el mismo identificador anónimo de usuarios que la herramienta de analítica digital y el CMS.	
Posibilidad de usar los eventos y métricas y segmentos de la herramienta de analítica digital para personalizar y filtrar los tests.	
Integración nativa con las herramientas de Analítica y CMS.	
El módulo de optimización y personalización debe estar integrado de forma nativa con la herramienta de "tag management".	
4.7 TAG MANAGEMENT	
La plataforma CMS/DXP debe disponer de una solución de tag management que permita la gestión del tracking e implantación de la analítica y personalización de la plataforma.	
Esta herramienta de tag management debe estar integrada tanto con el módulo de data & analytics como con el módulo de optimización y personalización.	
4.8 CDN	
La plataforma CMS/DXP incluirá un servicio CDN tanto para la publicación web (CDN DSA) como en la publicación de media (CDN MEDIA).	
No tendrá limitaciones en cuanto a volumen de tráfico a distribuir ni de ancho de banda, permitiendo la entrega de los contenidos audiovisuales bajo demanda en cualquier zona geográfica sin la necesidad de la inversión en tiempo y en coste de despliegue técnico local.	
A nivel de arquitectura, la topología de la plataforma de distribución deberá estar desplegada en diferentes redes y en diferentes operadoras. De este modo, se garantizará el rendimiento y la redundancia de las rutas de distribución con independencia del estado particular de una red. En este sentido, las empresas licitadoras deberán certificar en su oferta técnica sobre las plataformas de almacenamiento y distribución la relación de Puntos de Presencia ("POPs") y ubicaciones de los mismos que como mínimo dispondrán al menos en las siguientes ubicaciones: • 1 Punto de Presencia en España • 5 Puntos de Presencia en EMEA • 1 Punto de Presencia en USA • 1 Punto de Presencia en LATAM	
Serán considerados Puntos de Presencia ("POPs") para distribución válidos únicamente aquéllos que estén alojados en centros de datos con conexión directa al Backbone de una operadora de telecomunicaciones de referencia Tier 1, o en su defecto estén alojados en centros propios o en puntos neutros que dispongan de una conexión de "peering" de al menos 10 Gbps con alguno de ellos: NTT Level3/GLobal Crossing BT Telefónica Cable & Wireless Amazon AT&T Verizon Telia Sonera	
Los recursos comprometidos para la prestación del servicio objeto de la presente contratación garantizarán alta disponibilidad del contenido de la EC en cualquier circunstancia.	

La plataforma de distribución deberá tener un algoritmo de asignación dinámica del servidor de entrega, generando un balanceo masivo en tiempo real de la capacidad de entrega según los requerimientos de la audiencia, garantizando una calidad óptima y, sobre todo, predecible.	
4.8.1 CDN WEB - DSA	
El Servicio de Distribución y Aceleración de Contenidos en Internet (CDN http / https) objeto de la presente contratación deberá desarrollarse en entornos web altamente dinámicos.	
La empresa que resulte adjudicataria deberá prestar el servicio de acuerdo con las siguientes directrices de funcionamiento: - Aceleración de la entrega de contenidos con reducción permanente de tiempos de respuesta, previsibilidad e inalterabilidad de cara al usuario. - Mejora de la experiencia del usuario con garantía de velocidad y satisfacción. - Absorción de picos de carga y garantía de no incidencia en operatividad ante afluencias masivas de usuarios. - Presencia global de los contenidos de la EC en Internet - Garantía de cumplimiento en: Escalabilidad Fiabilidad Seguridad Disponibilidad Mejora del rendimiento	
El servicio CDN WEB DSA objeto de la presente contratación deberá integrar un servicio de alcance mundial (red global) y con capacidad de publicar todos los contenidos tanto no seguros (http) como seguros (https) de la plataforma CMS/DXP.	
La empresa que resulte adjudicataria deberá garantizar en la prestación del servicio niveles óptimos de satisfacción de usuarios mediante la asunción de medidas permanentes encaminadas a la mejora de la experiencia de los mismos en cada una de las transacciones de las que haga uso. De acuerdo con ello la empresa que resulte adjudicataria deberá, entre otros elementos orientados a la mejora de la experiencia del usuario, conseguir el menor tiempo posible de acceso a los mismos durante la navegación.	
El servicio debe funcionar como una cache y proxy inverso, con origen en los servidores de la plataforma CMS/DXP.	
4.8.1.1 CDN WEB con alta disponibilidad (incluye Site / Fail Over) con aceleración (DSA), distribución y cacheo	
La plataforma del licitador dispondrá de los mecanismos que permitan a la EC configurar los dominios / subdominios que servirá el servicio contratado facilitando el acceso de los usuarios a los portales que la EC disponga. La empresa contratante durante la prestación del servicio deberá poder ajustar dichas configuraciones a demanda de la EC	
Deberá maximizar el rendimiento por medio de la elección dinámica de la ruta de acceso más rápida en Internet.	
Cacheo de los contenidos estáticos y contenidos reutilizables en diferentes peticiones, de manera que sean entregados desde la red de distribución de contenidos CDN descargando de este modo la infraestructura origen y consiguiendo mejores tiempos de entrega al usuario final.	
Gestión automática de distribución de contenidos multi-camino, con conmutación a las rutas de menor latencia o mayor disponibilidad ante caídas de servicio o degradación del mismo en los operadores de red.	
Aceleración de tráfico en Internet (DSA) para acceder a los contenidos dinámicos, reduciendo el tiempo de respuesta de la transacción completa.	
Deberá usar técnicas de compresión para enviar el contenido a los usuarios. Los servidores deberán evaluar el navegador del usuario entregándole todo el contenido comprimido solamente si el navegador soporta esta característica.	
Deberá ser compatibles con los protocolos HTTP v1 y HTTP v2	

Absorción de los picos de carga, evitando posibles cuellos de botella que se podrían crear ante afluencias masivas de usuarios, para lo que el servicio debe disponer de una infraestructura ampliamente redundada y extendida geográficamente. La plataforma del Licitador deberá ser capaz de absorber como mínimo 170.000 peticiones concurrentes de páginas sin pérdida de calidad en la experiencia de usuario.	
Deberá permitir en caso de indisponibilidad de la infraestructura origen de los contenidos, entregar el último contenido disponible en la caché de la red de distribución de contenidos, mejorando la visibilidad de los websites.	
La plataforma del licitador será capaz de refrescar cualquier objeto publicado en un tiempo menor a 6 sg desde que se produce la actualización en la plataforma CMS/DXP.	
El CDN será compatible con la inclusión de "QUERY STRINGS" en las URLs de petición de contenido de manera transparente sin afectar a los mecanismos de caching.	
4.8.1.2 Protocolos HTTP y HTTPS	
La plataforma del licitador será capaz de servir tráfico http y tráfico https a demanda de la EC	
La plataforma del licitador dispondrá de mecanismos para la configuración del servicio al usuario final mediante http y https, con granularidad de dominio / subdominio / host.	
En caso de configuración https, la plataforma del licitador deberá ser compatible con la securización https.	
La plataforma del licitador será compatible con la integración de los certificados que la EC disponga.	
En cualquiera de los casos la actualización de certificados de la EC se producirá mediante procedimientos securizados.	
4.8.1.3 Autenticación de usuario, protección del contenido y seguridad de acceso	
Permitirá discriminar a cada usuario en función de parámetros relacionados con el navegador web (tipo/versión, cookie, dispositivo, sistema operativo, ip), localización geográfica o red (tipo o nombre de red) y definir o bloquear el tipo de contenido a entregar en virtud de reglas asociadas a estos parámetros.	
Debe disponer de mecanismos de autenticación de usuario basados en estándar abierto JSON Web Tokens, para identificar y autorizar a los usuarios que interactúan con la EC	
La plataforma del licitador deberá soportar la geo-localización del dispositivo reproductor del usuario al menos a nivel de país.	
La plataforma del licitador reducirá el riesgo de ataques de denegación de servicio, actuando como escudo ante ataques exteriores. El servicio debe tener disponibles las siguientes opciones de seguridad orientadas a proteger los entornos webs de ataques o usos maliciosos de los mismos, concretamente: Protección a nivel de IP Whitelists o blacklists para rangos de IPs Bloquear el acceso a la infraestructura origen a toda IP no previamente acordada entre el proveedor del servicio y el cliente Bloqueo de todos los puertos no necesarios para manejar la plataforma o recibir peticiones de usuarios finales fidedignos Filtrado de ataques de denegación de servicio (DoS / DDoS).	
4.8.2 CDN MEDIA - Distribución de media en Internet	
la plataforma del licitador dispondrá de un sistema de almacenamiento en Internet para la entrega de las distintas versiones codificadas de contenido audiovisual que desea publicar. La plataforma del licitador accederá a dichos contenidos, siendo capaz de publicarlos, encargándose en tiempo real de su procesado (reencapsulado), así como de la distribución (CDN) y entrega a los usuarios mediante los mecanismos más eficientes de la versión encapsulada más adecuada con "bitrate" adaptativo.	

El servicio deberá prestarse de acuerdo con las siguientes directrices de funcionamiento: - Alta disponibilidad y seguridad del contenido almacenado en la plataforma del licitador. - Reducción de tiempos de respuesta, previsibilidad e inalterabilidad de cara al usuario. - Mejora de la experiencia del usuario con garantía de velocidad y satisfacción. - Absorción de picos de carga y garantía de no incidencia en operatividad ante afluencias masivas de usuarios. - Presencia global de los contenidos de la EC en Internet - Garantía de cumplimiento en: Escalabilidad i Fiabilidad Seguridad Disponibilidad Mejora del rendimiento - Reducción de la carga de los servidores de la EC, reducción de costes por tráfico de datos de la EC, reducción de costes de inversión en infraestructura y del mantenimiento de la misma.	
El Servicio de Distribución de Media en Internet (CDN MEDIA) objeto de la presente contratación deberá integrar un servicio de alcance mundial (red global) y con capacidad de publicar en Internet TODOS los contenidos audiovisuales tanto no seguros (http) como seguros (https) que la EC disponga a través de la plataforma CMS/DXP.	
la empresa que resulte adjudicataria deberá, entre otros elementos orientados a la mejora de la experiencia del usuario, conseguir que el tiempo de acceso a los contenidos audiovisuales sea el menor posible.	
El servicio debe funcionar como una cache y proxy inverso, con origen en el almacenamiento en red proporcionado por el licitador.	
la empresa que resulte adjudicataria deberá proporcionar en la prestación del Servicio de Distribución de Media en Internet (CDN MEDIA) las siguientes funcionalidades: - Cacheo de los contenidos audiovisuales reutilizables en diferentes peticiones, de manera que sean entregados desde la red de distribución de contenidos (CDN MEDIA) descargando de este modo la infraestructura origen y consiguiendo mejores tiempos de entrega al usuario final. - Gestión automática de distribución de contenidos multi-camino, con conmutación a las rutas de menor latencia o mayor disponibilidad ante caídas de servicio o degradación del mismo en los operadores de red. -Absorción de los picos de carga, evitando posibles cuellos de botella que se podrían crear ante afluencias masivas de usuarios, para lo que el servicio debe disponer de una infraestructura ampliamente redundada y extendida geográficamente.	
4.8.2.1 Procesado de re-encapsulado del contenido para diferentes dispositivos de mercado en la plataforma CDN media VOD	
La plataforma CDN MEDIA del licitador accederá con origen en el almacenamiento en red proporcionado, a los ficheros de contenido audiovisual, multimedia y ficheros de metadatos asociados en sus distintas versiones y calidades, encargándose de su distribución, cacheo y entrega final bajo demanda a los usuarios mediante el mecanismo más adecuado.	
La plataforma del licitador será compatible con los mecanismos que facilitan servir los contenidos audiovisuales con "bitrate" adaptativo, entregando de forma transparente a cada usuario la versión de calidad más adecuada a su plataforma de reproducción.	
La plataforma del licitador se encargará de procesar en tiempo real y con el mínimo retardo posible el reencapsulado en los formatos compatibles con los dispositivos de mercado para	

cada "stream" en las distintas calidades ingestadas.	
La plataforma del licitador será compatible al menos y simultáneamente con los siguientes formatos de salida: - Apple Http "Live Streaming". - Descarga progresiva de cualquier formato multimedia audiovisual con control configurable de la velocidad de la descarga del contenido.	
la plataforma CDN MEDIA del licitador dispondrá de los recursos y mecanismos distribuidos en internet para el almacenamiento temporal y caching de los contenidos servidos para su posible reutilización.	
La plataforma CDN media del licitador será compatible con mecanismos "random seek" o "byte range request" para la entrega del contenido a demanda del usuario durante la reproducción.	
4.8.2.2 Distribución y cacheo de contenidos audiovisuales bajo demanda (CDN MEDIA)	
Deberá permitir en caso de indisponibilidad de la infraestructura origen de los contenidos, entregar el último contenido disponible en la caché de la red de distribución de contenidos.	
Deberá maximizar el rendimiento por medio de la elección dinámica de la ruta de acceso más rápida en Internet entre ambos servidores.	
La plataforma del licitador será capaz de refrescar cualquier contenido multimedia publicado en un tiempo menor a 6 sg desde que se actualiza el contenido en la plataforma CMS/DXP.	
El CDN será compatible con la inclusión de "QUERY STRINGS" en las URLs de petición de contenido de manera transparente sin afectar a los mecanismos de caching.	
4.8.2.3 Distribución de Media HTTP y HTTPS	
La plataforma del licitador será capaz de servir tráfico http y tráfico https a demanda de la EC	
La plataforma del licitador dispondrá de mecanismos para la configuración del servicio al usuario final mediante http ó https ó ambos, con granularidad de dominio / subdominio / host.	
En caso de configuración https, la plataforma del licitador deberá ser compatible con la securización https del tráfico origen / CDN.	
La plataforma del licitador será compatible con la integración de los certificados que la EC disponga.	
En cualquiera de los casos la actualización de certificados de la EC se producirá mediante procedimientos securizados.	
4.8.2.4 Protección y seguridad de la media almacenada y publicada incluyendo geo-bloqueo / localización	
Permitirá discriminar a cada usuario en función de parámetros relacionados con el navegador web (tipo/versión, cookie, dispositivo, sistema operativo, ip.), localización geográfica o red (tipo o nombre de red) y definir o bloquear el tipo de contenido a entregar en virtud de reglas asociadas a estos parámetros.	
La plataforma del licitador será compatible y dispondrá de mecanismos basados en tokens de autenticación, determinando si las peticiones de acceso al contenido están autorizadas.	
La plataforma del licitador deberá soportar la geo-localización del dispositivo reproductor del usuario al menos a nivel de país.	
En caso de petición de acceso a un "stream" geobloqueado, la CDN debe devolver un código configurable que permita al reproductor del dispositivo de usuario actuar en consecuencia y/ó mostrar al usuario un mensaje al efecto.	
La plataforma de publicación CDN Media del licitador dispondrá de mecanismos de seguridad para el control de accesos al mismo: Protección a nivel de IP Whitelists o blacklists para rangos de IPs Bloquear el acceso a toda IP no previamente acordada entre el proveedor del servicio y la EC Bloqueo de todos los puertos no necesarios para manejar la plataforma o recibir peticiones de los proveedores de servicio autorizados por la EC Filtrado de ataques de denegación de servicio (DoS/ DDos)	
4.11 INTEGRACIONES	

4.11.1 INTERFACES DE PROGRAMACIÓN (API)	
Disponibilidad de una interfaz de programación de aplicación (API) en la plataforma.	
Se deberá aportar, como parte del servicio, información suficiente a la EC de las capacidades de integración que disponga la plataforma para la automatización de procesos vía API y su autorización de uso sin restricciones, así como asesorar en el uso del mismo.	
A través de la interface API se deberán poder gestionar la totalidad de las funcionalidades que son a su vez también accesibles de forma manual desde las herramientas facilitadas para la gestión del servicio.	
Las funcionalidades principales vía API para los elementos referidos a continuación deberán ser al menos las siguientes: - CMS: gestionar los procesos de gestión de contenidos de la plataforma. - Ingesta de contenidos: mediante protocolos habituales de red (sftp, ftp, https,), capacidad de scripts de ingesta por lotes (batch-file, xml,). - Gestión comercial: gestionar los procesos de administración de publicidad sobre la plataforma. - Datos y Analítica: acceso a datos estadísticos sobre contenidos, consumos y usuarios. - Direccionamiento de objetos: obtención de las direcciones URL de todos los elementos asociados a los asset de contenidos (resoluciones, iconos,) para su publicación adicional integrada en otros entornos/aplicaciones de la EC o terceros.	
La plataforma deberá registrar todas las llamadas realizadas vía API al sistema para la posible trazabilidad de errores, .	
4.11.2 INTEGRACIÓN CON FLUJOS DE TRABAJO DE LA EC	
La plataforma deberá disponer de repositorios calientes (inboxes) para la ingesta automática de media desde la EC (audio, video, imágenes) con sus ficheros JSON de metadata asociada, de tal manera que los contenidos audiovisuales se den de alta tanto en el gestor de contenidos multimedia como en el CMS para su posterior publicación en los portales de la EC. Este tipo de ingestas automáticas también deberán poder desencadenar los procesos automáticos del motor de IA (Inteligencia Artificial).	
Se requerirán todas las funcionalidades necesarias para poder publicar contenidos audiovisuales tanto desde el gestor de contenidos global de la EC (MAM) como desde el sistema de producción y emisión de radio (Dalet Galaxy).	
La plataforma dispondrá la capacidad de integrar un formulario para interactuar con el CRM de la EC.	
4.11.2.1 INTEGRACIÓN CON NIREITB	
a plataforma del adjudicatario se integrará con el sistema NIREITB (descrito en el pliego de prescripciones técnicas), a través de la API que la EC ponga a disposición del licitador para garantizar sus funcionalidades de gestión de perfil (registro, login, reset password, edición del perfil del usuario...) así como aquellas funcionalidades que permiten a los usuarios participar en las distintas iniciativas de las comunidades de NIREITB.	
El adjudicatario integrará la plataforma con la API de la EC con la finalidad de: - Permitir el registro/login/identificación de los usuarios finales tanto en los frontales como en el sistema de Data&Analytics del CMS/DXP. - Permitir a los usuarios finales la gestión de su perfil en NIREITB haciendo uso de los frontales. - Permitir la participación de los usuarios finales en las iniciativas de la EC - Asegurar los derechos de los usuarios en lo que al GDPR se refieren.	
La plataforma debe permitir la creación de formularios integrados con NIREITB, permitiendo contextualizarlos en alguna de sus comunidades, proyectos e iniciativas. Debe permitir a los usuarios logueados y con permisos suficientes, participar en dicha iniciativa y reportar a NIREITB cuantas acciones de usuario sean recogidas (aceptación de requerimientos específicos, respuestas de la propia participación del usuario, ...)	
La herramienta debe tener la capacidad de creación y edición de formularios desde su interfaz utilizando un editor visual (sin aplicar desarrollo) o, en el caso de que sea necesario, crear un formulario aplicando un desarrollo.	
El consentimiento y las respuestas recopiladas a través de los formularios tienen que ser trazables y exportables desde la propia herramienta a NIREITB.	
Los formularios tienen que disponer de un diseño suficientemente flexible para facilitar la incorporación de posibles modificaciones y adaptaciones para dar cumplimiento normativo.	
4.11.3 INTEGRACIÓN CON DESARROLLOS DE TERCEROS	

4.11.3.1 MÓDULO DE TRANSCRIPCIÓN	
La plataforma en cualquier punto del flujo de trabajo de consolidación del activo digital (post ingesta, previa validación editor, previa publicación, ...) deberá poder desencadenar una llamada a un servicio de la EC para solicitar la transcripción de los activos digitales, si así ha sido configurado por la EC.	
La plataforma deberá dejar la media del activo digital en un inbox y hacer uso de la API del módulo de transcripción para gestionar el trabajo.	
La transcripción aportada por el módulo de transcripción deberá poder ser registrada (mediante API u otro método, según requimiento de la EC) en el CMS para poder ser utilizada en la publicación de dicho activo.	
4.11.3.2 MÓDULO DE TRADUCCIÓN	
La plataforma en cualquier punto del flujo de trabajo de consolidación del activo digital (post ingesta, previa validación editor, previa publicación, ...) deberá poder desencadenar una llamada a un servicio de la EC para solicitar la traducción de los activos digitales del idioma original al idioma deseado, si así ha sido configurado por la EC.	
La plataforma deberá dejar la transcripción del activo digital en un inbox o enviar mediante API. La plataforma deberá hacer uso del API del módulo de traducción para gestionar el trabajo.	
Las traducciones aportadas por el módulo de traducción deberá poder ser registrada mediante API en el CMS para poder ser utilizada en la publicación de dicho activo.	
4.11.3.2 MÓDULO DE SEGMENTACIÓN AUTOMÁTICA	
La plataforma en cualquier punto del flujo de trabajo de consolidación del activo digital (post ingesta, previa validación editor, previa publicación, ...) deberá poder desencadenar una llamada a un servicio de la EC para solicitar la segmentación automática de los activos digitales, si así ha sido configurado por la EC.	
El proceso de segmentación automática requerirá que la plataforma deje la media del activo digital en un inbox junto con sus textos asociados (si es que existen) en un formato de archivo de texto estructurado (por ejemplo, json). La plataforma deberá hacer uso del API del módulo de segmentación automática para gestionar el trabajo.	
El resultado dado por el módulo de segmentación será un archivo de texto en formato estructurado (por ejemplo, json) e incluirá segmentos con referencias temporales. la plataforma deberá permitir registrar estos segmentos mediante API en el CMS para poder ser utilizados en la publicación de dicho activo.	
4.11.3.4 MÓDULO DE ETIQUETADO AUTOMÁTICO	
La plataforma en cualquier punto del flujo de trabajo de consolidación del activo digital (post ingesta, previa validación editor, previa publicación, ...) deberá poder desencadenar una llamada a un servicio de la EC para solicitar el auto etiquetado de los activos digitales, si así ha sido configurado por la EC.	
El proceso de auto etiquetado requerirá que la plataforma deje toda la metadata disponible del activo digital en un inbox o enviarla mediante API. La plataforma deberá hacer uso del API del módulo de auto etiquetado para gestionar el trabajo.	
El resultado dado por el módulo de auto etiquetado será un archivo de texto en formato estructurado (por ejemplo, json) e incluirá etiquetas tanto a nivel global del contenido como de los segmentos enviados en la metadata disponible del activo digital. la plataforma deberá permitir registrar la metadata de auto etiquetado en el CMS mediante API para poder ser utilizada en la publicación de dicho activo.Deberán registrarse tanto etiquetas a nivel global del activo digital como a nivel de segmento.	
4.11.3.5 ANALÍTICA	
El servicio debe integrar en los nuevos portales los sistemas de medición que la EC disponga tanto a nivel de URL como a nivel de contenido audiovisual reproducido (audio, video, imágenes).	
En el caso de los contenidos de audio y video, a demanda de la EC, el sistema será compatible con la señalización en base a eventos (play, pause, buffering, por fragmentos de contenido reproducidos…).	
El servicio incluirá al menos la configuración de la señalización del sistema de analítica de Google Analytics (versión 4), Matomo, Comscore y GFK.	
En el caso que durante la vigencia del contrato surgiera algún otro sistema analítico standard de mercado, el servicio también deberá incluir la configuración de la señalización para este sistema si la EC así lo requiriera.	
4.11.3.6 COMERCIAL	

La plataforma se deberá poder integrar con Ad Servers de publicidad programática, agencias de medios/publicidad. Se requerirá la capacidad de integración con AdServers de mercado (Google Ad Manager 360 Smart, Videology, Verizon, AdsWizz…).	
La plataforma debe permitir la programación de espacios publicitarios de video en pre-roll, mid-roll y post-roll, los de Display de la IAB (Sobre impresiones, Banner, Billboard, Fondo, Roba, Inter…) y también formatos de audio para los contenidos de radio.	
Permitirá la gestión de huecos publicitarios de los formatos habituales que se describen en el punto 4.11.3.6 del pliego de prescripciones técnicas.	
La plataforma debe poder integrarse con el IMA SDK de Google a fin de poder renderizar creatividades publicitarias al menos de tipo VAST 2, VAST 3, VMAP, VPAID 1 y VPAID 2, de distintos adservers y con posibilidad de reproducción en los puntos que se determinen (preroll, midroll y postroll).	
4.11.4 INTEGRACION GESTOR DE CONSENTIMIENTOS (COOKIES Y CMP)	
Cualquiera de los canales de difusión gestionados por la plataforma CMS/DXP deberá integrarse con el servicio CMP que tenga contratado la EC en cada momento. Será responsabilidad del adjudicatario la ejecución de dicha integración, garantizando todas las capacidades del CMP. A su vez, el adjudicatario garantizará al servicio CMP la capacidad de gestión del consentimiento sobre las cookies del usuario.	
4.11.5 INTEGRACION CON ACTUAL CDN DE LA EC	
A demanda de la EC, la plataforma deberá permitir configurar como origen un CDN externo proporcionado por la EC. En ese caso, la EC habilitará las credenciales y permisos necesarios para que la plataforma pueda adaptar la configuración de dicho CDN para que el rendimiento de la solución conjunta sea la óptima.	
4.11.6 CAPACIDAD FUTURA DE INTEGRACIÓN CON PLATAFORMA DE SINGLE SIGN ON DE TERCEROS	
En el caso que la EC durante el periodo de la presente contratación decidiera cambiar de plataforma de Single Sign On, el adjudicatorio de esta licitación deberá integrarse con la nueva plataforma dentro del marco de soporte evolutivo y sin coste adicional.	
8 CONFIDENCIALIDAD, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS	
El servicio de la plataforma se dispondrá en modalidad SaaS, garantizando la separación de datos con respecto a otras plataformas, así como su encriptación y control de acceso.	
Los centros de datos que se utilizarán para la prestación del servicio estarán ubicados en la Unión Europea.	
Acceso HTTPS tanto para el acceso a las webs como para las consolas de administración y gestión y las APIS de integración, y deberá tener soporte como mínimo TLS 1.2 y 1.3.	
El servicio gestionado, es decir, los procesos operativos en los que se soporta dicho servicio y el personal involucrado deberán estar cualificados y ser acorde para mantener el nivel de seguridad exigido.	
La plataforma deberá cumplir la normativa vigente en materia de privacidad y protección de datos (GDPR), disponiendo entre otras, de herramientas de gestión, exportación y eliminación de datos personales de los usuarios a través de una interfaz de usuario. La empresa adjudicataria deberá tratar los datos de carácter personal dentro del Espacio Económico Europeo y no se podrán tratar fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualquiera de los subcontratistas autorizados.	
Controles de Acceso, a demanda de la EC: - Integración con el AD de EITB (LDAP). Federación SAML - Login con doble factor de autenticación para usuarios finales con privilegios de administrador o que realicen tareas de configuración y mantenimiento de la plataforma.	
La solución CMS/DXP tiene que registrar los datos de cada intento de acceso a la plataforma, incluyendo información relativa a la identificación unívoca del usuario, fecha y hora, información a la que se ha accedido y tipo de acceso. Estos registros tendrán que custodiarse durante un mínimo de doce meses.	
La solución debe garantizar el procesado inmediato de las bajas de los usuarios mediante las herramientas de administración de las aplicaciones, inhabilitando el acceso a dichas aplicaciones con el código de usuario dado de baja. La baja de un usuario implica su bloqueo	

al menos temporal, antes de proceder a su eliminación definitiva.	
Gestión e Incidentes de Seguridad: Se debe garantizar la fluidez en las comunicaciones y el cumplimiento de los plazos establecidos en la gestión y registro de los incidentes de seguridad, integrándose con los procedimientos que se citan la "Instrucción Técnica de Seguridad de Notificación de Incidentes de Seguridad", aprobada por Resolución, de 13 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, donde se establece que las Administraciones Públicas notificarán al Centro Criptológico Nacional aquellos incidentes que tengan un impacto significativo en la seguridad de la información y el artículo 33 "Notificación de una violación de la seguridad de los datos personales a la autoridad de control" del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).	
9 CALIDAD DE SERVICIO / EXPERIENCIA DE USUARIO	
Se requiere que la plataforma se mantenga dentro de los siguientes parámetros de rendimiento durante toda la duración de la prestación del servicio: - Tiempo de transcodificación: desde el momento en el que se entrega al Gestor de Activos Digitales la primera versión del contenido, y hasta que se generan todas las resoluciones e iconos necesarios para su correcta reproducción, y están disponibles para su publicación, el tiempo transcurrido deberá ser inferior a la mitad de su duración (x2 play). - Tareas en paralelo: El número de contenidos entrantes procesados en paralelo por el Gestor de Activos Digitales deberá ser de 4 o superior. - Tiempo de refresco: el tiempo máximo desde que se da la orden al CMS hasta que ser ve reflejado en la publicación no superará los 10 segundos. - Tiempo de cancelación de la publicación: el tiempo máximo desde que se da la orden al CMS hasta que desaparece la publicación no superará los 10 segundos. - Tiempo de refresco de cualquier contenido multimedia publicado en un tiempo menor a 6 sg desde que se produce el cambio en la plataforma CMS/DXP, y está disponible el nuevo objeto desde el origen. - Debe disponer de herramientas para forzar el purgado selectivo de las cache, tanto desde una aplicación de gestión como mediante API. - Tiempo de carga de pantallas: el tiempo necesario para cargar todos los componentes de una nueva pantalla será inferior a 2 segundos desde el momento en el que se genera el evento de petición (click, pulsación,). con el objetivo de mejorar la experiencia del usuario/a y el posicionamiento en buscadores. - Tiempo de play: el tiempo necesario para poner en reproducción un contenido será inferior a 4 segundos desde el momento en el que se genera el evento de petición (click, pulsación). - Peticiones concurrentes de páginas por usuarios finales al CDN: mínimo 170.000 peticiones concurrentes sin pérdida de calidad en la experiencia de usuario.	
9.1 EXPERIENCIA DE USUARIO	

Las métricas de todas las URLs publicadas por el DXP en Internet tienen que respetar los umbrales marcados en los siguientes indicadores: - Largest Contentful Paint (LCP): se refiere al tiempo para el despliegue del contenido más extenso, LCP por sus siglas en inglés, mide el rendimiento de carga. Para proporcionar una buena experiencia de usuario, el LCP debe producirse dentro de los 2,5 segundos desde que la página comienza a cargarse. - First Input Delay (FID): se refiere a la demora para la primera entrada, FID por sus siglas en inglés, mide la interactividad. Para proporcionar una buena experiencia de usuario, las páginas deben tener un FID de menos de 100 milisegundos. - Cumulative Layout Shift (CLS): se refiere a el cambio acumulativo en el diseño CLS por sus siglás en inglés, mide la estabilidad visual. Para proporcionar una buena experiencia de usuario, las páginas deben mantener un CLS de menos de 0,1. - First Contentful Paint (FCP): Primer despliegue de contenido (FCP) es una métrica importante, centrada en el usuario, para medir la velocidad de carga percibida porque marca el primer punto en la línea de tiempo de carga de la página en el que el usuario puede ver algo en la pantalla: una FCP rápida ayuda a tranquilizar al usuario de que algo está ocurriendo. Para brindar una buena experiencia de usuario, los sitios deberían esforzarse por tener una First Contentful Paint de 1.8 segundos o menos. Para asegurarse de que está alcanzando este objetivo para la mayoría de sus usuarios, un buen umbral para medir es el percentil 75 de cargas de páginas, segmentado en dispositivos móviles y equipos de escritorio. - Interaction to Next Paint (INP): es una métrica experimental que evalúa la capacidad de respuesta. Cuando una interacción hace que una página deje de responder, se trata de una experiencia deficiente de usuario. INP observa la latencia de todas las interacciones que un usuario ha realizado con la página e informa de un único valor bajo el cual todas (o casi todas) las interacciones estaban por debajo del mismo. Un INP bajo significa que la página pudo responder rápidamente a todas, o a la gran mayoría, de las interacciones de usuario. Para asegurar que se están ofreciendo experiencias de usuario con buena capacidad de respuesta, un buen umbral para medir es el percentil 75 de las cargas de página registradas en medidas de campo, segmentadas en dispositivos móviles y de escritorio. Un INP de o por debajo de 200 milisegundos significa que la página tiene un buen comportamiento en cuanto a la respuesta. - Time to First Byte (TTFB): es una métrica fundamental para medir el tiempo de configuración de la conexión y la capacidad de respuesta del servidor web tanto en el laboratorio como en medidas de campo. Ayuda a identificar cuándo un servidor web es demasiado lento para responder a las solicitudes. En el caso de las solicitudes de navegación, es decir, las solicitudes de un documento HTML, ésta precede a cualquier otra métrica de rendimiento de carga significativa. Debido a que TTFB precede a las métricas centradas en el usuario, como First Contentful Paint (FCP) y Largest Contentful Paint (LCP), se recomienda que su servidor responda a las solicitudes de navegación lo suficientemente rápido para que el percentil 75 de los usuarios experimente un FCP dentro del umbral "bueno". Como guía general, la mayoría de los sitios deben esforzarse por tener un tiempo hasta el primer byte de 0,8 segundos o menos.	

En la documentación que se remita en formato digital debe permitir la búsqueda de texto en el documento.

ANEXO V.1.
DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO

DE UNA PARTE, [1]D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*licitadora*)……, con NIF…… y domicilio social ……

Y DE OTRA, D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*otra entidad*)……, con NIF…… y domicilio social ……

DECLARAN:

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 LCSP, (*licitadora*) …….. se ha basado en la solvencia y/o medios de (*tercera entidad*) …….. para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato cuyo objeto es (*indicar el objeto del contrato*) …….. referenciado con el número de expediente (*indicar número de expediente*) ……..

II.- Que (*tercera entidad*) …….. no está incursa en prohibición de contratar con el sector público.

III.- Que la solvencia y/o medios perteneciente/s a (*tercera entidad*) …….. y que pone a disposición de (*licitadora*) …….. es/son la/los siguiente/s:

- …
- …

IV.- Que dichas solvencia y/o medios estará/n a disposición de (*licitadora*) …….. durante toda la vigencia del contrato.

V.- Que (*tercera entidad*) …….. va a prestar los servicios para los cuales son necesarios los títulos de estudios y/o los profesionales y/o la experiencia profesional exigidos en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato[2].

VI.- Que (*licitadora*) …….. aportará la documentación adicional requerida por el responsable del contrato cuando este lo considere oportuno a efectos de acreditar la veracidad de las manifestaciones recogidas en la presente declaración, en el plazo que se le haya otorgado para cumplir el requerimiento.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:
(*licitadora*)

Firmado:
(*tercera entidad*)

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Grupo EITB informa que los datos personales obrantes en el presente documento solamente serán utilizados para los fines propios del presente contrato. Los datos personales aquí recogidos no podrán ser cedidos a terceros sin previa información y aceptación expresa de la parte afectada.

[1] **En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración deberá ser <u>firmada</u> por los representantes de todos y cada uno de ellos.**

[2] Solo en el caso previsto en el tercer párrafo del apartado 1 del art. 75 LCSP.

La base que legitima el tratamiento de sus datos personal es la gestión de los expedientes de contratación del Grupo EiTB. Sus datos serán conservados por el Grupo EITB durante los plazos marcados por la legislación vigente.

El destinatario de la información y responsable del tratamiento de datos es el Ente Público Euskal Irrati Telebista, ante quien se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a la dirección de correo electrónico ***dbo-dpd@eitb.eus*** *En cualquier situación, se tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)* ***www.aepd.es***

ANEXO V.2.
AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO

[1]D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*licitadora*)……, con NIF……; en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, el firmante así como, en su caso, las empresas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público de 2017, en los términos y condiciones previstos en aquel.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Grupo EITB informa que los datos personales obrantes en el presente documento solamente serán utilizados para los fines propios del presente contrato. Los datos personales aquí recogidos no podrán ser cedidos a terceros sin previa información y aceptación expresa de la parte afectada.

La base que legitima el tratamiento de sus datos personal es la gestión de los expedientes de contratación del Grupo EiTB. Sus datos serán conservados por el Grupo EITB durante los plazos marcados por la legislación vigente.

*El destinatario de la información y responsable del tratamiento de datos es el Ente Público Euskal Irrati Telebista, ante quien se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a la dirección de correo electrónico **dbo-dpd@eitb.eus** En cualquier situación, se tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) **www.aepd.es***

[1] **En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración deberá ser presentada por los representantes de todos y cada uno de ellos.**

ANEXO V.3.
MODELO DE AVAL BANCARIO

La entidad (*razón social de la entidad bancaria o sociedad de garantía reciproca)*, con NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*DNI, nombre y apellido del Apoderado*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes,

AVALA:

A ..... (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF ....., para responder a las obligaciones contraídas en la oferta presentada para (INDICAR OBJETO DE LA CONTRATACIÓN) en concepto de **garantía definitiva** ante el Órgano de Contratación de EITB MEDIA S.A.U., por importe de .... EUROS (..... €), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión, división y orden y con compromiso de pago al primer requerimiento del Órgano de Contratación de EITB MEDIA S.A.U.

El presente aval estará en vigor hasta que el Órgano de Contratación de EITB MEDIA S.A.U. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avales con número……..

……..(Lugar y fecha)
……..……(Razón social de la entidad)
...……(Firma de los apoderados)

MODELO DE AVAL BANCARIO
UTE

La entidad (*razón social de la entidad bancaria o sociedad de garantía reciproca)*, con NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*DNI, nombre y apellido del Apoderado*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes,

AVALA:

A ..... (nombre y apellidos o razón social del avalado), y a (nombre y apellidos o razón social del avalado nº2) NIF ....., **CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE** para responder a las obligaciones contraídas en la oferta presentada para (INDICAR OBJETO DE LA CONTRATACIÓN) en concepto de **garantía definitiva** ante el Órgano de Contratación de EITB MEDIA S.A.U., por importe de .... EUROS (..... €), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión, división y orden y con compromiso de pago al primer requerimiento del Órgano de Contratación de EITB MEDIA S.A.U.

El presente aval estará en vigor hasta que el Órgano de Contratación de EITB MEDIA S.A.U. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avales con número……..

……..(Lugar y fecha)
……..(Razón social de la entidad)
.....(Firma de los apoderados)

ANEXO V.4.
MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número……..

La entidad aseguradora (1)……..……..en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ……., calle…….……, y NIF……debidamente representado por D. (2)……..……., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento:

ASEGURA

A (3) ……..……....., NIF ……..……, en concepto de tomador de seguro, ante (4)……..……, en adelante asegurado, hasta el importe de (5)……..……, (en cifra y letra)……..Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de condiciones jurídicas por la que se rige el contrato (6)……., en concepto de garantía (7)……., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Órgano de Contratación de EITB MEDIA S.A.U., en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)……., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En……., a……de…….de……..

Firma:
Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:
(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
(2) Nombre y apellidos del apoderado/s
(3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
(4) Órgano de contratación.
(5) Importe por el que se constituye el seguro.
(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,…..) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
(7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
(8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN
UTE

Certificado número……..

La entidad aseguradora (1)……..……..en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ……., calle…….……, y NIF……debidamente representado por D. (2)……..……., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento:

ASEGURA

A (3.1) ……..……....., NIF ……..……, y a (3.2) ……..……....., NIF ……..……, en concepto de tomadores de seguro, **CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE,** ante (4)……..……, en adelante asegurado, hasta el importe de (5)……..……, (en cifra y letra)……..Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de condiciones jurídicas por la que se rige el contrato (6)……., en concepto de garantía (7)……., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Órgano de Contratación de EITB MEDIA S.A.U., en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)……., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En……., a……de…….de……..

Firma:
Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:
(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
(2) Nombre y apellidos del apoderado/s
(3.1) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
(3.2) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.

(4) Órgano de contratación.
(5) Importe por el que se constituye el seguro.

(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,…..) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
(7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
(8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

ANEXO VI.1.
APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS

D./Dña....., responsable del contrato que tiene como objeto ..... y referenciado con el número de expediente .....

DECLARA:

I.- Que, en relación con el contrato de referencia, ha tenido entrada en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares certificación de servicios prestados presentada por (*nombre contratista*) .....

II.- Que (*nombre contratista*) ..... ha realizado los trabajos objeto del contrato / ha prestado dichos servicios de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares durante el siguiente periodo: .....

III.- Que, en base a lo expuesto en el párrafo anterior, aprueba la certificación de servicios presentada y procede, en la fecha de la firma, a remitir por correo electrónico una copia a (*nombre contratista*) ..... a los efectos de lo dispuesto en la cláusula 32.2 de condiciones generales del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Grupo EITB informa que los datos personales obrantes en el presente documento solamente serán utilizados para los fines propios del presente contrato. Los datos personales aquí recogidos no podrán ser cedidos a terceros sin previa información y aceptación expresa de la parte afectada.

La base que legitima el tratamiento de sus datos personal es la gestión de los expedientes de contratación del Grupo EiTB. Sus datos serán conservados por el Grupo EITB durante los plazos marcados por la legislación vigente.

*El destinatario de la información y responsable del tratamiento de datos es el Ente Público Euskal Irrati Telebista, ante quien se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a la dirección de correo electrónico **dbo-dpd@eitb.eus** En cualquier situación, se tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) **www.aepd.es***

ANEXO VI.2.
COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D./Dña.……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*contratista*)……, con NIF, en calidad de contratista.

DECLARA:

En relación con el procedimiento de ejecución del contrato con nº de expediente ……

I.- Que ha pactado con…… (*subcontratista*), con NIF……y domicilio en……, teléfono…… y cuyo representante legal es Don/Doña ……, la ejecución de los trabajos que se indican a continuación en las siguientes condiciones:

- Trabajos:
- Precio de los trabajos:
- Condiciones de pago del precio:
- Fecha de inicio de la ejecución de los trabajos:

II.- Que ha verificado que la subcontratista reúne los requisitos de aptitud que dispone el artículo 215 LCSP y no se encuentra inhabilitado para contratar y, que se compromete a aportar los documentos que lo acrediten en el plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** desde la fecha de recepción de esta comunicación.

III.- Que ha informado a los representantes de los trabajadores de esta subcontratación.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Grupo EITB informa que los datos personales obrantes en el presente documento solamente serán utilizados para los fines propios del presente contrato. Los datos personales aquí recogidos no podrán ser cedidos a terceros sin previa información y aceptación expresa de la parte afectada.

La base que legitima el tratamiento de sus datos personal es la gestión de los expedientes de contratación del Grupo EiTB. Sus datos serán conservados por el Grupo EITB durante los plazos marcados por la legislación vigente.

El destinatario de la información y responsable del tratamiento de datos es el Ente Público Euskal Irrati Telebista, ante quien se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a la dirección de correo electrónico ***dbo-dpd@eitb.eus*** *En cualquier situación, se tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)* ***www.aepd.es***

ANEXO VI.3
DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS RELATIVOS A LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

D./Dña……, con DNI…… en nombre propio o en representación de (contratista)……, en calidad de contratista.

DECLARA:

Que las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato de servicios de (*indicar objeto del contrato*) en la fecha (*indicar día/mes/año*) es el que figura en la tabla adjunta.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

.

TABLA DATOS SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

Contrato de servicios de (*indicar objeto del contrato*)

Nombre y apellidos	DNI	Convenio colectivo	Categoría profesional	Tipo de contrato	Jornada	Fecha antigüedad	Fecha vencimiento contrato	Salario bruto anual	Pactos en vigor

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Grupo EITB informa que los datos personales obrantes en el presente documento solamente serán utilizados para los fines propios del presente contrato. Los datos personales aquí recogidos no podrán ser cedidos a terceros sin previa información y aceptación expresa de la parte afectada.

La base que legitima el tratamiento de sus datos personal es la gestión de los expedientes de contratación del Grupo EiTB. Sus datos serán conservados por el Grupo EITB durante los plazos marcados por la legislación vigente.

El destinatario de la información y responsable del tratamiento de datos es el Ente Público Euskal Irrati Telebista, ante quien se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a la dirección de correo electrónico ***dbo-dpd@eitb.eus*** *En cualquier situación, se tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)* ***www.aepd.es***

ANEXO VII. 2.
ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
(a firmar por Dirección promotora y contratista)

Expte. Nº 2023.02

1.- Descripción general del tratamiento de datos personales a efectuar

Descripción:

El tratamiento de datos personales consistirá en: *(descripción detallada del objeto del contrato y del tratamiento de datos personales).* Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento de datos personales:

El personal adscrito por la contratista, para proporcionar los servicios establecidos en el pliego puede tratar datos personales. Los datos personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. Si este Poder Adjudicador está de acuerdo con la modificación o modificaciones solicitadas, emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento de datos personales a efectuar.

2.- Colectivos y datos personales tratados

Los colectivos de personas interesadas y datos personales tratados a las que puede tener acceso la contratista son los siguientes:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	**Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder[1]**
Tratamiento 1: Explicitar	- D.N.I./N.I.F. - Nombre y apellidos - Sexo - Dirección - Teléfono - Firma - Nacionalidad, fecha de nacimiento, correo electrónico - Características personales, económicas, financieras y de seguros - Otros
Tratamiento 2: Explicitar	- D.N.I./N.I.F. - Nombre y apellidos - Sexo - Dirección - Firma - Detalles del empleo - Otros

[1] Se trata de una relación abierta, a modo de ejemplo. Se deberan concretar el/los datos personales que se requieren a las personas en función del tratamiento de datos personales de que se trate.



3.- Elementos del tratamiento de datos personales

El tratamiento de los datos personales comprenderá: *(márquese lo que proceda)*

- ☐ Recogida / Registro
- ☐ Clasificación / Estructuración
- ☐ Conservación / Copia de seguridad
- ☐ Modificación
- ☐ Extracción
- ☐ Consulta
- ☐ Comunicación / Transmisión
- ☐ Limitación
- ☐ Supresión / Cancelación / Derecho al olvido
- ☐ Destrucción de copias
- ☐ Recuperación de copias de seguridad

4.- Disposición de los datos personales al terminar el contrato

Una vez finalice el contrato, la contratista debe (elegir una de las tres opciones):

a) Devolver al órgano responsable del tratamiento los datos personales y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos personales existentes en los equipos informáticos utilizados por la contratista. Sin embargo, la contratista puede conservar una copia, con los datos personales debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del contrato.

No obstante lo anterior, el órgano responsable del tratamiento podrá requerir a la contratista para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Devolver al encargado del tratamiento que designe por escrito el órgano responsable del tratamiento, los datos personales y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos personales existentes en los equipos informáticos utilizados por la contratista. No obstante, la contratista puede conservar una copia, con los datos personales debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del contrato.

c) Destruir los datos personales, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la contratista debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al órgano responsable del tratamiento. No obstante, la contratista puede conservar una copia, con los datos personales debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del contrato.

5.- Medidas de seguridad

Se aplicarán a los tratamientos de datos las medidas de seguridad que correspondan de las previstas en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica para un sistema de información de un nivel *(elegir una de las tres opciones)*:

- ☐ Bajo
- ☐ Medio
- ☐ Alto

(Opcional) En su caso, cuando sea necesario adoptar medidas de seguridad específicas y de acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- (xxx)

La contratista no podrá dejar de implantar ni suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto, salvo que se recabe la autorización expresa de este Poder Adjudicador para ello.

A estos efectos, el personal de la contratista debe seguir las medidas de seguridad establecidas por este Poder Adjudicador, no pudiendo efectuar tratamientos de datos personales distintos de los definidos por este Poder Adjudicador.

En……, a……. de……de 20……

Por el responsable del tratamiento

Por la contratista